

EL BANCO DE LA REPUBLICA SALUDA  
 ATENTAMENTE A TODOS SUS AMIGOS Y A LOS  
 LECTORES DE LA REVISTA Y LES DESEA FELICES  
 PASCUAS Y UN VENTUROSO AÑO NUEVO.

### NOTAS EDITORIALES

#### LA SITUACION GENERAL

Como lo habíamos previsto en las reseñas de los últimos meses, se presentó en noviembre un saldo favorable entre los ingresos por concepto de oro y divisas y los permisos que otorgó la Oficina de Control para compra de cambio, según aparece de las siguientes cifras:

Entradas .....	U. S. \$	28.553.000
Autorizaciones .....		19.453.000
Superávit.....	U. S. \$	9.100.000

Con el fin de evitar que los datos anteriores induzcan a erradas conclusiones, es bueno recordar que las licencias reembolsables concedidas para la importación de mercancías en octubre y noviembre ascendieron a U.S. \$ 67.200.000, contra un total de entradas de oro y divisas en dichos meses de U.S. \$ 58.500.000. La política de la Oficina de Control, no puede, pues, ser calificada de restrictiva en esta época, en que las condiciones del comercio internacional hacen aconsejable la rápida adquisición por el país de elementos esenciales de manufactura extranjera.

Los préstamos y descuentos del Banco de la República a las instituciones afiliadas disminuyeron en noviembre, pero se hallan todavía a un alto nivel. Además de la influencia que el recaudo de los impuestos directos continúa ejerciendo a este respecto,

debe tenerse presente que habiéndose reducido las facilidades de crédito del comercio nacional en los mercados de ultramar, los bancos del país se han visto obligados a suplir tal deficiencia. Ello implica, como es obvio, un esfuerzo de consideración, y consiguientemente dichas entidades se ven en el caso de utilizar los servicios de descuento del instituto emisor. Para comprobar la exactitud de esta afirmación basta observar que el volumen de las letras al cobro en moneda extranjera que tienen actualmente en su poder los establecimientos bancarios es muy inferior al saldo de la misma cuenta en los meses de 1939 que precedieron a la guerra. El descenso que se observa es aún más notorio al tomar en consideración el extraordinario desarrollo de todas nuestras actividades económicas en los últimos años.

Las inversiones del Banco de la República en documentos oficiales registraron en noviembre un aumento muy cuantioso, originado por la inversión de los \$ 25.000.000 en bonos del nuevo empréstito de Salinas, cuyo producto se destinará al ensanche de la explotación de estos valiosos bienes del Estado a la terminación de la Planta de productos químicos derivados del cloruro de sodio al aprovechamiento de la caída del río Neusa para un desarrollo hidroeléctrico. Respecto de esta operación, es oportuno aclarar que el mayor rendimiento de las salinas nacionales permitirá atender el servicio de los expresados títulos de deuda y que las obras proyec-

tadas, todas ellas de reconocida importancia, se llevarán a cabo gradualmente en el transcurso de varios años, sin que el volumen de los medios de pago en circulación se afecte por ahora con tal motivo.

El Congreso Nacional, cuyas sesiones ordinarias acaban de terminar, expidió entre otras leyes de manifiesta conveniencia, la que autoriza el arreglo de las deudas externas departamentales. Semejante medida tiene especial trascendencia, y contribuirá a fortalecer el crédito de la República, lesionado por la demora en el servicio de los aludidos compromisos, que era ajena a la voluntad del gobierno central, pues conforme a la organización administrativa del país las secciones tienen autonomía en el manejo de esta clase de negociaciones.

También dictó el Congreso, pocos días antes de clausurarse, una ley tendiente a beneficiar la minería mediante la expedición de **certificados de oro** libremente negociables durante su vigencia, limitada ésta a sesenta días, y utilizables para la adquisición de monedas extranjeras destinadas al pago de mercancías. Debido seguramente a la premura con que se dio curso al estatuto legal mencionado, quedó él con algunos vacíos, que hacen su aplicación en la práctica un tanto difícil y que producirían el efecto de tornarlo inoperante, en el caso de que no fuere interpretado con amplitud. No obstante esto, tanto el Gobierno como el Banco de la República y las autoridades de Control se ocupan actualmente en el estudio de la reglamentación pertinente, con el ánimo de lograr fórmulas adecuadas que salven los problemas de la ejecución de la reforma y ayuden a sortear con éxito la grave situación que ha venido atravesando la industria extractiva del oro en los últimos meses.

En el período que reseñamos, el incremento en la circulación de billetes del Banco de la República guardó relación con el ascenso de las reservas.

El movimiento bursátil tuvo en el mes pasado un volumen reducido, sin firmeza en los precios de los valores y con apreciables bajas en muchos de ellos. Las transacciones registradas en Bogotá descendieron a \$ 7.737.000, en comparación con \$ 13.778.000

en octubre anterior y \$ 15.252.000 en noviembre de 1946.

En la capital de la República se observó un nuevo aumento en los índices del costo de la vida de las clases media y obrera, como puede verse por los datos que se insertan a continuación:

A) — CLASE MEDIA	
(Julio de 1940 = 100.0)	
1947—Noviembre .....	215.0
Octubre .....	213.5
Aumento.....	1.5 (0.7%)
B) — CLASE OBRERA	
(Febrero de 1937 = 100.0)	
1947—Noviembre .....	254.2
Octubre .....	250.7
Aumento.....	3.5 (1.4%)
C) — COMBINACION DE LOS DOS INDICES	
(Julio de 1940 = 100.0)	
1947—Noviembre .....	216.0
Octubre .....	214.2
Aumento.....	1.8 (0.8%)

#### LA SITUACION FISCAL

Las entradas fiscales de la nación llegaron en noviembre a \$ 26.927.000. De esta cantidad, \$ 25.547.000 corresponden a rentas propiamente dichas, y el resto, a operaciones de crédito. En los once meses corridos del presente año, los ingresos totales sumaron \$ 289.349.000, que se descomponen así: por rentas, \$ 240.222.000; por recursos obtenidos del crédito, \$ 48.068.000; por varios, \$ 1.059.000. Al confrontar estos datos con los del mismo período de 1946, se observa que el total de ingresos aumentó en 27,4% y el renglón referente a rentas, en 28,8%.

Las apropiaciones para gastos nacionales en noviembre se fijaron en \$ 31.647.000.

Según cálculos de la Contraloría General de la República, el déficit fiscal en 30 del mismo mes ascendía a \$ 17.258.000.

Como es sabido, el Congreso Nacional clausuró sus sesiones sin haber alcanzado a expedir el presupuesto de rentas y gastos para la vigencia de 1948. Por tanto, el Ejecutivo, según preceptos legales, habrá de regirse el año venidero por el de 1947.

## LA BANCA Y EL MERCADO MONETARIO

Las cifras comparadas de los préstamos y descuentos concedidos por el banco emisor son como sigue:

	Octubre 31	Novbre. 30
	(Miles de pesos)	
A Bancos Accionistas.....\$	65.985	53.844
Al Gobierno Nacional y a otras Entidades Oficiales .....	24.342	27.342
A Bancos no Accionistas.....	25.300	28.800
A Particulares (con garantía de Bonos de Almacenes de Depósito).....	17.928	77
Autorizados por la Ley 40 de 1945.....	2.765	.....
Sumas.....\$	136.320	110.063

Las inversiones del mismo Banco en documentos de deuda pública pasaron de \$ 81.616.000 en octubre a \$ 102.084.000 en noviembre, siendo la explicación del aumento la compra de los bonos de salinas a que antes hemos hecho referencia.

Las reservas de oro y divisas del instituto emisor subieron de \$ 207.188.000 a \$ 218.604.000, y los billetes en circulación, de \$ 252.788.000 a \$ 261.908.000. El ascenso de este último renglón, guarda estrecha relación con el incremento del oro y las divisas. La proporción entre las reservas y los billetes quedó en noviembre en 65,28% contra 62,69 en octubre.

Los medios de pago ascendían en 30 de noviembre a \$ 681.413.000, suma que sobrepasa en 3% y 1,6%, respectivamente, a las correspondientes de 31 de octubre último y 30 de noviembre de 1946.

## LA FERIA DE GANADOS DE GIRARDOT

Durante los días 5 a 10 del presente mes de diciembre, y con asistencia de ganaderos procedentes de diversas regiones del país, se desarrolló la feria semestral de Girardot, que como se sabe, ha representado siempre un indicio económico muy expresivo. En ésta, la 80ª de su serie, se efectuaron transacciones por valor de un millón ochocientos mil pesos, cifra la más elevada que se ha registrado en la historia de la feria y que hizo subir el índice correspondiente a 593.

Los precios asimismo fueron los más altos pagados allí para casi todas las especies, observándose alzas, en relación con los de junio anterior, que van desde un 26% hasta un 70%.

A un tiempo con la feria se llevó a cabo una exposición de ganado vacuno de alta selección, importado o hijo de padres importados, seguida de remates de esos mismos animales, con resultados en extremo satisfactorios y remuneradores.

En el cuadro publicado adelante se puede estudiar en detalle el curso de las transacciones en la feria que hemos comentado, y establecer comparaciones con las de otros semestres.

## CHEQUES PAGADOS POR LOS BANCOS

Disminuyó en noviembre tanto el movimiento de las oficinas de compensación de cheques como el volumen de los mismos efectos que los bancos pagaron directamente o por medio de canjes internos.

Las cifras pormenorizadas, que se comparan con las de octubre anterior y con las de noviembre de 1946, son así:

## PAGADOS EN BOGOTA

	Novbre. 1947	Octubre, 1947	Novbre. 1946
Directamente...\$	182.194.000	196.762.000	152.561.000
Por compensación	225.109.000	265.334.000	182.632.000
Totales...\$	407.303.000	462.096.000	335.193.000

## PAGADOS EN EL RESTO DEL PAIS

	Novbre. 1947	Octubre, 1947	Novbre. 1946
Directamente...\$	521.415.000	542.165.000	420.377.000
Por compensación	293.927.000	306.675.000	255.044.000
Totales...\$	815.342.000	848.840.000	675.421.000

## TOTAL

	Novbre. 1947	Octubre, 1947	Novbre. 1946
Directamente...\$	703.609.000	738.927.000	572.938.000
Por compensación	519.036.000	572.009.000	437.676.000
Totales...\$	1.222.645.000	1.310.936.000	1.010.614.000

EL CAMBIO EXTERIOR

La cotización del dólar se ha mantenido muy firme, próxima al tipo de venta del Banco de la República, o sea el 175,5%.

EL ORO

La producción de oro en noviembre mejoró con relación a la de octubre, pero tomada en globo la del período enero-noviembre, sigue presentando las cifras más bajas de los últimos años. Los datos de las compras efectuadas por el Banco de la República en los meses y períodos que venimos comparando, son los siguientes: noviembre de 1947, 27.001 onzas; octubre de 1947, 26.139; once meses de 1947, 363.598; noviembre de 1946, 33.184; once meses de 1946, 406.085. Según estos guarismos, en noviembre último se compraron 6.183 onzas menos que en noviembre de 1946, y en los últimos once meses, 42.487 onzas menos que en igual lapso de 1946.

EL PETROLEO

La producción de petróleo descendió en noviembre de 2.139.000 barriles a 2.028.000; pero en los once meses transcurridos de este año ha subido a 22.784.000 barriles, contra 20.277.000 en igual período de 1946.

LA PROPIEDAD RAIZ

En Bogotá continúa la depresión que ha venido observándose en los últimos meses para las negociaciones de fincas raíces. En noviembre último, en que se notó un ligero avance sobre octubre, tales transacciones montaron \$ 3.876.000, contra \$ 8.316.000 en noviembre de 1946. Si se comparan los correspondientes promedios mensuales de los últimos tres años se obtienen las siguientes cifras: 1945, \$ 7.400.000; 1946, \$ 8.300.000; 1947, \$ 5.600.000, o sea que en el último año estas inversiones representan un 24% menos que en 1945 y un 33% menos que en 1946. Cuanto a nuevas edificaciones, en los dos meses últimos parece haberse iniciado una reacción, con \$ 3.020.000 en octubre y \$ 4.819.000 en noviembre. No obstante, la

media mensual de inversiones en esta actividad señala todavía un descenso de 40% respecto de 1946.

En Medellín se ha notado también, tanto en las compraventas de inmuebles como en las nuevas edificaciones, algún desánimo, aunque de menores proporciones que el señalado para Bogotá. Las cifras comparadas son así: compraventas: \$ 5.774.000 en noviembre último, contra \$ 7.121.000 en octubre, y \$ 4.842.000 en noviembre de 1946; nuevas edificaciones: \$ 789.000 en noviembre último, contra \$ 1.695.000 en octubre, y \$ 1.726.000 en noviembre de 1946. En el conjunto de los once meses, la comparación de 1947 con 1946, marca moderados porcentajes de disminución, así: 8 para las compraventas y 3.5 para las edificaciones.

EL CAFE

El mercado de café colombiano en el exterior perdió últimamente actividad y las cotizaciones han registrado oscilaciones hacia la baja que algunos atribuyen a la expiración de la vigencia de la disposición legal en virtud de la cual el cinco por ciento de los giros provenientes de exportación del grano era pagado por el Banco de la República en Bonos de Tesorería, documentos que tenían en la Bolsa un fuerte descuento.

Los precios en Nueva York son hoy de 32<sup>1</sup>/<sub>4</sub> y 32<sup>3</sup>/<sub>4</sub> centavos de dólar la libra, para las calidades Manizales y Medellín, contra 33 y 33<sup>1</sup>/<sub>2</sub>, respectivamente, hace un mes. En Girardot la carga de pergamino está actualmente a \$ 103.00

Una vez que se termine la venta de la cosecha del Departamento de Antioquia, puede esperarse que la situación mejore, pues las perspectivas del mercado se consideran favorables.

En seguida presentamos las cifras comparadas de exportación de café y movilización a los puertos de embarque:

MOVILIZACION

1947—Noviembre .....	569.403 sacos
Octubre .....	630.085 "
Enero a noviembre.....	4.787.956 "
1946—Noviembre .....	399.507 "
Enero a noviembre.....	5.310.457 "

## DETALLE DE LA MOVILIZACION

A) — En noviembre de 1947:

Vía Atlántico.....	223.701 sacos
Vía Pacífico.....	326.090 "
Vía Maracaibo.....	19.612 "
Total.....	<u>569.403 "</u>

B) — De enero a noviembre de 1947:

Vía Atlántico.....	1.598.216 sacos
Vía Pacífico.....	3.041.613 "
Vía Maracaibo.....	148.127 "
Total.....	<u>4.787.956 "</u>

## EXPORTACION

1947—Noviembre .....	565.331 sacos
Octubre .....	548.028 "
Enero a noviembre.....	4.615.113 "
1946—Noviembre .....	592.023 "
Enero a noviembre.....	5.111.057 "

## JUNTA DIRECTIVA

En desarrollo de las normas pertinentes de la ley orgánica y de los estatutos del Banco de la República, acaban de verificarse las elecciones para la renovación parcial de la Junta Directiva.

Las designaciones acordadas, correspondientes al período bienal que comienza el 1º de enero de 1948, son como sigue:

## POR LOS BANCOS NACIONALES

(Acciones de la Clase "B")

Principal, don Carlos Villaveces R.  
Suplente, don Jorge Obando Lombana.

## POR LOS ACCIONISTAS PARTICULARES

(Acciones de la Clase "D")

Principal, don Guillermo Noguera S.  
Suplente, Dr. Rafael Delgado Barreneche.

POR LAS CAMARAS DE COMERCIO Y  
SOCIEDADES DE AGRICULTORES

Principal, don Enrique Ancizar.  
Suplente, don Alfredo García Cadena.

POR LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS

Principal, don Manuel Mejía J.  
Suplente, Dr. Carlos Lleras Restrepo.

También ha ingresado recientemente a la Junta Directiva don Gregorio A. Obregón, en su carácter de Suplente del doctor Esteban Jaramillo, representante del Gobierno Nacional, fallecido el 22 de noviembre último.

EL 117º ANIVERSARIO DE LA  
MUERTE DEL LIBERTADOR

El 17 del mes en curso se conmemoró solemnemente en todo el país, y de modo especial en la capital de la República, el 117º aniversario de la muerte del Libertador Simón Bolívar. Con tal ocasión, el Jefe del Estado, Excelentísimo señor Ospina Pérez, por medio de los micrófonos del palacio presidencial, se dirigió a los colombianos en el castizo, elocuente y sentido mensaje cuyo texto honra las páginas de la presente entrega.

El Banco de la República se une a las altas autoridades y a los ciudadanos todos para rememorar con veneración y pesar aquella triste efemérides y para ofrecer una vez más a la memoria del Padre de la Patria sus homenajes de reconocimiento y filial devoción.

## ALOCUCION DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN LA CONMEMORACION DE LA MUERTE DEL LIBERTADOR

“Colombianos:

En este mismo instante —una y minutos de la tarde— hoy hace ciento diez y siete años el Libertador Simón Bolívar exhaló su último aliento, concluyendo así el drama maravilloso de una vida extraordinaria, cuya gloria aumenta en la medida que se cumplen sus predicciones de genial visionario, y América, hija de su ambición guerrera y de su pensamiento político, adquiere, por el grado creciente de su civilización y de su cultura, una mayor influencia en el destino de los pueblos. Ha querido el gobierno nacional restaurar el culto de esta hora y de estos minutos que son —y tienen que ser en lo sucesivo— de serena meditación patriótica como corresponde a la sagrada memoria del Héroe, a la gratitud que le debemos y al prestigio de su inmortal doctrina. El pueblo colombiano, que más directamente recibió el influjo de su obra, necesita, para su propia exaltación, convertir esta clásica fecha, como las demás que recuerdan los momentos culminantes de la vida bolivariana, en auténticos días de fiesta patria, consagrados a la evocación cariñosa de sus hechos ejemplares, al estudio atento de sus ideas orientadoras y al análisis provechoso de los múltiples aspectos de su personalidad admirable. Una figura como la del Libertador, tan prodigiosamente dotada de excepcionales atributos, será siempre filón inagotable de sabiduría para extraer fecundas y nuevas enseñanzas. Constituye, ciertamente, un privilegio de la fortuna el poder ofrecer un símbolo patrio de tan vigoroso relieve, capaz por sí solo de colmar la historia entera de un pueblo, satisfaciendo con creces las mayores exigencias del orgullo nacional, hasta el punto de que los más encumbrados contemporáneos suyos —con todo y haber descollado majestuosamente, no en una época cualquiera sino en la propia edad de oro de la república— aparecen subordinando su prestigio a la gloria del Héroe y brillando, en cierta forma, como reflejo de su fama.

Ninguna página me ha conmovido tanto en la historia de Colombia como el relato de aquella escena dolorosa cumplida hace ciento diez y siete años, en San Pedro Alejandrino, y cuya socrática grandeza ha ejercido particular influjo en mi vida por la doctrina fecunda de concordia nacional que, con acentos de solemnidad melancólica, proclamó el Padre de la Patria al rendir su último aliento. Después de una carrera fulgurante en que su corcel guerrero midió casi toda el área del continente americano, liquidando viejas iniquidades, fundando patrias, creando una conciencia jurídica que más tarde había de servir para establecer sobre las bases firmes e inmovibles del Derecho y de la Justicia

la solidaridad continental; luégo de haber señalado a las nuevas repúblicas los más sanos principios de gobierno, obrando como sabio legislador que, sobre las manifestaciones del medio y de la raza, consulta la tradición y las costumbres para proponer a cada nación modalidades institucionales que respondan fundamentalmente a sus realidades auténticas; tras de luchar con decisión por organizar los nuevos pueblos en medio de las tremendas contradicciones de la vida americana, y haber defendido su obra contra lo que él llamaba “la feroz hidra de la discordante anarquía”, que oponía tremendas resistencias a la consolidación democrática de América, precipitando a las nacionalidades nacientes a extremos de disolución y de barbarie, llegó al final de su gloriosa existencia clamando contra la esterilidad de los odios y predicando un evangelio de amor y de concordia como la única fórmula posible para aglutinar voluntades en una empresa colectiva de ambiciosos alcances.

Yo no puedo menos de invitar esta tarde a mis compatriotas de todos los partidos y clases a formular, como supremo homenaje al Libertador en este nuevo aniversario de su muerte, la promesa de realizar, serena y valerosamente, en los diversos aspectos de la vida nacional, el deseo consignado por el genio en su testamento político, de sacrificar los resentimientos que nos dividen para que se establezca la indispensable concordia entre los colombianos y se consolide la unión en el servicio de la patria.

El programa preconizado por el actual gobierno, reconoce su origen más ilustre en la inmortal proclama, hasta el punto de que puede afirmarse que la partida de bautismo de la unión nacional —aspiración constante de los grandes conductores de la república, a través de toda su historia— se halla consignada en ese hermoso documento dictado por el genio, bajo el influjo de la filosofía cristiana y como feliz resultado de una experiencia memorable.

La obra de Bolívar, en la independencia y en la organización política de los Estados del nuevo continente que, al lado de la de Colón en el descubrimiento, y de la de Humbolt en la investigación científica, completa la maravillosa trilogía de la historia de América, constituye para la juventud de todos los tiempos un alto ejemplo de carácter, de voluntad y de sacrificio en aras de un ideal generoso, cuya grandeza aparece más evidente a medida que se suceden los acontecimientos, y las comparaciones necesarias la destacan, ante la admiración de las edades, como la más noble empresa humana de libertad y de justicia.

En efecto, ninguno de los guerreros prestigiosos de la antigüedad o de los grandes conductores de pueblos en la historia moderna, ha logrado sobreponerse a los halagos de la codicia, de la ambición o del egoísmo. Alejandro, Aníbal, César, Napoleón, figuras descomunales de conquistadores, a cuyo paso surgían o desaparecían los imperios, se destacan, ciertamente, como dominadores incontrastables de razas y de pueblos. Pero al lado de aquellas hazañas desconcertantes de soberbia, de audacia y de valor, que los condujeron a las propias cimas del mito, entre el incienso de la adulación colectiva, la silueta de nuestro Libertador, luchando en un escenario desconocido, dentro de un medio hostil y sin los recursos que hicieron más impresionante el dominio de aquellos caudillos imperiosos, aparece más cercana al ideal de nuestra civilización cristiana, basada no en el triunfo de las individualidades superiores, sino en la dignidad de la persona humana; en la suma de bienes alcanzados en favor de la comunidad y en la grandeza espiritual de los pueblos. Porque el éxito de Bolívar no es el de un hombre sino el de una nueva humanidad. Es América misma, con sus muchedumbres dispersas, con sus democracias en formación, con sus múltiples patrias y sus confusas ambiciones la que lucha, sufre y prospera a través de la actividad libertadora que, inagotable y múltiple aún hoy, al cabo de más de un siglo de la desaparición del Héroe, sigue orientando con igual decisión los destinos del continente. Ahora, precisamente, nos hallamos en vísperas de comprobar con nuestros propios ojos cómo se cumple el sueño de la unidad continental que Bolívar persiguiera realizar desde sus días febriles de la Carta de Jamaica, hasta su final melancólico en las riberas del Caribe. La gran liga anfictiónica de los pueblos americanos la veremos actuar en la propia capital de Colombia, marcando derroteros seguros al hemisferio a tiempo que el universo asiste a una de esas grandes crisis

precursora de transformaciones fundamentales en la historia del mundo. El genio avanza así, con su doctrina, iluminando el porvenir. Y el grito profético que, desde las márgenes del Orinoco hasta las cumbres dominadoras de la pampa argentina, escucharon las montañas heróicas de una América desconocida y semibárbara en los días inciertos de la empresa libertadora se convierte, al cabo de un siglo, en la gran voz histórica que congrega los pueblos del nuevo continente a decidir sobre sus destinos dentro de un ambiente solemne en diálogos de resonancia universal.

No aró, ciertamente, en el mar ni edificó en el viento el Héroe máximo de la nacionalidad. En este luctuoso aniversario de su muerte podemos acercarnos los colombianos hasta el bronce de su estatua a decirle, sin reservas, con el entusiasmo que suscita su recuerdo glorioso: Libertador: la patria sigue montando guardia al pie de tus doctrinas; de tus fecundas enseñanzas; de tus prospectos de libertad y de orden; de tus palabras de reconciliación y de justicia. La unión está consolidada en el espíritu del pueblo que, hoy más que nunca, es bolivariano por la voluntad imperturbable que lo asiste de defender, hasta el sacrificio, las tradicionales bases de su organización democrática; por su ardiente fe religiosa; por su fisonomía legalista; por su esencial propósito de servir generosamente a la causa de la armonía continental que constituyó su ideal predilecto de una América libre. Por eso al honrar hoy tu memoria, oh padre inmortal, interpreto el sentimiento colectivo rindiendo, como jefe del Estado, el más fervoroso tributo de admiración y de respeto al más puro símbolo de la grandeza de Colombia".

Bogotá, diciembre 17 de 1947.

## EL MERCADO DE CAFE EN NUEVA YORK

Diciembre 12 de 1947.

El mercado de futuros fue algo irregular durante las cuatro semanas que terminaron el 5 de diciembre, pero, a pesar de las alzas y bajas, los cambios netos para este período fueron muy pequeños. La liquidación del contrato de diciembre ejerció una influencia decisiva en las tendencias del mercado.

El mercado para cafés de entrega inmediata estuvo sostenido para las distintas clases de café brasilero y algo más firme para los cafés suaves, los cuales todavía continúan un poco escasos en lo que se refiere a existencias en mano. Se dice que la posición de existencias de los tostadores ha

mejorado y que la mayoría de ellos estaban cubiertos para el resto del año. Las compras en este mercado, durante las próximas pocas semanas, se espera sean, por lo tanto, sobre una base de manos a boca, ya que los tostadores no aumentarán sus existencias en anticipación de los inventarios de fin de año. Sin embargo, cualquier oferta de café suave en mano, encuentra compradores inmediatos. Existen informes de que están llegando ofertas de cafés centroamericanos de nueva cosecha, desde aquellos países. Desde hace algún tiempo, la mayoría de los cafés suaves ha estado llegando de Colombia. Durante la semana pasada, tres de los grandes distribuidores nacionales aumentaron otra vez los precios del café tostado de 1 a 2 centavos, lo cual, para algunos observadores del negocio, significa

que puede ser el presagio de un avance general en los precios.

Durante la primera semana del período bajo reseña, el mercado de futuros se mantuvo firme hasta el jueves. Luego el mercado sufrió un debilitamiento, como resultado de la liquidación de algunos intereses de Wall Street y debido también al aumento de nerviosismo en el negocio a medida que la época de las sesiones extraordinarias del Congreso se aproximaban. Los declives netos durante la semana, fueron de 19 a 55 puntos y las transacciones fueron de 58,500 sacos.

En la semana siguiente, el mercado de futuros recuperó las pérdidas sufridas en la semana anterior, registrándose ganancias netas de 21 a 54 puntos para la semana. Se registró mayor actividad en las transacciones, debido, principalmente, a los cambios de las posiciones cercanas a meses distantes, pero la liquidación de diciembre fue completamente absorbida y no afectó el mercado en forma alguna. Las transacciones ascendieron a 82,000 sacos. Se atribuyó parte de la firmeza del mercado a los informes persistentes de daños en las cosechas del Brasil. Las ofertas de los mercados de primera calidad continuaron firmes.

Durante la tercera semana del período que reseñamos, el mercado de futuros continuó activo y firme y se establecieron nuevos niveles de alzas en contratos actuales. La tendencia fue débil el lunes, pero de ahí en adelante, el mercado continuó avanzando cada día, con ganancias netas para la semana de 50 a 69 puntos, siendo las posiciones cercanas las más fuertes. El gran volumen de cambios de los meses cercanos a los lejanos, fue la causa de gran parte del movimiento. En el mercado de cafés para entrega inmediata se ofrecieron cafés Medellín a 32½¢. para embarque en diciembre y Manizales de 32¼ a 32½¢. Las ofertas para los Brasileños fueron firmes; Santos 4s se cotizaban a 25½¢. y las más altas calidades hasta 27¢.

El mercado de futuros estuvo firme a principios de la cuarta semana del período bajo reseña y los precios alcanzaron nuevas alzas para la temporada. Posteriormente la presión ejercida por las ventas de liquidación causó un aflojamiento general en el mercado y se registraron bajas netas de 100 a 150 puntos para la semana. El mercado para cafés de entrega inmediata no se vio afectado por la debilidad del mercado de futuros. Se sostuvo firme aunque con pocas transacciones. Las transacciones en el mercado de futuros durante la semana, fueron de 88,750 sacos. El mercado se mostró débil durante la primera sesión de la presente semana. Mejoró vivamente el martes y se afirmó el miércoles. El mercado para cafés de entrega inmediata aflojó un poco, pero el comercio demostró muy poco interés.

Los suministros embarcados, se informa que se hallan actualmente a los niveles normales de preguerra, la mayoría de este café habiendo sido consignado directamente a los tostadores. Hace algunos días se informó que la producción exportable de Colombia en 1947, será de aproximadamente 6.000.000 de sacos en lugar de los 6.500.000 sacos previstos anteriormente. La producción exportable de la cosecha de 1947/48 de El Salvador, se estima en 1.035.000 sacos, la más grande desde 1943/44.

PRECIOS PARA EL CONTRATO ("D") SANTOS  
(en centavos por libra)

	Precios al cierre		Fluctuación en 4 semanas	
	Dic. 5	Nov. 7	Alto	Bajo
Diciembre..	22.30	22.75	23.80	22.10
Marzo.....	21.30	22.10	23.10	21.20
Mayo.....	20.60	21.25	22.10	20.25
Julio.....	20.10	20.57	21.32	19.65
Septiembre.	19.55	20.12	20.83	19.20

ULTIMOS PRECIOS PUBLICADOS PARA CAFES EN MANO  
(centavos por libra)

<b>Brasil:</b>		<b>Méjico:</b>	
Santos Nº 2.....	29.00	Coatepec .....	32.00
Santos Nº 4.....	27.00	<b>Venezuela:</b>	
<b>Colombia:</b>		Táchira, lavado.....	28.50
Medellín .....	34.00	Trujillo .....	24.00
Manizales .....	32.75	<b>República Dominicana:</b>	
<b>Costa Rica:</b>		Lavado .....	28.00
Primera calidad.....	32.00	<b>Haití:</b>	
<b>Guatemala:</b>		Lavado .....	27.50
Lavado bueno .....	30.00	<b>Africa Occ. Portuguesa:</b>	
<b>El Salvador:</b>		Amboine .....	18.25
Lavado, alta calidad..	32.00	<b>Nicaragua:</b>	
<b>Nicaragua:</b>		Lavado .....	28.50
Lavado .....	28.50	Mocha .....	30.00

ESTADISTICA

(en sacos de 132 libras)

NOVIEMBRE

ARRIBOS A LOS ESTADOS UNIDOS

Arribos	Del Brasil	De otros	Total
Noviembre....1947.....	907.598	603.137	1.510.735
Noviembre....1946.....	938.810	515.691	1.451.501
Julio-Nov....1947.....	4.399.892	2.510.552	6.910.444
Julio-Nov....1946.....	4.165.541	2.361.054	6.526.595

ENTREGAS A LOS ESTADOS UNIDOS

Noviembre....1947.....	849.176	688.198	1.537.374
Noviembre....1946.....	974.541	389.261	1.368.802
Julio-Nov....1947.....	4.128.031	2.666.298	6.794.329
Julio-Nov....1946.....	4.509.596	2.322.091	6.831.687

EXISTENCIA VISIBLE EN LOS ESTADOS UNIDOS

	Dic 1o. 1947	Nov. 1o. 1947	Dic. 1o. 1946
<b>Stok:</b>			
En New York-Brasil...	438.626	483.763	923.176
En New Orleans-Brasil	298.152	337.634	625.139
U. S. otras partes....	372.950	466.982	531.909
A flote del Brasil.....	867.000	508.400	691.700
<b>Totales.....</b>	<b>1.976.728</b>	<b>1.796.779</b>	<b>2.771.924</b>

CAFE EXPORTADO

	Noviembre		Julio - Noviembre	
	1947	1946	1947	1946
<b>Del Brasil:</b>				
a Estados Unidos....	1.138.000	946.000	4.740.000	4.465.000
a Europa.....	313.000	360.000	1.528.000	1.484.000
a otras partes.....	144.000	110.000	673.000	937.000
<b>Totales.....</b>	<b>1.595.000</b>	<b>1.416.000</b>	<b>6.941.000</b>	<b>6.886.000</b>
<b>De Colombia:</b>				
a Estados Unidos....	529.161	549.767	2.161.026	2.289.276
a Europa.....	14.541	23.907	35.669	83.611
a otras partes.....	21.639	10.783	83.303	86.780
<b>Totales.....</b>	<b>565.341</b>	<b>584.457</b>	<b>2.279.998</b>	<b>2.459.667</b>

## UN AVANCE IMPORTANTE EN LA INDUSTRIALIZACION DE COLOMBIA

## LA INDUSTRIA SIDERURGICA NACIONAL

Especial para la "Revista del Banco de la República"  
por el profesor César de Madariaga

Los nombres de Amagá en Antioquia, La Pradera y Pacho en Cundinamarca y Samacá en Boyacá, representan en la historia del país realizaciones precursoras de la industrialización actual y sitúan la iniciativa colombiana en materia de producción siderúrgica entre las primeras de Sur América. En estos últimos años, ante las perentorias necesidades de la economía de guerra, los descendientes de aquellos precursores han logrado en Antioquia la creación de una industria de manufacturas de acero, aprovechando la chatarra recogida en el país, y en Cundinamarca, la instalación de una producción modesta, pero meritoria, de obtención directa de arrabio a partir del mineral de la región de Pacho.

Con estos antecedentes no era extraño que los estudios que desde el primer momento de su fundación inició el Instituto de Fomento Industrial en las postrimerías del año 1940 para crear la industria siderúrgica nacional sobre bases firmes, fueran promovidos con la fe y el entusiasmo que han permitido llevar a culminación en estos días la fase positiva más realista para la realización de la empresa. El Congreso, en efecto, acaba de aprobar el proyecto de ley que crea la empresa nacional siderúrgica, con un capital de 100 millones.

Las etapas para llegar a la situación actual no fueron fáciles, ni las perspectivas favorables en todos los momentos. Los yacimientos tradicionales de Cundinamarca que dieron lugar a los estudios probaron que, en su cuantía y en su cualidad dispar, no podían constituir bases para un proyecto de la escala requerida hoy. Por fortuna, surgieron en ese momento crítico los yacimientos de Boyacá, que, aunque conocidos geológicamente, no habían sido tenidos en cuenta industrialmente.

Estudiados estos yacimientos por los geólogos colombianos, el Instituto de Fomento, seguro ya de contar con la principal base de la empresa futura, adquirió en las proximidades de Sogamoso, a la entrada del Chicamocha, en dirección a Paz de Río, una vasta hacienda de inmejorables condiciones, por nadie rebatidas después, para el establecimiento de una industria de tan amplias proporciones. Proviencialmente, la situación general desde este momento se vio favorecida, primero con una nueva manifestación de minerales de hierro aún más próximos a Sogamoso y con la determinación dentro de la misma hacienda adquirida, de millones de

toneladas de piedra caliza, una de las tres materias primas fundamentales de la industria siderúrgica, con el mineral y los carbones.

Por si todo esto fuera poco, comenzaron a localizarse también importantes yacimientos de carbón en las regiones próximas, y si bien en un principio se dudó ciertamente de la calidad especial para la producción de mezclas para coke metalúrgico, la presunción establecida por los expertos del Instituto, desde el primer momento, fue comprobada por los técnicos visitantes y posteriormente por la propia práctica de los ensayos industriales verificados.

Paralelamente a todos estos trabajos, un Comité Especial de Siderurgia, en quien la Junta Directiva del Instituto delegó estas funciones, estudió, desarrolló y editó el prospecto técnico-económico, cuyas líneas generales han sido más o menos mantenidas hasta hoy y aceptadas por los más destacados técnicos extranjeros (el último de ellos en el tiempo Mr. G. B. Waterhouse), con las naturales rectificaciones de precios y costos que lógicamente hay que ir introduciendo periódicamente.

Como en general, salvo los directamente interesados en el estudio del prospecto siderúrgico, no todos los colombianos se dan cuenta de la importancia que este proyecto ofrece para la economía del país, nos ha parecido oportuno escribir estas breves notas y a la vez proyectar las cifras principales del proyecto sobre el cuadro general de la industria colombiana actual.

Con este objeto nos valdremos de los módulos de relación que venimos estudiando y comentando como consecuencia del examen del Censo Industrial de 1945, y para ello tabulamos a continuación las cifras correspondientes a los módulos principales. En la segunda columna del cuadro, la cifra corresponde al proyecto redactado por el Comité de Siderurgia; en la tercera, la cifra corresponde a la industria total de la nación, conforme al Censo, y en las otras dos columnas, a los máximos y mínimos que ofrecen en el Censo las agrupaciones industriales diversas. En la última columna, finalmente, se indica el rango que ocupará la industria siderúrgica. En la última serie de módulos no se indica el rango, sino la proporción en que la nueva industria participaría en la industrialización del país. (Cuadro N° 2).

He aquí los cuadros de módulos:

1. MODULOS INDUSTRIALES DE LA SIDERURGICA EN PROYECTO COMPARADOS  
CON LOS DE LA INDUSTRIA NACIONAL

100.000 Ts. AÑO: CAPITAL: \$ 50.000.000

Módulos	Siderúrgica	Total del país.	PROMEDIOS		Rango de la Siderúrgica	
			Máximo	Mínimo		
			Agrupaciones			
Dimensionales	P:n	15.000.000	81.635	11.171.144	27.181	19
	c:n	50.000.000	50.928	12.055.562	12.895	19
	h:n	40.000.000	17.889	1.317.337	2.083	19
	r:n	2.200.000	12.393	1.404.089	3.716	19
	M:n	4.000.000	61.677	8.575.431	13.972	29
	T:n	11.000.000	27.164	5.341.171	5.518	19
	W:n	18.000	15.10	2.575	1.10	19
o:n	2.000	17.24	1.136	5.50	19	
Técnicos	W:h.10 <sup>3</sup>	0.45	0.84	2.40	0.22	89
	W:T.10 <sup>3</sup>	1.65	0.55	1.55	0.08	19
	h:T	3.63	0.66	2.14	0.09	19
	P:S	60.—	11.34	55.53	5.43	19
Económicos	T:M	2.75	0.44	1.41	0.08	19
	P+S:c	0.31	11.74	14.04	0.74	189
	P+S:M	3.87	1.44	3.32	1.08	19
	m:M	0.87	0.78	0.98	0.03	59
Laborales	o:c.10 <sup>7</sup>	40.—	338.—	861.—	127.—	189
	o:h.10 <sup>7</sup>	50.—	964.—	2.994.—	371.—	189
Técnic.-Econ	h:c	0.80	0.35	0.88	0.07	29
	T:h	0.27	1.5	10.88	0.47	189
	T:c	0.22	0.53	1.03	0.34	189
Técnic. laborales	h:r	18.18	1.44	3.17	0.14	19
	h:o	20.000.—	1.037.—	2.688.—	79.—	19
	W:o	9.—	0.87	2.57	0.06	19
	o:W	0.11	1.13	15.40	0.38	189
Econ. laborales	T:r	5.—	2.19	3.79	1.56	19
	T:o	5.500.—	1.575.—	4.701.—	245.—	19
	c:o	25.000.—	2.954.—	10.611.74	1.162.—	19
	M:o	2.000.—	3.577.—	7.548.41	715.—	119

En relación con los módulos económico-demográficos, en que no tiene sentido establecer el rango, interesa en cambio comprobar la proporción en que la Siderúrgica incrementaría los diferentes valores de industrialización del país y que son como sigue:

2. INCREMENTO DE LOS VALORES INDUSTRIALES POR LA CREACION DE LA SIDERURGICA

Módulos	Siderúrgica	Total nacional	incremento de la Siderúrgica
c:k	5.—	39.99	12.50%
h:k	4.—	14.05	28.46%
x:k	0.05	10.50	0.47%
T:k	1.1	21.32	5.17%
P:k	1.5	69.76	2.15%
W:k.10 <sup>3</sup>	1.8	11.89	15.13%
O:k.10 <sup>3</sup>	0.2	13.54	14.77%

Hay que advertir que en las cifras no se incluyen los valores que integrarían la totalidad de la em-

presa industrial en sus fases de minería de hierro y carbones y en los trabajos de la extracción de piedra caliza, ni tampoco la fase de la coquización, puesto que en el proyecto referido las materias primas están valorizadas a su costo de obtención y reunión en fábrica siderúrgica. La importancia de las cifras sería entonces aún mucho mayor.

Con arreglo a las cifras tabuladas, el primer grupo de módulos dimensionales sitúa muy en primera línea la industria siderúrgica como unidad industrial, y en algunos de los módulos, a considerable distancia de los demás. Claro es que las cifras se refieren a agrupaciones industriales y a promedios, pero en todo caso revelan lo que significa la nueva industria como concentración industrial.

La industria siderúrgica queda igualmente situada muy a la cabeza en los demás módulos cuya significación ha quedado indicada en los números anteriores de la Revista.

En el módulo de electrificación por \$ 1.000 de inversión en equipo industrial, el rango de la industria nueva no se mantiene a la cabeza, lo que es natural expresión de la complejidad del proceso técnico. Si se hiciera un cómputo de la energía de transformación en los procesos termoquímicos de la industria, posiblemente la cifra de este módulo de energía adquiriría proporciones mucho más importantes de lo que señala la forma de utilización de la energía exclusivamente mecánica.

En la proporción de materia prima nacional solamente le aventajan la industria de los alimentos, basada naturalmente en la producción agrícola y ganadera, la de la madera, metales preciosos y derivados del petróleo.

En el módulo h:c o sea la tecnificación del capital o suma de inversiones en herramental por unidad de capital, solamente le aventaja y en la corta diferencia de 0.80 a 0.88, una pequeña industria que no llega a una cifra de producción de 7 por 100.000 del total de la producción industrial nacional.

Como consecuencia de las elevadas inversiones de la industria siderúrgica de gran concentración y de índole fundamentalmente básica, los módulos en que el divisor marca inversiones llevan a la industria, por el contrario, al último lugar pero naturalmente en el sentido aritmético del rango, puesto que en realidad ello significa un primer rango en la característica de gran unidad industrial y de índole básica, lo que ratifican los módulos de productividad por salarios, por materia prima consumida y por número de ocupados en su elevada cifra del valor, y lo mismo los módulos de capital, de herramental y de energía por cada ocupado.

Por último, las cifras correspondientes a los módulos monográficos revelan el paso importante que la Siderúrgica supone para el avance de la industrialización del país. Tan sólo en equipo industrial, el total del país quedaría incrementado en 28.46% y el capital industrial en 12.50%.

Estas breves notas, como se ha indicado al principio, sólo tienen por objeto ilustrar con algunas cifras el tema de mayor actualidad dentro de la economía nacional de la producción industrial. No procedo, sin embargo, a nuestro juicio un mayor comentario, porque las cifras señaladas corresponden al proyecto públicamente conocido y que fue editado hace un año por el Comité de Siderurgia del Instituto. Sería menester conocer ahora el que haya servido en estos últimos meses para los últimos toques del prospecto y sobre el cual probablemente las cifras se manifestarían en forma todavía más halagadora, ya que el capital se ha fijado en 100 millones, contra 50 que señalaba el prospecto del Comité de Siderurgia y se han incluido en él las explotaciones mineras y la financiación de otras empresas y servicios no abandonados en el proyecto del Comité, pero que en éste no se habían considerado como formando parte del conjunto general de la industria proyectada.

Con los datos apuntados, aún en esta escala más reducida, las cifras son ya, sin embargo, bastante importantes para poder considerar la realización de la siderúrgica nacional como uno de los avances más destacados de la industrialización del país, y la ley sancionada por el señor Presidente de la República como uno de los pasos más firmes para dotar a Colombia de su industria básica.

## EL "PLAN MARSHALL" Y LOS PAISES IBEROAMERICANOS

Por LUIS ESGUERRA CAMARGO

(Especial para la "Revista del Banco de la República")

Lo que ha venido llamándose "Plan Marshall" quizá con poca exactitud, pues más bien se trata de una "Doctrina Marshall", son unos cuantos párrafos de un discurso pronunciado el 5 de junio de este año, por el Secretario de Estado de los Estados Unidos, General George Marshall, en una reunión de antiguos alumnos en la Universidad de Harvard. Esta denominación se debe, sin duda, al prurito de planificación, tan de moda en estos tiempos, y al hecho de que el señor Bevin tan pronto como conoció el texto del discurso o declaración del General Marshall, lo bautizó con el nombre de "Plan Marshall".

El breve discurso del Secretario de Estado, que tanto ha dado que hablar y sobre el cual tanto se

ha escrito, y cuyos desarrollos y proyecciones serán de importancia incalculable puede sintetizarse en los siguientes puntos:

### 1º La estructura económica de Europa está destruida.

Las ciudades, los ferrocarriles, las fábricas, han sido destrozadas. La maquinaria industrial europea se halla en parte arruinada y en parte anticuada. Las instituciones privadas, los bancos, las compañías marítimas, las de seguros, etc., han desaparecido, ya por pérdida del capital, o bien por nacionalización o por absorción. La desvalorización de las monedas europeas y la falta de crédito y de confianza son extremadas.

**2º La rehabilitación de Europa necesitará mucho más tiempo del que se calculó al cesar las hostilidades.**

Los cálculos fueron demasiado optimistas no sólo por la inmensa destrucción realizada, sino porque después de dos años de cesación de las hostilidades no se ha llegado a ningún acuerdo entre las grandes potencias ni siquiera en lo que se refiere al tratado de paz con Austria y con Alemania.

**3º El sistema moderno de división del trabajo se ha desintegrado.**

En efecto, los agricultores en muchas regiones, han abandonado los cultivos y han preferido dejar sus tierras para pastajes. Los pocos alimentos que producen los guardan para alimentar a sus propias familias. Las escasas industrias que subsistieron o que luego se han reorganizado, no están produciendo mercancías adecuadas.

**4º Las necesidades de Europa en los próximos cuatro años están absolutamente por encima de sus medios de pago.**

En consecuencia Europa necesita imprescindiblemente cuantiosa ayuda del exterior, o sea de América, pues de lo contrario la situación social y política puede llegar a situaciones en extremo graves y aún presentarse un colapso definitivo.

**5º Los Estados Unidos no deben seguir financiando separada o individualmente a cada país europeo.**

Es decir que la ayuda no debe ser parcial y en detalle, sino en conjunto y en grande escala, con el objeto de lograr una cura de los males europeos y no un simple paliativo. En otras palabras: no hay que andar con "pañitos calientes", como suele decirse en lenguaje familiar. Como consecuencia, para prestar tal ayuda los países europeos deben llegar a un acuerdo previo, luego de hacer un balance de sus recursos y de sus necesidades, en los próximos cuatro años. No se trata de que los Estados Unidos formulen un "plan unilateral" de ayuda, sino que la iniciativa debe permanecer en Europa. Los europeos deben hacer un inventario de sus recursos para saber qué pueden hacer por su propia rehabilitación. Los Estados Unidos colaborarán en este programa de rehabilitación de los países devastados. "El programa, dijo el General Marshall, debe ser acordado conjuntamente, por varias, si no por todas las naciones europeas". O sea, "ayúdate y yo te ayudaré".

**6º Cualquier gobierno que dificulte la rehabilitación de los países europeos no debe esperar ayuda del gobierno de los Estados Unidos sino antes bien su oposición.**

Esto es claro, pues como dijo textualmente el General Marshall, al terminar su declaración: "nuestra política no se dirige contra ningún país o doctrina, sino contra el hambre, la miseria, la desesperación y el caos".

**7º La ayuda no debe tener carácter político sino económico.**

Aquí se descubre la actual diferencia entre la "Doctrina Truman" enunciada por el Presidente de

los Estados Unidos el 12 de marzo pasado, y la "Doctrina Marshall" enunciada el 5 de junio. Mientras en la "Doctrina Truman" que contemplaba una situación de extrema urgencia, se consideraba la ayuda individual, a cada país, (Italia, Grecia, Turquía), ante una situación de emergencia que no admitía demoras, y con cierto matiz político, o sea la contención inmediata del desbordamiento comunista, la "Doctrina o Plan Marshall" plantea la ayuda colectiva, en un plazo de cuatro años aproximadamente, por intermedio de las Naciones Unidas, y no directamente de gobierno a gobierno, como en el caso de la ayuda a Grecia.

En realidad, como han dicho diversos comentaristas, en el "Plan Marshall" se encuentra una variante de la "Doctrina Truman", o mejor, una extensión de la misma, con mayor amplitud y para un periodo más largo, así como también una versión norteamericana de la "Doctrina Churchill", que sustentaba, desde hace años, la necesidad de unos Estados Unidos de Europa.

Es evidente que la inmensa ayuda de los Estados Unidos a Europa (han invertido a partir del armisticio más de 12.000 millones de dólares) no ha producido los resultados que se esperaban al concederla, pues no ha disminuído en forma apreciable el hambre ni de la desesperación de aquellos países devastados, ni ha logrado que se inicie sobre bases sólidas la producción europea.

La declaración del General Marshall, en esa altísima tribuna de la cultura que es la Universidad de Harvard, produjo de inmediato un inmenso revuelo en todo el mundo, y, desde luego en Europa, que la miró como un faro en la tormenta. Para atender a éste llamamiento, se reunió en París, a fines de junio, la Conferencia de los tres grandes europeos; allí se debía organizar el procedimiento para hacer el inventario y balance, a que subordina Marshall, la ayuda de los Estados Unidos. Dicha conferencia, fue un completo fracaso, debido a la actitud de la Unión Soviética, como todos saben. En vista de tan lamentable resultado, los Cancilleres de Inglaterra y de Francia, optaron, entonces, por convocar una Conferencia Económica Europea, con prescindencia de Rusia, para proceder a elaborar el balance solicitado por Marshall. Veintidós naciones fueron invitadas, inclusive las de la órbita soviética, a dicha conferencia, que se reunió en París, días después de la fracasada reunión de los Tres Grandes en Londres. De las veintidós naciones, solamente asistieron dieciséis, pues dejaron de concurrir los satélites de Rusia, Suiza y España; Suiza, porque en realidad, no necesita la ayuda americana y España porque no fue invitada. Fue, pues, una Conferencia de Europa Occidental, para atender al llamamiento de Marshall. Su importancia ha sido grande, entre otras cosas, porque en ella se delineó, en forma clara, por la primera vez, después del armisticio, la división, hasta ese momento latente: Oriente versus Occidente.

Rusia, por su parte procedió a anunciar su propio "Plan Molotov" y a organizar la Cuarta Internacional con la creación del nuevo "Comintern".

La Conferencia Económica de París debía presentar sus conclusiones para el primero de septiembre pasado. En realidad, los expertos de ella presentaron un extensísimo informe el 21 de septiembre, en el que se establecen las necesidades de la Eu-

ropa Occidental, avaluadas en una suma global de 29.500 millones de dólares. Ante esta suma astronómica, el Subsecretario de Estado de los Estados Unidos, señor Clayton, puso el grito en el cielo, y entonces se convino en reducirla a 21.500 millones y de hecho a 19.500 millones de dólares, para invertir —o regalar— en el período de 1947 a 1950.

Este extenso informe de los expertos europeos, resultado de la Conferencia de la Europa Occidental, para atender a las condiciones del "Plan Marshall", es el que está considerando el Congreso de los Estados Unidos, actualmente reunido, y su aplicación depende del resultado de aquellas deliberaciones. La convocatoria misma del Congreso, a sesiones extraordinarias, por el Presidente Truman, fue objeto de acaloradas discusiones, pues muchos se oponían a esta medida. En el seno mismo del Congreso, una vez convocado a sesiones extraordinarias para el 17 de noviembre último, se ha discutido mucho sobre si la inmensa suma debe ser dada a los europeos occidentales a título reembolsable, al menos en parte, o a título gratuito. Un senador americano dijo: "Como regalo sería barato si detuviera al comunismo".

El informe elaborado por los técnicos de 16 países que asistieron a la Conferencia de París, (Inglaterra, Irlanda, Finlandia, Noruega, Suecia, Dinamarca, Holanda, Alemania Occidental, Luxemburgo, Bélgica, Francia, Italia, Suiza, Grecia, Portugal y Turquía), se puede resumir así:

- I — Restauración de la producción agrícola;
- II — Aumento de la producción de carbón;
- III — Aumento considerable de la producción de energía eléctrica;
- IV — Aumento de la producción de petróleo;
- V — Aumento de la producción de acero;
- VI — Aumento de los transportes, restaurando las flotas mercantes;
- VII — Aumento de la maquinaria industrial para equipar las plantas;
- VIII — Desarrollo de la cooperación económica entre los países participantes;
- IX — Obtención de estabilidad financiera interna en cada país;
- X — Aumento de las exportaciones para aliviar la escasez de dólares;

Este sería el "Plan Marshall" para Europa. Como se ve, la declaración famosa del General Marshall es una invitación a que los europeos formulen el plan, como lo han hecho, para luego prestarles la ayuda requerida.

En el Congreso de los Estados Unidos se ha sostenido recientemente, por algunos parlamentarios, que existen muchos millones de dólares de propiedad de europeos que se hallan ocultos y que deberían ayudar a financiar el "Plan Marshall".

Se calcula que en depósitos en los bancos existen en los Estados Unidos 16.500 millones de dólares de europeos, y en inversiones a largo plazo 9.000 millones, sin contar las riquezas escondidas que no figuran en cuentas bancarias ni de otra manera fácilmente identificables. En otros países, principalmente en Suiza y en la Argentina, se calcula que existen también muchos millones de dólares, representados en diversa forma, aunque la cuantía no se pueda determinar ni aproximadamente.

#### EL "PLAN MARSHALL" PARA LA AMERICA LATINA

Para la América Latina y el Canadá se presupone una contribución de 15.000 millones de dólares, en mercancías, contribución que estos países están lejos de poder aportar. Antes bien, los países iberoamericanos aspiran a un "Plan Marshall" para lograr su propio desenvolvimiento. Pero esta aspiración de los países pequeños de América parece de muy difícil realización. En efecto, el señor Norman Armour, Secretario de Estado adjunto de los Estados Unidos, en un discurso pronunciado ante la Sociedad Panamericana de New York el 9 de este mes, descartó enfáticamente la posibilidad de un "Plan Marshall" para la América Latina, pues estima que los problemas económicos de nuestros países no revisten la misma urgencia e importancia que los de Europa y piensa que cualquier ayuda para Iberoamérica tendrá que ser de origen puramente privado.

La Comisión Ejecutiva del Consejo Interamericano de Comercio y Producción, reunida en Quitandinha en el pasado mes de octubre, afrontó este problema de las consecuencias de la aplicación del "Plan Marshall" para nuestros países y como resultado de tales deliberaciones formuló interesantísimas recomendaciones.

Nos permitimos reproducir a continuación el texto de dichos acuerdos, con algunas breves anotaciones, por considerar que la voz del Consejo Interamericano de Comercio y Producción ha sido la primera en señalar la posición de los países americanos frente al Plan Marshall. Y es harto significativo que lo dicho y resuelto en la reciente y recordada reunión haya sido seguido muy de cerca por la declaración del sub-secretario de Estado del Gobierno de los Estados Unidos, señor Lovett, según la cual la Comisión del Gobierno norteamericano que considera la ayuda a Europa trata de hallar la forma de incluir a las naciones latinoamericanas en el Plan Marschall, reconociendo que la ayuda a la América Latina es necesaria para desarrollar un adecuado plan de trabajo, y que las afirmaciones del señor Lovett hayan sido ampliadas, a su vez, por las del General Marshall, quien declaró que si bien no se prevé una ayuda directa a la América Latina en el plan que lleva su nombre, es indudable que deberán facilitarse a esas naciones los créditos necesarios para que cumplan con su programa de exportaciones, por medio del Export and Import Bank, todo lo cual da aún mayor relieve a las recientes resoluciones de la Comisión Ejecutiva del Consejo Interamericano de Comercio y Producción.

## RECOMENDACIONES DEL CONSEJO INTERAMERICANO DE COMERCIO Y PRODUCCION

### LA ESCASEZ DE DOLARES Y EL PLAN MARSHALL

#### A — Escasez de dólares

##### CONSIDERANDO:

Que la destrucción de las economías europea y asiática, debida a la guerra, originó grandes necesidades en esas zonas (1);

- (1) Para dar un ejemplo del monto de los gastos causados por la última guerra, puede señalarse su costo, para el Reino Unido, en 100 mil millones de dólares, o sea más de 2.000 dólares por habitante, sin computar la destrucción de bienes de capital acumulados por el ahorro británico durante largos años, la que representó cerca de 30 mil millones de dólares, de los cuales 17 mil correspondieron a las deudas contraídas con el exterior y la liquidación de inversiones en el extranjero.

Que a esto se añade la deficiencia alimenticia y la escasez de algunos productos esenciales, como carbón y acero, que hacen imposible la recuperación (2);

- (2) Las deficiencias de producción a que se alude en el segundo considerando quedan bien de manifiesto en el siguiente cuadro. En él se comparan los datos del quinquenio 34-38 con los del año agrícola 1946-47:

##### PRODUCCION DE ALIMENTOS BASICOS:

Países participantes en el Plan Marshall y Alemania Occidental.

(en millones de toneladas métricas)

	1934/38	1946/47
Todos los cereales.....	64,5	55,6
Cereales panificables.....	34,0	28,3
Patatas .....	57,7	50,7
Azúcar .....	3,4	3,3
Carne .....	9,0	5,9
Leche .....	72,5	55,7
Aceites y grasas (incluyendo manteca)	2,8	2,0

(Fuente: Informe del Comité de Cooperación Económica Europea, Vol. I, página 9)

El consumo "per capita" y por año de este grupo de países, calculado en kilogramos, ha disminuído de 192,0 a 158,0 en lo que respecta al pan, en los mismos períodos que los establecidos en el cuadro anterior; de 24,1 a 13,3 en cuanto a los aceites y grasas; de 27,4 a 20,8 en el azúcar; el consumo de carne ha bajado de 42,9 a 27,7 y el de patatas de 236,0 a 190,0, según datos del citado Comité de Cooperación Económica Europea.

La producción del carbón de los mismos países y sus territorios de ultramar, fue de 552 millones de toneladas métricas en 1938,

y se calcula en 439 millones para 1947. En el acero sin elaborar se computa una reducción, en los mismos períodos, de 45,5 a 30,3 millones de toneladas métricas, y en cuanto al acero terminado, de 34,1 a 23,7.

Que, para satisfacer apremios tan urgentes, las importaciones de origen norteamericano alcanzan sumas elevadas, haciéndose patente la insuficiencia de dólares para los países extracontinentales (3);

- (3) La escasez de dólares, según el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, se debe a las siguientes causas:

- 1º A que el resto del mundo, con exclusión de los Estados Unidos, no produce lo suficiente para conseguir los bienes y servicios necesarios por medio de la producción doméstica y los canales normales del intercambio internacional.

- 2º A que gran parte de estos bienes y servicios se compran, por consiguiente, en los Estados Unidos, porque teniendo éstos su mecanismo productivo intacto, constituyen uno de los pocos países — e indudablemente el más importante — capaces de suministrar dichos bienes y servicios;

- 3º A que para comprar en los Estados Unidos se requieren dólares, con lo cual el problema de esta moneda no se resolverá mientras no aumente la producción en otras naciones del mundo, hasta el punto en que los productos necesarios puedan ser obtenidos a través de los canales del tráfico normal, por disponerse de exportaciones de bienes y servicios en la cantidad necesaria para pagar las importaciones esenciales.

En el informe que el Presidente Truman dirigió al Congreso el 30 de junio de 1947, indicó que el activo de la balanza de pagos de la Unión, durante el primer semestre, llevaba un ritmo anual de 20.700 millones de dólares, mientras que el pasivo ascendía tan sólo a 12.700, arrojando una diferencia de unos 8.000 millones de dólares por año. Estas cifras indican la gravedad y la cuantía del problema del dólar, cuya solución no admite paliativos.

Que, a su vez, la América Latina sufre de la escasez de dólares para llevar adelante la renovación de sus maquinarias ya gastadas y proseguir su industrialización (4);

- (4) América Latina ha incrementado en forma considerable su intercambio en los Estados Unidos, tanto en volumen como en valor. En efecto, en 1938 las ventas de la Unión a la América Latina eran de 480,6 millones de dólares y, en el primer trimestre de 1947, su ritmo anual ha sido de 3.725 millones de dó-

lares, contra los cuales se oponen importaciones de aquella procedencia en los Estados Unidos por un monto anual de 2.117 millones de dólares, quedando, pues, un déficit para Ibero-América de 1.608 millones de dólares.

Que la falta de dólares y de oro ha provocado nuevas deficiencias de esos medios internacionales de pago, pues las naciones que tienen déficit con los Estados Unidos y superávit con otras zonas, no pueden compensar sus activos y pasivos (5);

(5) El problema del dólar podría resolverse en gran parte mediante una acción triangular, pues si Europa tuviera dólares a su disposición, podría aminorarse considerablemente el déficit del resto del Continente Americano con los Estados Unidos. En efecto, el déficit de las naciones participantes en el Plan Marshall con la América Latina y Canadá, en 1948, se calcula en 1.940 millones de dólares, mientras que el sufrido por la América Latina con los Estados Unidos al ritmo del primer trimestre, será en 1947, de 1.608 millones, y el de Canadá ha sido, en 1946, de 603 millones. Si fueran exactamente compensables los déficits de América Latina y Canadá en su comercio con los Estados Unidos, con el superávit de que gozan estos en su trato con los países europeos, quedaría tan sólo para los primeros (América Latina y Canadá) un déficit de unos 200 millones de dólares con la Unión Norteamericana, cantidad susceptible de cubrirse mediante las aportaciones de capital privado.

Que la inconvertibilidad de la libra esterlina en dólares ha agravado esta cuestión (6);

(6) Sabido es que por efecto del convenio de préstamo entre los Estados Unidos e Inglaterra, por un importe de 3.750 millones de dólares, suscrito en diciembre de 1945, se declaró el 15 de julio de 1947 la convertibilidad a moneda norteamericana de los saldos corrientes de terceros países en libras esterlinas. Dicha convertibilidad se interrumpió el 20 de agosto del mismo año, ante la imposibilidad en que se encontró el Reino Unido para cumplir sus compromisos.

Que el problema del dólar puede llegar a interrumpir los abastecimientos esenciales en todo el mundo y provocar una crisis de graves consecuencias económicas y sociales en los Estados Unidos;

Que la escasez de divisas norteamericanas debe ser resuelta inmediatamente;

Que el oro, divisas y otros recursos a disposición de los países deficitarios son insuficientes para llenar la laguna de los próximos años aún incluyendo los activos, en los Estados Unidos, de propiedad de extranjeros y la posible ayuda del Fondo Monetario Internacional y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (7);

(7) El 1º de abril de 1947 se calculó que el resto del mundo disponía de recursos en dólares por un importe de 42.000 millones, para resolver su déficit con los Estados Unidos. Dichos recursos se componían de existencias en oro por

16.000 millones de dólares; empréstitos a largo plazo del Gobierno Norteamericano, aún no utilizados, por 4.520 millones de dólares; haberes a corto plazo en los Estados Unidos por encima de 6.000 millones de dólares; haberes a largo plazo por cifras superiores a 8.000 millones de dólares; más los recursos que puede ofrecer el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Fondo Monetario Internacional, y otras partidas varias. Sin embargo, en la primera mitad de 1947, el ritmo anual de pérdidas de oro hacia los Estados Unidos fue de 4.600 millones de dólares y las reservas metálicas se agotan a una cadencia que supondrá su desaparición total en el plazo de tres años. Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de algunas sumas para hacer frente a muy graves emergencias, es indudable que las reservas oro no pueden ofrecer sino una solución parcial e insuficiente al problema del dólar, dado que los países que más sufren de la escasez de moneda norteamericana son aquellos que se encuentran en peor situación en cuanto a sus reservas. Por lo que respecta al Reino Unido, que es uno de los pocos países susceptibles de utilizar sus reservas auríferas en cierta cuantía, éstas constituyen en él, sin embargo, la última línea de defensa, no sólo de Inglaterra misma, sino de todo el grupo de países que integran lo que se denomina el "área de la libra".

Los recursos a corto plazo pueden servir también para resolver en parte la escasez de dólares, pero también cabe aplicarles las observaciones señaladas respecto de las reservas metálicas.

En lo que concierne a los recursos a largo plazo del resto del mundo en los Estados Unidos, su utilización suscita dificultades jurídicas, aunque se hable ya de ciertos proyectos en combinación con el Export-Import Bank, para utilizarlos, al menos, como garantía.

Los recursos en dólares del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento apenas exceden de los 700 millones, si bien es cierto que podrían ampliarse con la totalidad de la cuota norteamericana, y aún quizá de la canadiense, por encima de los 3.000 millones de dólares, para aportar algún alivio a la situación.

El Fondo Monetario Internacional, en cambio, debido a sus estatutos y a sus características, sólo es susceptible de ofrecer recursos a corto plazo y por cuantía insuficiente para resolver la escasez de dólares.

Todas estas medidas adolecen, pues, de insuficiencia, si se tiene en cuenta que el déficit corriente con los Estados en el presente año de 1947 se eleva —como se ha dicho— a unos 8.000 millones de dólares.

Y que, para resolver el problema del dólar, no parece urgente la desvalorización de las monedas de los países que lo sufren, pues sus imprescindibles necesidades inmediatas y su incapacidad para ampliar de manera apreciable las exportaciones, la convierten en una medida quizá ventajosa, pero de efectos mediatos y distantes;

## RECONOCIENDO:

Que, como recurso de emergencia para conjurar la escasez de dólares, se justifican las restricciones temporariamente impuestas a las importaciones y providencias afines (8);

- (8) Las restricciones temporarias a la importación representan, sin duda, el mejor sistema para resolver la escasez de dólares, pero dichas restricciones interrumpen abastecimientos esenciales, cuyas consecuencias para Europa y otras zonas afectadas por la guerra son fácilmente comprensibles. Esa medida supone para la América Latina la imposibilidad de renovar su utilaje nacional, tan gastado durante los años de guerra.

En consecuencia, si bien será necesario apelar a ese recurso temporariamente, como ya se hace, será preciso encontrar fórmulas que resuelvan la escasez de dólares sin una contrapartida tan grave, que puede, además, conducir a los Estados Unidos a una seria crisis económica. Este argumento es lo que ha decidido a la Comisión Ejecutiva del Consejo Interamericano de Comercio y Producción a recomendar la aplicación del Plan Marshall, como única solución del problema del dólar, tras haber comprobado la insuficiencia de otras medidas.

## RECOMIENDA:

Como medidas normales, el estímulo a las exportaciones de mercaderías y a la importación de capitales (9);

- (9) Si bien es cierto que la solución del problema del dólar para la América Latina no puede darse a corto plazo más que por la aplicación de medidas restrictivas a las importaciones, y a plazo intermedio mediante la organización de un programa que conceda dólares a Europa con los cuales pueda esta pagar su déficit en América Latina (para que los países latinoamericanos abonen, a su vez, su pasivo con los Estados Unidos), es imprescindible ofrecer soluciones adicionales de otra índole, puesto que el problema de la escasez de dólares para los países latinoamericanos proviene, en suma, de la imposibilidad de renovar y ampliar su utilaje y bienes de capital durante los años de guerra. Necesitando, pues, estas naciones, no tanto de importaciones de alimentos y materias primas, como de bienes de capital, la Comisión Ejecutiva del Consejo Interamericano de Comercio y Producción, reunida en Quitandinha, ha estimado que la mejor solución a largo plazo es la importación de capitales privados de los Estados Unidos, principalmente bajo la forma de inversiones directas, sobre la base de una cooperación de los ahorros norteamericanos con los de los países en los cuales se efectúe la inversión. En esta forma, no sólo será factible disponer de las maquinarias y elementos necesarios, sino que también podrán llevarse a cabo las inversiones indispensables para el fomento de las economías latinoamericanas.

## B— Plan Marshall

## CONSIDERANDO:

Que las perspectivas de las relaciones comerciales de los países de América Latina con las demás naciones y continentes no ofrecen la seguridad de un equilibrio de sus balanzas de pagos, ni tampoco la formación de capitales necesarios para su desarrollo económico;

Y la necesidad de conjugar un programa de expansión económica de la América Latina, paralelo al reequipamiento de Europa, a fin de establecer un justo equilibrio entre el desenvolvimiento ya alcanzado por los Estados Unidos, el previsto por el Plan Marshall para la Europa Occidental, y las legítimas aspiraciones de progreso de las naciones latinoamericanas,

## DECLARA:

En principio, su solidaridad y simpatía con los altos designios enunciados por el General Marshall, Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, en su discurso de la Universidad de Harvard, el 5 de junio del presente año.

## C— Participación de América Latina en el Plan Marshall

## CONSIDERANDO:

Que por el informe del Comité de Cooperación Económica Europea, de París, se comprueba que el programa de recuperación económica allí esbozado, traduce tan sólo los intereses de los países europeos y que el mismo no se encuadra convenientemente en un plan internacional que también atienda a los intereses de las naciones poco desarrolladas económicamente (10);

- (10) El informe de la Comisión de Cooperación Económica Europea es simplemente el resumen de las necesidades de los 16 países participantes y de Alemania Occidental, a más del programa previsto para el cuatrienio 1948-51. Por lo tanto, se explica que en él no se haga referencia a los problemas que planteará a la América Latina la aplicación del Plan Marshall. Sin embargo, dado que en ese informe se computan exportaciones de los países latinoamericanos al occidente de Europa, por un volumen muy superior al de los dos años de post-guerra, resulta imprescindible completar ese análisis del Comité de Cooperación Económica Europea con estudios sobre las necesidades que impondrá la aplicación del programa a la América Latina, sobre los problemas que han de crearse y las medidas adecuadas para resolverlos. Esta es la nueva etapa del Plan Marshall, que deberá abordarse tan pronto se consiga la aprobación del Congreso de los Estados Unidos para los programas definitivos.

Y que, en la adopción de un plan de esa naturaleza y de tal magnitud, debe evitarse la creación de un ambiente artificial de trabajo para la América Latina, que redunde en su debilitamiento económico futuro y en el mantenimiento de su actual estado de subconsumo endémico (11);

(11) Puede parecer chocante, en un análisis superficial, que la expansión de una economía produzca un ambiente artificial de trabajo; pero esto es, sin duda, el caso de los países latino-americanos durante la guerra, por el imperativo que debieron afrontar de extraer materias primas y utilizar sus bienes de producción de modo que, con razón, se ha denominado, en términos teóricos, "economía depredatoria". En efecto, la falta de renovaciones elementales ha puesto en peligro la productividad de los elementos de producción de estas naciones, y al mismo tiempo, al utilizar recursos naturales en mayor medida de lo que aconseja su conservación, se han reducido sus rendimientos. De ahí que en la XXVI Reunión de la Comisión Ejecutiva del Consejo Interamericano de Comercio y Producción se observara que si la aplicación del Plan Marshall debía tener como consecuencia el agotamiento de las economías latino-americanas, ello crearía, a la larga, muy graves problemas, por cuyo motivo se recomendó el principio general de que cualquier ayuda tenga muy en cuenta esos peligros.

RECOMIENDA:

Que la América Latina, en la elaboración final y ejecución del Plan Marshall, sea colocada en igualdad de condiciones a los países europeos, para obtener de los Estados Unidos y del Canadá los bienes de producción que necesiten para su reequipamiento económico;

Y que asimismo se recabe para los referidos países latino-americanos, dentro del Plan, el abastecimiento de artículos y productos que conduzcan de hecho a la intensificación de sus economías nacionales, y su intervención en los comités de planeamiento y de ejecución.

**D — Financiación del Plan Marshall en los países latino-americanos**

CONSIDERANDO:

Que las naciones de América Latina, en su gran mayoría, están imposibilitadas de financiar, por su propia cuenta, las erogaciones del Plan Marshall, que les correspondan;

Y que no es justo solicitar de las regiones de América Latina, donde el nivel medio de vida por habitante sea inferior al nivel medio de vida normal de Europa, cualquier contribución de trabajo o de producción, sin la debida remuneración (12);

(12) El standard de vida de las poblaciones latino-americanas, fuera de algunos centros industriales y ciertas áreas agrícolas muy desarrolladas, es muy inferior al europeo. En tales condiciones, pedir a estos países que reduzcan su nivel de vida o interrumpen su proceso de mejora, para ayudar a otras naciones que lo tienen más elevado, sería una gran injusticia. En el excelente informe presentado a la XXVI Reunión de la Comisión Ejecutiva del Consejo Interamericano de Comercio y Producción por el señor Roberto Simonsen, Presidente de la Federación de Industrias de Sao Paulo, señaló que los 120 millones de latino-americanos se traducen en 20 millones de europeos o en 5 millones de norteamericanos, en unidades de

hombre-consumidor, agregando que el Plan Marshall servirá a 270 millones de europeos.

En la discusión de este problema por parte de los asistentes a la XXVI Reunión de la Comisión Ejecutiva del Consejo Interamericano, se hizo observar también que en la aplicación del Plan Marshall no debieran exigirse donativos a las naciones latino-americanas, puesto que casi ninguna de ellas se encuentra actualmente en disposición de obtener los superávit necesarios en sus presupuestos públicos para reunir, por medio de la tributación, los fondos que se necesiten. Si sus gobiernos aumentan o contraen déficit para auxiliar a los países europeos, se producirá un proceso inflacionista en las naciones latino-americanas que elevará considerablemente los precios de los artículos que remitan a Europa, y ello pondrá en peligro la propia aplicación del Plan Marshall. De ahí que se insista en señalar este problema al Gobierno de los Estados Unidos, para que lo tenga en cuenta en los proyectos definitivos.

RECOMIENDA:

Que las contribuciones de las naciones latinoamericanas se limiten a las que gocen de un nivel de vida igual o superior al europeo, basándose, para determinarlos, en una escala regresiva, en función de la renta nacional media por habitante y del valor del comercio internacional por habitante, siempre que tal módulo de proporcionalidad sea posible (13);

(13) Suponiendo que alguna nación latino-americana sea susceptible de prestar ayuda bajo la forma de dádivas a los países europeos, la Comisión Ejecutiva del Consejo Interamericano considera indispensable observar que las contribuciones proporcionales de ayuda, tal como se calcularon en la UNRRA, establecen una notoria desigualdad.

**E — Comisión de Cooperación Económica Latino-americana**

CONSIDERANDO:

Que las naciones latino-americanas deben abogar porque se atiendan, en el Plan Marshall, sus legítimas aspiraciones de valorización del hombre latinoamericano, simultáneamente con el surgimiento económico del hombre europeo.

RECOMIENDA:

La organización de una Comisión intergubernamental de cooperación económica, encargada de estudiar los medios para hacer más eficiente la cooperación efectiva entre los países americanos y obtener la ayuda norteamericana para sus planes de desarrollo económico.

**F — Fomento de las inversiones norteamericanas en la América Latina, cumplido el Plan Marshall**

CONSIDERANDO:

Que los Estados Unidos, al movilizarse para la ejecución del Plan Marshall, intensificarán de tal modo su ritmo de trabajo, que terminada la ejecución del Plan, deberán promover las inversiones de

capital en el exterior para asegurar la continuación de sus exportaciones (14),

(14) La aplicación del Plan Marshall motivará en los Estados Unidos la fabricación cuantiosa de medios de producción. Una vez terminado, la capacidad de fabricarlos en la Unión Norteamericana será excesiva y ésta sufrirá una grave crisis, de no iniciarse un gran programa de inversiones en otras zonas. Para los países latino-americanos será, pues, interesante estudiar, con la necesaria anticipación, los proyectos destinados a mejorar su utillaje y sus facilidades productivas, para fomentar, con ventaja para todos, el envío de bienes de capital de los Estados Unidos a los países de la América Latina. La financiación de este proceso debe tener lugar, bajo forma de inversiones directas, como ya se ha expresado anteriormente en la nota número 9.

#### RECOMIENDA:

Que, una vez ejecutado el Plan Marshall, la cooperación norteamericana con la América Latina se haga más intensa, en beneficio común de la economía continental.

#### G — Cooperación del Consejo Interamericano de Comercio y Producción en la ejecución del Plan Marshall

##### CONSIDERANDO:

Finalmente, la importancia de contar con la cooperación de los hombres de negocios americanos para

que nuestro Continente preste su máximo concurso a la ejecución del Plan Marshall en Europa y en la América Latina,

#### RESUELVE:

Constituir inmediatamente una Comisión para estudiar el Plan Marshall en las condiciones arriba indicadas, con especial encargo de elevar sus conclusiones a la IX Conferencia Internacional Americana que se realizará en la ciudad de Bogotá (15).

(15) El Consejo Interamericano de Comercio y Producción, organización privada constituida por hombres de negocios de todo el Continente, no podía quedar al margen de problemas tan importantes como la aplicación del Plan Marshall. Teniendo en cuenta la colaboración que han de prestarse los países de América Latina, parece indispensable estudiar detenidamente las posibilidades existentes, y los problemas que planteará un aumento considerable de las exportaciones latinoamericanas a la Europa Occidental. Por otro lado, la capacidad de ayuda de los países de América Latina debe ser examinada con toda atención.

A tal efecto, los hombres de negocios reunidos en Petrópolis, consideraron un deber colaborar con sus Gobiernos en el estudio del Plan Marshall, puesto que, en definitiva, cualquier programa que se lleve a cabo, habrá de contar fundamentalmente con ellos para la ampliación de las facilidades productivas y serán ellos también quienes abonen en buena parte las posibles erogaciones públicas que imponga la prestación de la ayuda necesaria.

## ESTUDIO SOBRE LA CARTA DE COMERCIO Y EMPLEO

Tercer informe del Comité de Asuntos Económicos Internacionales

Bogotá, noviembre 13 de 1947.

Excelentísimo señor  
Presidente de la República y  
Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

La Ciudad.

El Comité de Asuntos Económicos Internacionales ha tenido ya el honor de rendir al Gobierno dos informes relacionados con los temas cuyo estudio tuvisteis a bien encomendarle: en el primero se hicieron algunas consideraciones sobre la proyectada Carta de Comercio y Empleo y se sugirieron las medidas que el país debe adoptar, en nuestro concepto, a fin de que si la Carta llega a ser aceptada por él, las negociaciones sobre reducción de las tarifas arancelarias que ese instrumento prevé puedan ser adelantadas por parte de Colombia en condicio-

nes menos desventajosas que aquellas en que hoy día la coloca el hecho de tener vigente un arancel cuya modificación se ha considerado indispensable desde hace mucho tiempo; que no corresponde a la actual estructura económica del país; cuyos gravámenes específicos han visto reducida su proporción con referencia al valor de las mercancías importadas como efecto del alza general de precios en los mercados mundiales, y al cual la disminución del poder adquisitivo del peso colombiano aleja cada vez más de la presente realidad económica. El Gobierno Nacional acogió nuestras sugerencias al respecto y las llevó a conocimiento del Congreso, entidad ésta bajo cuya suprema responsabilidad se encuentra hoy este aspecto de nuestra posición económica internacional. Al Parlamento, pues, corresponde decidir en definitiva acerca de las medidas que nosotros propusimos guiados tan sólo por altas consideraciones de conveniencia nacional extrañas a cualquier

interés de partido y alejadas igualmente del pensamiento de conseguir ventajas especiales para determinados grupos capitalistas. Dijimos entonces, y deseamos repetirlo hoy, que para nosotros el problema de la modificación arancelaria, en relación con las situaciones que habrán de presentárenos en el futuro de la vida internacional, interesa conjuntamente a todas las clases económicas y sociales del país y debe resolverse con ese criterio. Por lo demás, a él se hallan vinculadas a tiempo con la conservación de lo ya logrado por el país en el campo industrial y agrícola, la posibilidad de integrar nuestros procesos industriales y la de abrir el campo a actividades nuevas cuyo establecimiento ni siquiera se contempló cuando se elaboró en 1931 el arancel vigente. Nuestra convicción sobre este particular es hoy, después de terminar el estudio de la Carta, la misma que consignamos en nuestro primer informe, y sin que lleguemos a la exageración de afirmar que la no expedición de la reforma por nosotros solicitada implica la ruina de nuestra incipiente economía industrial, si debemos reafirmar nuestro concepto de que tal falta hará más precaria y delicada la posición de Colombia en las futuras negociaciones internacionales sobre comercio. Al referirnos a los artículos de la Carta que tocan con la reducción de las tarifas arancelarias, tendremos ocasión de explicar con más detenimiento las razones que justifican esta apreciación.

El segundo informe rendido por este Comité al Gobierno se refirió al plan económico que en nuestro sentir debía Colombia presentar al Consejo Panamericano Económico y Social como base para la elaboración de los proyectos sobre cooperación económica interamericana que habrán de ser examinados por la Conferencia de Bogotá. Acompañamos entonces un proyecto de comunicación para el Consejo de la Unión Panamericana y las bases para la redacción de tres convenios sobre cooperación técnica, doble tributación y cooperación financiera. El señor Ministro de Relaciones Exteriores tuvo a bien informarnos de que el plan en cuestión fue remitido en oportunidad al Consejo por conducto del representante de Colombia en la Unión Panamericana. Queremos aprovechar esta ocasión para expresarnos la sincera gratitud con que nosotros hemos recibido las repetidas y honrosas muestras de confianza que en esa forma nos ha dispensado el Gobierno.

Corresponde ahora informar acerca del Proyecto de Carta de Comercio y Empleo que habrá de constituir el tema de las deliberaciones de la Conferencia de La Habana, y a ello procedemos después de haber realizado sobre el texto de la proyectada convención un estudio tan detallado y completo como nos fue posible.

#### LA CARTA Y LA ORGANIZACION ECONOMICA MUNDIAL

Conviene recordar, en primer término, que la proyectada reglamentación del comercio mundial, que habrá de quedar bajo la supervigilancia y cuidado de la "Organización Internacional de Comercio", no es un hecho aislado dentro de la política económica de la post-guerra. Por el contrario, ella forma parte de un conjunto armónico, de toda una organización de más amplias proyecciones. En efecto, la Carta de las Naciones Unidas determinó en su artículo 55 que esta organización promoverá:

"a) Niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos, y condiciones de progreso y desarrollo económico y social;

"b) La solución de problemas internacionales de carácter económico y social y de otros problemas conexos..."

En el artículo 60 de la misma Carta se dijo:

"La responsabilidad por el desempeño de las funciones de la organización señaladas en este capítulo corresponderá a la Asamblea General y, bajo la autoridad de ésta, al Consejo Económico y Social, que dispondrá a este efecto de las facultades expresadas en el Capítulo X".

En el artículo 57 se estableció lo siguiente:

"Los distintos organismos especializados establecidos por acuerdos intergubernamentales, que tengan amplias atribuciones internacionales definidas en sus estatutos, y relativas a materias de carácter económico, social, cultural, educativo, sanitario y otras conexas, serán vinculados con la organización de acuerdo con las disposiciones del artículo 63".

El artículo 63 establece que el Consejo Económico y Social podrá concertar con cualquiera de los organismos especializados de que trata el artículo 57, acuerdos por medio de los cuales se establezcan las condiciones en que dichos organismos habrán de vincularse con la organización. El Consejo Económico y Social podrá coordinar las actividades de los organismos especializados mediante consultas con ellos y haciéndoles recomendaciones, como también mediante recomendaciones a la Asamblea General y a los miembros de las Naciones Unidas.

Por último, el ordinal 4º del artículo 62 dice que el Consejo Económico y Social podrá convocar, conforme a las reglas que prescriba la organización, conferencias internacionales sobre asuntos de su competencia. Fue precisamente en ejercicio de esta facultad que el Consejo, en el curso de su primera sesión celebrada en Londres, en el mes de febrero de 1946, convocó la Conferencia Mundial de Comercio y Empleo que ahora va a reunirse en La Habana.

En el informe de la Comisión Preparatoria de la Primera Asamblea de las Naciones Unidas se encuentra el siguiente aparte que transcribimos porque él, mejor que cualquiera otra consideración, da idea de la íntima vinculación que existe entre la Organización de las Naciones Unidas, el Consejo Económico y Social y los organismos especializados, tales como la Organización Internacional del Comercio que va a crearse en La Habana.

"La primera consideración que ha tenido en cuenta la Comisión Preparatoria, al considerar lo concerniente al Consejo Económico y Social, es que los campos específicos en los cuales, de acuerdo con el Capítulo IX de la Carta, se requiere la cooperación económica y social internacional, son diversos y requieren ser tratados por cuerpos más o menos especializados. En algunos de estos campos, ya existen agencias intergubernamentales o se proyecta crearlas en el futuro... En otros, las funciones especializadas pueden ser confiadas a comisiones o comités del Consejo Económico y Social... Para los propósitos de este informe, se partió de la base de que los siguientes temas caerían bajo la responsabilidad de agencias especializadas para ser manejados debidamente en relación con las Naciones Unidas;

"a) Ayuda y rehabilitación. b) Cooperación Monetaria e Inversiones Internacionales. c) Política Comercial, incluyendo los problemas de los productos básicos y las prácticas restrictivas de los acuerdos internacionales privados. d) Política de Alimentación y Agricultura. e) Condiciones de trabajo, mejoramiento de ellas y cuestiones sociales conexas. f) Cooperación educacional y cultural. g) Salubridad. h) Algunos aspectos de los transportes. i) Algunos aspectos de las comunicaciones.

"Ya se han creado agencias para algunos de estos asuntos. Para otros, hay algunas conferencias convocadas o en prospecto".

De todo lo transcrito se desprende con claridad que la organización que ahora se proyecta establecer y que vendrá a ser uno de los organismos especializados de las Naciones Unidas, no es más que una parte del conjunto de una organización mundial en marcha. Ahora bien, Colombia es uno de los miembros de esa organización mundial; firmó la Carta de las Naciones Unidas; está en relaciones con el Consejo Económico y Social y fue uno de los miembros de éste en el primer año de labores; forma parte del Fondo Monetario Internacional, del Banco de Reconstrucción y Fomento, de la Organización para la Alimentación y Agricultura, de la Oficina Internacional del Trabajo, de la Unesco, etc. Nuestro país no puede ni debe en esas condiciones, sustraerse a formar parte de la organización mundial en materia de comercio. Se hace necesario reconocer que pasó a paso se está llegando a la concepción de un gobierno económico mundial, mediante esfuerzos que comenzaron aún antes de que la organización definitiva de las Naciones Unidas hubiera comenzado a funcionar. Se comienza a salir de la concepción individual de las economías nacionales para dirigirse hacia el terreno más realista y más justo de una economía universal que debe ser estimulada en su conjunto, que debe desarrollarse armoniosamente y en la cual los principios de solidaridad y de igualdad del derecho al bienestar pueden encontrar una realización más completa de la que hallaron en el pasado. Claro que en el logro de esa concepción ideal resulta labor difícil la de coordinar intereses y que ciertas oposiciones de éstos son inevitables. Pero esa coordinación puede y debe buscarse en el seno de la organización internacional, y las bases de equidad en que debe fundarse son precisamente las que se discuten en las conferencias y más tarde cuando se trata de aplicar en la práctica las normas adoptadas. A nada conduce renunciar a la posibilidad de actuar en el seno de una organización de esa clase, porque esa simple renuncia, lejos de hacer desaparecer la oposición de intereses, nos privaría del campo en donde la defensa de nuestros puntos de vista puede intentarse de la mejor manera, sin que podamos escapar a la necesidad de afrontar negociaciones internacionales en materia de comercio con países que no aceptarían ciertamente pactar con nosotros sobre principios distintos de los que ellos hubieran acogido al adoptar la Carta. En otras palabras, nuestra no participación en la organización internacional del comercio no destruye el hecho real de la interdependencia económica a que estamos sujetos.

Es verdad que los planes de organización económica mundial no han logrado cobijar por entero a todos los países que han ingresado a la organización política de las Naciones Unidas, y así vemos que algunos de entre ellos no forman parte de ciertos organismos especializados que ya funcionan y

probablemente no ingresarán tampoco a la Organización Internacional del Comercio. Pero nosotros nos hallamos precisamente en la órbita económica de naciones que sí forman parte de esos organismos y que van a integrar el nuevo. Estados Unidos, Inglaterra y su imperio, Francia, Holanda, Bélgica y Luxemburgo, Latinoamérica, países con los cuales se lleva a cabo la casi totalidad de nuestro comercio internacional, se hallan en ese caso. Bajo tales condiciones, aislarnos de la nueva organización no sólo no parece conveniente, sino profundamente perjudicial.

Debemos, pues, concluir que, vinculados como estamos ya al conjunto de una organización internacional, no puede el país abstraerse a un aspecto de esa organización; que debe tomar parte en ella y someterse en lo futuro en la defensa de sus intereses a los medios y sistemas que la reglamentación internacional establezca. Al fin y al cabo, toda cooperación internacional implica limitaciones y no es posible buscar y aceptar como conveniente la primera sin sujetarse a las segundas. Es claro, por otra parte, que, tanto al discutir las normas de la organización como al actuar en la aplicación internacional de ellas, el país debe defender sus puntos de vista, sus conveniencias económicas, su política comercial. En este caso, como en el implantamiento de todo sistema contractual, debe buscarse un compromiso entre los intereses encontrados, y a ello se enderezan precisamente las Conferencias Internacionales. Ya en los trabajos preparatorios de la Carta ese compromiso se ha logrado en muchos puntos, como habrá de verse más adelante, y si bien es posible prever que no todas de nuestras aspiraciones van a quedar satisfechas, estimamos, como ya quedó dicho, que eso no justificaría nuestra ausencia de la organización internacional. Este punto fundamental, debe ser contemplado en primer término en el texto de las instrucciones que el Gobierno Nacional haya de impartir a nuestra delegación en La Habana.

#### LA POLITICA COLOMBIANA EN MATERIA DE ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL COMERCIO

Dijimos atrás que en la Conferencia de La Habana los delegados de Colombia deben defender la política económica internacional del país y procurar que todos sus principios queden consagrados en el cuerpo de la Carta, como ya han quedado algunos en el proyecto presentado por la comisión preparatoria. ¿Cuáles son esos principios? ¿Cómo han sido ellos expuestos por los gobiernos del país y por sus representantes?

Colombia ha sostenido y apoyado la formación de una organización internacional cooperativa tanto en el campo regional integrado por los países del continente como en el más vasto del mundo entero. Quizá una de las características más salientes y constantes de nuestra política internacional es la de haber dado permanente adhesión a los principios de una organización internacional tanto en lo político como en lo económico. Su actitud con respecto a la antigua Liga de las Naciones fue siempre de franco acatamiento y de comunión fervorosa con los ideales que la inspiraron en su origen. Igualmente, no ha vacilado el país en sostener la Unión Panamericana, y su política de los últimos años, que culminó en la Conferencia de Chapultepec, fue un permanente esfuerzo por consolidar y engrandecir esa organización internacional y extenderla al campo de la cooperación económica. Sin vacilar,

la Nación adhirió el pacto de las Naciones Unidas y ha venido ingresando a todos los organismos especializados creados en los tiempos más recientes. En todo momento nuestros gobiernos han tenido presentes los principios de solidaridad internacional; la necesidad de un entendimiento entre los diversos países; la urgencia de un esfuerzo común y coordinado por la paz y la prosperidad; la adopción de sistemas pacíficos y de procedimientos contractuales para resolver las diferencias de cualquier orden que suelen dividir a los pueblos. Esa tradición internacional responde, por otra parte, a las más esenciales características del temperamento colombiano, y es obvio que ella debe continuarse en esta ocasión. En el campo del comercio, como en cualquiera otro, Colombia debe propugnar por la cooperación internacional y sumar sus esfuerzos a los que otras naciones vienen realizando para cristalizar ese principio en acuerdos efectivos y perdurables.

Pero ha sostenido al mismo tiempo Colombia que la cooperación internacional debe realizarse sobre bases de equidad, con un recto entendimiento de lo que significa la solidaridad entre los pueblos, en forma tal que los esfuerzos cooperativos se encaminen a eliminar progresivamente las inmensas desigualdades que existen hoy entre los diversos grupos de países en lo que a las condiciones de vida, de salud y de cultura se refiere. Esta tesis conduce naturalmente a la necesidad de que los pactos de cooperación tomen en cuenta las diferencias que existen en las condiciones actuales, ciñan sus normas a esa realidad para no cobijar a todas las naciones bajo reglas que siendo aparentemente de igualdad podrían encerrar en el fondo una desigualdad monstruosa, y sienten las bases para facilitar la elevación de los pueblos más atrasados a nuevos niveles de civilización y de cultura, no poniendo trabas injustas al esfuerzo que ellos mismos deben realizar y haciendo efectiva la cooperación de los más avanzados y ricos. Todo ello, principalmente, en beneficio de las clases más pobres de cada país.

Por la relación íntima que tienen con los inmediatos antecedentes de la Conferencia de La Habana, nos vamos a permitir citar a continuación dos documentos en que los principios que acabamos de enunciar fueron expuestos con completa claridad. El primero fue el discurso pronunciado en la primera Asamblea General de las Naciones Unidas por el representante de Colombia, en acatamiento a instrucciones del pasado gobierno; el segundo, la comunicación dirigida por el Gobierno actual a la Comisión Preparatoria de la Conferencia de Comercio y Empleo en su primera sesión en Londres.

Haciendo alusión al establecimiento del Consejo Económico y Social y a la política que debe inspirar sus actuaciones, dijo el delegado de Colombia en la Asamblea de las Naciones Unidas:

“El momento en que debe comenzar a funcionar el Consejo Económico y Social se caracteriza felizmente por la creciente influencia de las masas proletarias en la conducción de la política económica de los diferentes estados. Cualquiera que pasee sus miradas sobre esta Asamblea podrá encontrar con facilidad figuras bien conocidas en los dominios de la lucha por la justicia social. Es este un síntoma estimulante del espíritu que deberá orientar los trabajos de la organización... Esperamos con confianza que en el campo de la justicia económica y social, un internacionalismo fecundo pueda reemplazar la concepción egoísta de los grupos nacionales

aislados. Al fin y al cabo, las fronteras nacionales no son otra cosa que compartimentos geográficos que encierran a los hombres, pero que no pueden alterar la igualdad esencial de los seres humanos ni el derecho igual para todos a conseguir un mínimo de bienestar. Tampoco pueden ellas estabilizar para la eternidad las diferencias colosales ya creadas en el mundo por el ritmo desordenado de la historia, el desarrollo desbordante del capitalismo industrial y la desigualdad de oportunidades. Estamos autorizados a esperar de vosotros, que habéis sido traídos al poder por la ola de la democracia, que aplicaréis a la política internacional los principios de justicia social y de solidaridad humana que os han ganado la confianza de vuestros propios pueblos.

“La Carta de San Francisco define en unas pocas palabras los fines esenciales de la organización en el dominio económico y social. De una manera general, es preciso realizar la elevación del nivel de vida y el empleo para todos. Pero la organización comprende un número muy considerable de países colocados en condiciones desiguales y para los cuales las palabras “elevación del nivel de vida” y “empleo para todos” no tienen ni pueden tener la misma significación...

“La guerra nos deja la visión de un mundo económico brutalmente modificado por las devastaciones y por la medida tan variable en que los diversos países sufrieron las repercusiones del conflicto. Hay una Europa empobrecida, privada de recursos que constituían el fruto de un esfuerzo secular y donde el nivel de vida se encuentra rebajado por un retroceso dramático. Está la Rusia Soviética, cuyo maravilloso esfuerzo fue también detenido por la lucha y que tendrá que incluir en sus planes gigantescos la reconstrucción de una buena parte de lo que había levantado su voluntad tenaz. De otro lado, están los Estados Unidos en el sumum de su desarrollo, y, en fin, un grupo numeroso de naciones, y entre ellas las de la América Latina, que han comenzado a diversificar sus economías, que comienzan a adentrarse en el camino del progreso y que aspiran a libertarse de la pobreza, a cubrir las etapas de retardo y a alcanzar niveles más elevados de civilización y de cultura.

“El problema económico que las Naciones Unidas deben contemplar es, por consiguiente, vasto y complejo; implica él una labor considerable de reconstrucción y desarrollo y tenemos el deber imperioso de buscar para una y otra fórmulas de cooperación entre todos. ¿Hasta qué punto esa cooperación podrá realizarse sin que los antiguos egoísmos puedan extravíarla por los senderos del predominio imperialista o de la ciega acción unilateral? Este es el nudo del problema, y no se podrá resolverlo, lo repito, sino si el espíritu democrático de las grandes masas incorporadas a la dirección de la vida política, si el profundo instinto humano del proletario universal pueden encontrar un reflejo fiel en la acción internacional de sus representantes.

“Elevación del nivel de vida para todos: Para los que han visto disminuir el nivel de vida de que gozaban antes, y para los que jamás han conocido los niveles más elementales del bienestar humano. La futura política comercial, por ejemplo, deberá tener en cuenta el carácter universal de este objetivo. No se trata, no puede tratarse de volver a la competencia feroz por los mercados de consumo, sin que las reglas de la libre competencia se armonicen con el derecho de los pueblos jóvenes a diversificar

sus actividades, a tener acceso a las formas más perfeccionadas de la técnica industrial, a gozar para sus primeras materias y sus productos alimenticios de precios que guarden relación con los que obtienen para sus propios productos los países industriales. La obra económica y social de las naciones unidas no puede ser y no será un simple retorno al pasado. Partimos ahora de un punto nuevo y nos dirigimos hacia un fin igualmente nuevo. El antiguo mecanismo de las relaciones económicas internacionales no podrá ser reconstruido sin incorporar en él una concepción más generosa y universal del progreso económico.

“Empleo para todos: El recuerdo obsesionante de las grandes masas de desocupados que formaron el cortejo de una economía en decadencia durante la gran depresión, se refleja en estas palabras que figuran ya en diversos documentos internacionales adoptados por las Naciones Unidas. Pero para nosotros, por ejemplo, las palabras “empleo para todos” deben tener necesariamente un significado peculiar. Nosotros tenemos empleo para todos y un amplio campo de trabajo abierto a futuros esfuerzos. Pero no podemos entender como “pleno empleo” el retribuido con un salario ínfimo, con una remuneración por día inferior a la que en otros países se reconoce por una hora de trabajo. Esta desproporción monstruosa no puede continuar siendo considerada como una cosa natural y no se pueden fundar sobre ella las relaciones de precios y el juego de la futura política de comercio. El trabajo para todos no significa el trabajo servil, ni el trabajo limitado a las ramas menos remuneradas de la producción”.

En la comunicación dirigida por el Gobierno de Colombia a la Comisión Preparatoria de la Conferencia de Comercio y Empleo, en su primera reunión de Londres, se expusieron entre otros conceptos los siguientes:

“La Resolución del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas por medio de la cual se convoca a una Conferencia Internacional de Comercio y Trabajo estableció, en el punto b), que la Comisión Preparatoria, encargada de elaborar un proyecto de agenda para la Conferencia y un proyecto de Convención, tuviera en cuenta las sugerencias que pudieran hacerle el mismo consejo o un miembro cualquiera de las Naciones Unidas. La misma resolución recomendó de una vez a la Comisión Preparatoria que, al considerar las cuestiones sugeridas como base de discusión tuviera en cuenta las especiales condiciones que prevalecen en los países cuya industria manufacturera se encuentra aún en las etapas iniciales de desarrollo. El Gobierno de Colombia desea llamar la atención de la Comisión Preparatoria sobre esa especial recomendación del Consejo Económico, que tuvo su origen en una enmienda introducida al texto del primitivo proyecto de resolución por la delegación Colombiana en el Consejo... Sin desconocer que una situación de prosperidad y de pleno empleo en las grandes naciones es condición indispensable para el logro de aquellos fines en los restantes países, resulta apenas natural pensar que los distintos grados de desarrollo, los tipos peculiares de estructura económica y la diferencia de niveles de vida, impiden que puedan ser unos mismos los procedimientos, prácticos y sistemas que deban utilizarse por todos los países en la cooperación económica internacional, e indican la conveniencia de ajustar las grandes líneas de la política económica que vienen

siendo estudiadas por los diferentes organismos de las Naciones Unidas, y particularmente las que debe proponer la Comisión Preparatoria, a las condiciones peculiares de los países menos avanzados económicamente, según lo ha recomendado el Consejo Económico y Social... El empeño de conservar y aún mejorar el nivel de vida en los pueblos que ya se encuentran en situación privilegiada, no puede ni debe nunca anteponerse al indispensable mejoramiento que es necesario facilitar a quienes hoy viven en las más precarias condiciones. Sin el reconocimiento de ese principio de solidaridad, toda la organización de las Naciones Unidas en el campo económico carecería de sentido y de objeto... La prosperidad de los grandes países es indispensable para el bienestar y el progreso generales, como ya se dijo atrás. Pero ella no garantiza por sí sola la prosperidad de los demás ni menos aún la transformación de la estructura económica que estos últimos necesitan para adquirir mayor estabilidad y hacer menos grande la desigualdad que hoy existe entre las condiciones de vida de unos y otros pueblos. La prosperidad de una gran nación puede estar fundada, como lo estuvo en el pasado, sobre el atraso y la esclavitud económica de otros pueblos, y una situación semejante podría prolongarse en el futuro, porque todavía no se ha reconocido suficientemente el hecho de que el enriquecimiento de las naciones más retardadas económicamente, su industrialización y su progreso, lejos de perjudicar al comercio de las grandes potencias resultan beneficiándolo en conjunto, aunque naturalmente se registren cambios en su composición y transitorios desajustes.

“Entre las causas que determinan en algunos países bajos niveles de vida e inestabilidad económica figuran, en primera línea, el que la producción o la exportación se hallan circunscritas a unos pocos renglones, y el muy escaso desarrollo de la industria manufacturera. Sólo la diversificación de la producción y el acceso a etapas más avanzadas de la actividad industrial pueden modificar sólidamente la situación actual, abrir la posibilidad de mejores salarios para los trabajadores, utilizar plenamente los recursos naturales y humanos de cada país, y, sobre todo, hacer menos grandes los riesgos de bruscas fluctuaciones en el comercio exterior y en el nivel de empleo... Colombia es claro ejemplo de una situación de esa clase, ya que de un solo producto, el café, ha venido dependiendo prácticamente la situación de su balanza de comercio y de pagos, de suerte que una baja en el precio de tal artículo afecta a toda la economía nacional y obliga a grandes restricciones en cuanto a compras en el exterior se refiere. Una baja de precio no determina, por otra parte, la posibilidad de mayores ventas ya que el volumen de la oferta no puede ensancharse sino muy lentamente, por ser el cafeto planta que se demora cinco años para empezar a producir. Se comprende muy bien que si la población tiene que depender de las compras en el exterior para la adquisición de las más necesarias mercancías, su nivel de vida estará permanentemente amenazado, mucho más amenazado que el de las naciones que pueden abastecerse a sí mismas en mayor escala o que disponen de un comercio de exportación más variado y por consiguiente de un valor global más notable.

“No es fácil para Colombia, como no lo es para otras naciones, desarrollar en escala adecuada nuevos renglones de exportación, y, en tales condiciones, la elevación del nivel de vida de su pueblo, la solución de los problemas que le plantea el aumento

de la población, la posibilidad de ofrecer a sus habitantes empleos que requieran más habilidad y capacidad técnica que las faenas agrícolas y que, de consiguiente, estén mejor remunerados, se hallarían drásticamente limitadas si no pudiera recurrir, como está recurriendo, a diversificar la producción destinada al consumo interior y a crear nuevas industrias, sobre todo en aquellos ramos destinados a la satisfacción de las necesidades más esenciales del consumo humano y del proceso industrial...".

Y más adelante, refiriéndose al proyecto de Carta presentado inicialmente por los Estados Unidos, añadía el mismo documento que venimos citando: "El reconocimiento que se hace en el Capítulo I del proyecto de Carta sobre la necesidad de estimular y asistir especialmente al desarrollo de los países menos adelantados en el campo industrial, no se refleja en las restantes partes del proyecto... Esa ausencia se hace particularmente notoria, y reviste caracteres particularmente graves, en los capítulos relacionados con los problemas de tarifas de aduanas, aplicación de la cláusula de la nación más favorecida, limitaciones cuantitativas a la importación, y comercio estatal. El Gobierno de Colombia desea llamar especialmente la atención de la Comisión Preparatoria sobre la necesidad de que en esas materias principalmente se preste seria atención a la recomendación del Consejo, para que se consagren en el proyecto de Carta que en definitiva haya de presentarse a la Conferencia Mundial de Comercio y Empleo, normas que tomen en cuenta, real y efectivamente, las peculiares condiciones de los países a que se ha hecho mención...".

Refiriéndose al compromiso sobre reducción de tarifas, dijo el documento que venimos citando: "Es obvio que el sistema crea para los países de menor poder e influencia una situación eminentemente desventajosa, pues las respectivas negociaciones se adelantarán sin que el compromiso previo suministre más líneas de orientación que la referente a la calidad sustancial de las rebajas que deben hacerse en las tarifas. Estima el Gobierno de Colombia que esa norma sobre reducción sustancial de las tarifas debe complementarse, introduciendo el concepto de que, para los países que se hallan aún en las primeras etapas de su desarrollo industrial, la amplitud y cuantía de las reducciones deben entenderse condicionadas a la necesidad que dichos países tienen de diversificar su producción y de industrializarse progresivamente. Para partir de una base realista y justa, la Carta Internacional tiene que reconocer que sin un cierto grado de protección aduanera el citado proceso de diversificación y de industrialización no es posible...".

Conviene por último citar el siguiente párrafo que dice referencia a un tema a que más adelante habremos de dedicar algunos comentarios: "Desea también el Gobierno de Colombia llamar la atención de la Comisión Preparatoria sobre el artículo 33 del Proyecto de Carta, relativo a las uniones aduaneras y al tránsito fronterizo. De conformidad con las normas allí consagradas, no se podrían conceder especiales ventajas a los países colindantes, para determinados productos de importación o exportación, sin hacer extensivas esas ventajas a los restantes miembros de la organización. De tal norma no quedarían exceptuadas sino las facilidades para el tránsito fronterizo, o bien habría que llegar a una completa unión aduanera tal como se la define en el párrafo 4 del mismo artículo. Esto parece

demasiado estrecho frente a las naturales relaciones de vecindad que muchas veces originan tratamientos de preferencia, tan justificables y explicable, por lo menos, como los que consagra el párrafo 2º del artículo 8º del proyecto".

Los principios de política económica expuestos en los apartes de los dos documentos que quedan transcritos son compartidos por los más variados sectores de la opinión pública y han informado los actos oficiales del Gobierno en los últimos años. De consiguiente, puede hablarse sin exageración de que sintetizan la política colombiana en materia de relaciones de comercio internacional. Nuestro propio criterio coincide con ellos, y ha sido realmente notable la comprobación de que en el estudio de la Carta todos los comentarios formulados por los distintos miembros del comité se inspiraban en consideraciones iguales o semejantes a las que quedan expuestas. De consiguiente nos permitimos recomendar al Gobierno como segundo punto de las instrucciones que hayan de impartirse a la Delegación a la Conferencia de Comercio, el sostenimiento de la línea general de política económica observada por Colombia en los últimos años, y que ha quedado sintetizada en las consideraciones anteriores.

Como habrá de verse en los posteriores apartes de este informe, las modificaciones que sugerimos al proyecto de Carta redactado en Ginebra se inspiran en esa línea de conducta. Por lo demás, no sobra advertir que los puntos de vista expuestos por el Gobierno colombiano a la Comisión Preparatoria de Londres han quedado satisfechos, en parte apreciable, en el texto del proyecto de Ginebra. Así, por ejemplo, la enunciación de los objetivos de la organización incluyó bajo el número 2, el fomento y apoyo al desarrollo industrial y en general al desarrollo económico, particularmente de aquellos países que están aún en las primeras etapas de progreso industrial; y, en el campo de las medidas prácticas, se incluyeron provisiones como las consagradas en los artículos 13 y 14 que reconocen que una especial ayuda gubernamental puede ser necesaria para promover el establecimiento, desarrollo o reconstrucción de determinadas industrias o ramas particulares de la agricultura y reglamentan la manera de poder implantarlas o conservarlas aún en el caso de que estén en conflicto con otras provisiones de la Carta. El artículo 16 contempla el problema de las concesiones especiales a los países limítrofes, en la forma sugerida por Colombia; el artículo 21 ha sido redactado en forma amplia para permitir las restricciones destinadas a salvaguardar el equilibrio de la balanza de pagos, y en su punto b), reconoció que cualquier miembro que aplique restricciones de este orden puede determinar la incidencia de las restricciones sobre las importaciones de diferentes productos o clases de productos, de una manera tal que dé prioridad a las importaciones de aquellos productos que sean más esenciales. Se ha recorrido ya un gran camino en la armonización de los intereses de los diferentes países. El Proyecto de Ginebra está mucho más cerca de los puntos de vista colombianos de lo que se encontraba el primitivo proyecto Clayton. Quedan indudablemente materias sobre las cuales es necesario insistir con máxima energía y perseverancia. Pero no puede desconocerse el esfuerzo de aproximación que se ha cumplido en los dos años de labor preparatoria a que ha sido sometida la Carta.

EL PROYECTO DE CARTA — EL ACUERDO GENERAL  
SOBRE TARIFAS Y COMERCIO

En los considerandos de la proposición presentada por los Estados Unidos de América al Consejo Económico y Social sobre convocatoria de una Conferencia Internacional de Comercio y Empleo, proposición que, después de algunas reformas, fue aprobada por el Consejo, se hacía la siguiente declaración: "En el convencimiento de que las anteriores conferencias internacionales sobre política comercial no han tenido sino limitados resultados, porque en su mayor parte estuvieron confinadas a la política en abstracto y no integradas de manera suficientemente estrecha con arreglos para una acción concreta, el Gobierno de los Estados Unidos ha invitado a un cierto número de otros gobiernos a reunirse para la negociación de reducciones de barreras específicas al comercio y de discriminaciones, antes de la Conferencia Internacional General. Negociaciones similares van a ser propuestas a todos los otros países de una opinión semejante tan pronto como sea posible".

Efectivamente, los Estados Unidos invitaron a las reuniones para la celebración de esos acuerdos concretos a un cierto número de países, y éstos mismos, más Chile, Noruega y Líbano, fueron designados por el Consejo Económico y Social para integrar la Comisión encargada de los trabajos de preparación de la agenda de la Conferencia y de un proyecto de Carta de Comercio y Empleo. Así se explica que se adelantaran de manera prácticamente simultánea los trabajos de preparación de la Carta y los de un Tratado General sobre Tarifas y Comercio. Este último acaba de ser firmado en Ginebra por representantes de los siguientes países: Australia, Bélgica, Brasil, Birmania, Canadá, Ceilán, Chile, China, Cuba, Estados Unidos, Francia, India, Líbano, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, Pakistán, Holanda, Rodesia del Sur, Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Siria, Checoslovaquia y la Unión Sur-Africana.

La Comisión Preparatoria de la Conferencia tuvo su primera reunión en Londres desde el 15 de octubre de 1946 hasta el 26 de noviembre del mismo año. Colombia acreditó oportunamente observadores ante esa reunión. La Comisión, resumió el resultado de sus deliberaciones en un extenso informe, con un primer intento de redacción del proyecto de Carta. Igualmente, la Comisión Preparatoria elaboró un documento sobre procedimiento destinado a preparar el camino para las discusiones del Acuerdo Multilateral de Tarifas. Por último, la Comisión nombró un comité de redacción para complementar y revisar el trabajo hecho en su primera sesión. Este comité se reunió en Lake Success, Nueva York, del 20 de enero al 25 de febrero de 1947, y allí también acreditó Colombia observadores. El comité preparó un proyecto de Carta, siguiendo los trabajos de la Comisión, y también un proyecto más detallado del "Convenio General sobre Tarifas y Comercio".

Por último, la Comisión Preparatoria celebró su segunda reunión en Ginebra, a partir del 10 de abril de 1947. Colombia envió también observadores a dicha reunión.

De la reunión de Ginebra ha salido un proyecto de Carta de Comercio y Empleo, que será la base para las discusiones de la Conferencia Mundial.

Con base en los informes que la Comisión Preparatoria sometió al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, esta entidad, por resolución de 28 de julio de 1947, decidió que la Conferencia Mundial de Comercio y Empleo se reuniera en La Habana, el 21 de noviembre de 1947.

Los países a que arriba se hizo referencia llegaron, como ya se dijo, a la firma de un "Acuerdo General sobre las Tarifas Aduaneras y el Comercio" y algunos de entre ellos a la de un Protocolo de Aplicación Provisional. En el texto del acta respectiva se advierte que la firma, por parte de los gobiernos contratantes, de dicha acta final o del Protocolo, no afecta de ninguna manera la libertad de acción de tales países en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Empleo.

Parece oportuno consignar aquí algunas indicaciones relacionadas con el texto del Acuerdo General y del Protocolo.

En el artículo 1º del Acuerdo se consigna la cláusula general e incondicional de la nación más favorecida, en conformidad esencial con lo que al respecto trae el proyecto de Carta. En el artículo 2º, se pactan contractualmente los gravámenes aduaneros, tal como éstos se especifican en las listas anexas: una contentiva de los derechos que quedan cobijados sin salvedad alguna por la cláusula de la nación más favorecida, y otra relativa a los productos con respecto a los cuales se conserva un tratamiento preferencial, según las excepciones consignadas en el artículo 1º, excepciones que son las mismas consignadas en el Proyecto de Carta y que habremos de examinar más adelante. Este mismo artículo 2º contiene estipulaciones complementarias, semejantes a las de la Carta, además de la descripción del procedimiento para zanjar ciertas específicas dificultades que puedan surgir en la aplicación de las tarifas pactadas. Presenta mucho interés lo consignado en el punto 6 a) del artículo, y que reza así: "Los derechos y cargas específicos incluidos en las listas, y que se refieran a las partes contratantes que son miembros del Fondo Monetario Internacional, están expresados en las monedas particulares, a la "par value" aceptada o reconocida provisionalmente por el Fondo a la fecha de este Acuerdo. De consiguiente, en el caso de que esta "par value" sea reducida de conformidad con los artículos del Acuerdo del Fondo Monetario Internacional, en más de un 20%, tales derechos y cargas específicos podrán ser ajustados tomando en cuenta tal reducción, con tal de que las partes contratantes obrando conjuntamente acepten que tales ajustes no perjudican el valor de las concesiones previstas en las listas respectivas, habida debida cuenta de todos los factores que puedan influenciar la necesidad o urgencia de tales ajustes".

Se consagra así un principio de revisión de las tarifas pactadas, en caso de una depreciación monetaria posterior a la fecha del Convenio. A este respecto conviene recordar que en las "Normas de Procedimiento" trazadas por la Comisión Preparatoria en su primera reunión de Londres para las negociaciones de tratados multilaterales de Comercio, se dijo lo siguiente: "Es importante que los miembros no adopten dentro de las negociaciones nuevas medidas sobre tarifas que tiendan a perjudicar el éxito de dichas negociaciones, y ellos no deberán buscar mejorar su posición como negociadores por medio de tarifas u otras medidas restrictivas adoptadas en preparación para las nego-

ciaciones. Los cambios en la forma de las tarifas, o los cambios en las tarifas debidas a la depreciación o la devaluación de la moneda del país que mantiene las tarifas, que no resulten en un aumento de la incidencia protectora de la tarifa, no deben ser considerados como nuevos aumentos de tarifas, bajo este parágrafo”.

El resto de los artículos del Acuerdo General reproduce, con las modificaciones propias de la forma del instrumento, todas las partes esenciales de la proyectada Carta de Comercio y Empleo, con excepción, naturalmente, de aquellas referentes a la creación de la “Organización” y a su funcionamiento. El artículo XXV prevé la reunión periódica de las partes contratantes para el propósito de dar efecto a las provisiones del acuerdo que requieran una acción conjunta y para resolver puntos en relación con su aplicación, de acuerdo con lo previsto en diferentes artículos del mismo Pacto. Es de anotar que en las reuniones de las partes contratantes cada país tiene derecho a un voto, lo cual constituye un buen antecedente para la decisión de este mismo punto en la Carta. Excepto en los casos en que el Pacto prevé otra cosa, las decisiones serán tomadas por la simple mayoría de los votos emitidos.

Se prevé en el artículo XXVI la fecha de entrada en vigencia, que será 30 días después de que hayan sido depositados los instrumentos de aceptación de países signatarios que representen el 85% del monto total de comercio exterior de los territorios de los signatarios. No obstante, la vigencia puede retardarse si dentro de los sesenta días después de la clausura de la Conferencia de Comercio y Empleo cualquier parte contratante presenta a las otras una solicitud para que cualquiera provisión del Acuerdo sea suspendida o reemplazada. En tal caso, las partes contratantes se entenderán para considerar las objeciones y decidir si las provisiones de la Carta contra la cual tales objeciones hayan sido presentadas, o las provisiones del acuerdo en su forma actual, o reformada, deben aplicarse.

Son esenciales las disposiciones del artículo XXIX porque ellas señalan el verdadero papel del Acuerdo General y sus relaciones con la Carta. Dicho artículo reza así:

“Las partes contratantes, reconociendo que los objetivos enunciados en el preámbulo de este Acuerdo puedan ser mejor alcanzados al través de la adopción, por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Empleo, de una Carta que conduzca a la creación de una Organización Internacional del Comercio, se comprometen, mientras estén pendientes de su aceptación de tal Carta de acuerdo con sus procedimientos constitucionales, a observar en toda la extensión de su autoridad ejecutiva los principios generales del proyecto de Carta sometido a la Conferencia por la Comisión Preparatoria.

“En el día en el cual la Carta de una Organización Internacional del Comercio entre en vigor, el artículo I y la parte II de este Acuerdo serán suspendidos y reemplazados por las correspondientes provisiones de la Carta; siendo entendido que dentro de los sesenta días posteriores a la clausura de la Conferencia de Comercio y Empleo de las Naciones Unidas, cualquier parte contratante puede presentar a las otras partes contratantes una objeción contra cualquiera de las provisiones de este acuerdo para que se suspenda o reemplace. En tal caso las partes contratantes conferenciarán, dentro de los sesenta

días siguientes a la fecha final en que se pueden presentar objeciones, para considerar éstas, en orden a convenir si las provisiones de la Carta contra la cual las objeciones hayan sido presentadas, o las correspondientes provisiones de este acuerdo, en su forma actual o reformada, deberán aplicarse.

“Las partes contratantes también se pondrán de acuerdo en lo concerniente a la transferencia a la Organización Internacional de Comercio de las funciones que tienen de conformidad con el artículo XXV.

“Si cualquiera de las partes contratantes no ha aceptado la Carta cuando ella entre en vigor, las partes contratantes conferenciarán para convenir si, y en qué manera, este acuerdo, en cuanto él afecte las relaciones entre la parte contratante que no ha aceptado la Carta y las otras partes contratantes, debe ser complementado o enmendado.

“Durante el mes de enero de 1949, si la Carta no hubiere entrado en tal fecha en vigencia, o en cualquier tiempo anterior que pueda convenirse si se sabe que la Carta no entrará en vigencia, o en un tiempo posterior que se acuerde si la Carta cesa de estar en vigencia, las partes contratantes se reunirán para convenir si este acuerdo debe ser enmendado, complementado o mantenido”.

Resulta, por último, interesante llamar la atención sobre el artículo XXXIII, que dice: “Un Gobierno que no sea parte de este Acuerdo, o un gobierno que actúe a nombre de un territorio aduanero separado que posea plena autonomía en la conducción de sus relaciones comerciales externas y de los otros asuntos contemplados en este Acuerdo, pueden acceder a este Acuerdo, a su propio nombre o a nombre de ese territorio, en los términos que se convengan entre tal gobierno y las partes contratantes”.

De lo expuesto resulta que entre los países que celebraron el Acuerdo General se han pactado determinados derechos arancelarios, de conformidad con las listas incluidas en dicho Pacto. Es lástima que aún no se conozcan esas listas y que no estemos en posibilidad de hacer realizar un estudio que arroje luz acerca de la cuantía de las concesiones hechas por cada país. Las restantes partes del Acuerdo son tan sólo, prácticamente, anticipaciones a la Carta, y están llamadas a ser reemplazadas por ésta para todos los países que la aprueban. Firmada la Carta por un país como Colombia, que no ha tomado parte en el Acuerdo General, este país no llega a ser por ello automáticamente parte del Acuerdo General, sino hasta tanto que celebre las negociaciones sobre reducción de tarifas previstas en el artículo XVII del Proyecto de Carta, negociaciones que se incorporarán entonces a dicho Acuerdo General. Sólo en ese momento un país adquiere el derecho a formar parte del Comité de Tarifas, conforme al artículo 81 del mismo proyecto.

El protocolo provisional tiene también importancia. De conformidad con sus estipulaciones, los gobiernos signatarios se comprometen a aplicar, a partir del primero de enero de 1948 las partes I y II del Acuerdo General y la parte III, en la medida compatible con la legislación en vigor. El protocolo queda abierto para la firma de Australia, Bélgica, Brasil, Canadá, Francia, Luxemburgo, Holanda, Reino Unido y Estados Unidos hasta el 15 de noviembre de 1947, y hasta el 30 de junio de 1948 para otros países que hayan firmado el acta final de la Comisión Preparatoria, y, en este último caso, los

países en cuestión pondrán en vigencia las partes ya indicadas del Acuerdo General treinta días después de la firma. Se trata, pues, de dar vigencia inmediata entre algunos países, a la mayor brevedad posible, al Acuerdo General, antecedente de la Carta.

Es en este estado de cosas que va a abrirse en la Conferencia de La Habana la discusión sobre el proyecto de Carta de Comercio y Empleo, a cuyas estipulaciones vamos a referirnos en seguida de manera concreta.

#### FINALIDAD Y OBJETIVOS DE LA CARTA

Ninguna observación ha formulado este Comité al articulado del capítulo I. El propósito del Acuerdo es el de realizar los fines contemplados por el artículo 55 de la Carta de las Naciones Unidas: logro de más altos niveles de vida, ple-empleo y condiciones de progreso y desarrollo económico y social. Para tal fin, las naciones contratantes se comprometen a cumplir una acción nacional e internacional enderezada a alcanzar una serie de objetivos que allí se enumeran. Entre estos figuran el de reducir las tarifas y otras barreras al comercio y el de eliminar los tratamientos discriminatorios en el comercio internacional. Está previsto también expresamente el apoyo al desarrollo industrial y en general al desarrollo económico de los países, principalmente de aquellos que se encuentran en las primeras etapas de él; el estímulo a las inversiones internacionales de capital; el acceso en iguales términos a los mercados, productos y medios de producción, etc.

#### EMPLEO Y ACTIVIDAD ECONOMICA

El capítulo destinado a este tema consagra principios caros a las escuelas de economistas modernos a partir de Keynes: el fin esencial de una política económica es el mantenimiento del pleno empleo, con un creciente volumen de producción y de demanda efectiva de mercancías y servicios. Frente a esa finalidad esencial aparecen disminuídos en su importancia objetivos como el de la estabilidad de los cambios, cuyo rígido mantenimiento constituyó en otros tiempos la piedra sillar de la política económica y monetaria de muchos países. El pleno empleo no es sólo importante desde el punto de vista doméstico de cada país; interesa también primordialmente al conjunto de la economía mundial, y sin él no puede concebirse una efectiva expansión del comercio internacional. Para conseguirlo o mantenerlo, cada nación debe ejercitar una acción adecuada, de conformidad con sus propias instituciones políticas, económicas y sociales. Pero tal acción debe complementarse con otra de carácter internacional, bajo los auspicios del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, en colaboración con las organizaciones intergubernamentales apropiadas.

Este reconocimiento tiene una trascendencia mayor de la que a primera vista pudiera suponerse. El tiene que servir de criterio rector en la aplicación de la Carta, de manera que tal aplicación no pueda conducir al desempleo o al subempleo en los países participantes. En el mismo capítulo II de la Carta encontramos ya dos puntos en que se refleja la influencia del principio enunciado: El artículo V prevé el caso de que uno o más miembros vean dificultada su acción para mantener el pleno empleo y una creciente demanda, sin recurrir a restriccio-

nes en el comercio internacional, por efecto de un persistente desequilibrio en la balanza de pagos de otro miembro. Entonces se establece que este último prestará su contribución para corregir tal estado de cosas. Así, por ejemplo, si la balanza de pagos de los Estados Unidos presenta un persistente desequilibrio favorable que naturalmente engendra dificultades para los otros participantes, dicho país debe contribuir a remediar los efectos del desequilibrio, por medidas tales como el ensanche de sus compras en el exterior, la inversión internacional de capitales, etc. Es la reafirmación del criterio sostenido ya por Keynes en las discusiones sobre el Fondo Monetario Internacional con respecto a la responsabilidad y los deberes que tienen en la marcha normal de la economía del mundo los países con balanza de pagos persistentemente favorable. En el artículo VII se establece también que la Organización, en el ejercicio de sus funciones, dará debida consideración a la necesidad de los participantes de ejercer acción para salvaguardar sus economías contra una presión deflacionista, en el caso de que descienda seria o bruscamente la demanda efectiva en otros países. Es esta otra consecuencia del principio enunciado, y aun cuando en uno y otro caso se deberá obrar dentro de las prescripciones de la Carta, es evidente la importancia que reviste el hecho de que la Organización, a la cual corresponde autorizar a los participantes para la adopción de determinadas medidas, tenga que inspirar sus decisiones en la línea de política económica a que nos referimos.

Ninguna observación formula el comité con respecto a los artículos 2, 3, 5, 6 y 7 que corresponden al Capítulo II. El artículo IV, reza así:

**“Cada miembro, reconociendo que todos los países tienen un interés común en el logro y el mantenimiento de condiciones equitativas de trabajo en relación con la productividad de la mano de obra, tomará todas las medidas que sean apropiadas y practicables para eliminar condiciones de trabajo deficiente en la industria de exportación, y en general en todas las de su territorio. Los miembros que pertenezcan también a la Organización Internacional del Trabajo deben colaborar con ésta para hacer más efectiva las medidas tomadas”.**

La enunciación del artículo transcrito es inobjetable. Pero se echa de menos alguna provisión más efectiva tendiente a corregir aquellas situaciones en que las inferiores condiciones de trabajo imperantes en ciertas naciones, que permitan el logro de bajos costos de producción, provocan en los mercados mundiales una competencia que no pueden resistir otras naciones con mejores salarios y adecuadas prestaciones sociales. El asunto tiene especial importancia, sobre todo para países tropicales como Colombia, cuyos productos deben afrontar la competencia de la producción colonial. La historia nos ofrece ya dolorosas experiencias de los resultados a que puede conducir una situación semejante, y nada excluye la posibilidad de que ellas se repitan. De consiguiente, el comité ha estimado importante proponer una modificación adicional al citado artículo IV, que podría quedar concebida más o menos en los siguientes términos:

**“En el caso de que los bajos costos de producción ocasionados por inequitativas condiciones de trabajo provoquen o amenacen provocar en el mercado mundial de un determinado producto una competen-**

cia perjudicial para las otras naciones participantes, la Organización, a solicitud de cualquier miembro interesado, podrá adelantar directamente, o en colaboración con la Organización Internacional del Trabajo, una investigación sobre el particular y formulará las recomendaciones que estime necesarias para que se dé efectivo cumplimiento a los compromisos consignados en el presente artículo".

#### DESARROLLO ECONOMICO

Los artículos 8º y 9º del proyecto reconocen el común interés de todas las naciones en el uso productivo de todos los recursos materiales y humanos, y en el desarrollo industrial, particularmente el de aquellos países que están aún relativamente poco desarrollados, y consignan el compromiso de que cada uno deberá tomar dentro de su territorio una acción apropiada para desarrollar sus industrias y sus otros recursos económicos y para elevar sus condiciones de producción. El artículo 10 establece la obligación de que los miembros cooperen entre sí, con el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, con la Organización y con otras organizaciones intergubernamentales para promover el desarrollo industrial y en general el desarrollo económico. Esta estipulación puede tener importancia si se le da adecuada aplicación. Estimamos, por ejemplo, que sobre ella puede apoyar Colombia sus planes de cooperación en los dominios técnicos tributario y financiero, que ha presentado al Consejo Interamericano Económico y Social. En el mismo artículo se establece que la Organización, con sujeción a los arreglos que celebre con otras entidades, dará consejo a los participantes acerca de los planes, financiación y realización de sus programas de desarrollo económico o les ayudará para conseguir tal consejo, lo mismo que apropiada ayuda técnica.

El artículo 11 se refiere a los medios para promover el desarrollo económico (capitales, materiales, equipo moderno, tecnología y habilidades técnica y directiva) y sienta bases de cooperación para que no se dificulte la consecución de tales medios por parte de quienes pueden suministrarlos ni por causa de las reglamentaciones que impongan quienes los necesitan. La Organización, además, puede hacer recomendaciones enderezadas a asegurar un justo y equitativo tratamiento a las empresas, técnicos capitales, etc., que vayan de un país a otro, incluso la elaboración y adopción de un acuerdo general o declaración de principios respecto a la conducta, práctica y tratamiento de las inversiones extranjeras. Esta orientación, y la consignada en el artículo 12 a que en seguida vamos a referirnos coinciden con los puntos de vista expuestos por Colombia al trazar su plan de cooperación técnica, económica y financiera interamericana.

El artículo 12 reconoce el valor de las inversiones internacionales para promover el desarrollo económico y el progreso social, afirma que ellas se facilitarán si cada participante concede a las inversiones internacionales que sean aceptables para él oportunidades razonables en condiciones equitativas; y sienta, por último, algunas reglas sobre tratamiento de inversiones extranjeras, que deberán aplicarse con sujeción a las restricciones consignadas en el Acuerdo sobre Fondo Monetario Internacional. Hemos examinado dichas reglas, fundadas sobre el principio de igualdad de tratamiento entre nacionales y extranjeros, y nos han parecido en un todo

de acuerdo con la práctica colombiana y con la política que el país debe seguir para estimular su desarrollo. Las excepciones que el mismo artículo consagra son además de gran amplitud. Por último, el inciso final del artículo prevé la posibilidad de cooperación entre empresas nacionales y extranjeras para el desarrollo económico.

Queremos aprovechar la ocasión para expresar nuestro concepto acerca de la urgencia de que se realice el proyectado acuerdo sobre las deudas externas departamentales y municipales, porque la prolongación del actual estado de moratoria implica una discriminación, profundamente perjudicial, contraria al espíritu del proyecto de Carta e incompatible igualmente con las estipulaciones del Pacto Monetario de Bretton Woods. Removido ese obstáculo, nada en la legislación ni en nuestras prácticas nos impide acoger sin reservas los principios del proyecto acerca del régimen para las inversiones extranjeras.

#### EL APOYO GUBERNAMENTAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO

Llegamos aquí a un punto de primordial importancia, relacionado con casi todos los capítulos de la Carta. Para el debido entendimiento del problema necesitamos, pues, examinar ahora no sólo los artículos 13 y 14 que se refieren específicamente a este tema, sino también hacer un análisis de conjunto acerca de los medios utilizados por los gobiernos para estimular ese desarrollo y con respecto a los cuales la Carta contiene reglamentaciones en otros capítulos.

Los medios de protección estatal a que la Carta se refiere para reglamentarlos, son los siguientes:

Tarifas de aduana.

Tributación interna y reglamentos internos de otro carácter.

Restricciones cuantitativas a la importación.

Controles de cambio.

Subsidios.

Estabilización de precios y compras a los productores.

Prácticas de Comercio Estatal.

Otros medios, como las leyes anti-dumping y los derechos compensatorios.

El artículo 13 del proyecto reconoce que una especial ayuda gubernamental puede ser necesaria para promover el establecimiento, desarrollo o reconstrucción de determinadas industrias o de determinadas ramas de la agricultura, y que en circunstancias apropiadas la concesión de tal ayuda en forma de medidas protectoras está justificada. Añade que, por el contrario, un uso indebido de esas medidas podría imponer a los países participantes injustificadas cargas sobre sus propias economías, crear restricciones para el comercio internacional y aumentar innecesariamente las dificultades para el reajuste económico en otros países. Como consecuencia de ambas declaraciones, autoriza en principio el implantamiento o la conservación de medidas protectoras que pueden estar en conflicto con la Carta o con las obligaciones contraídas en las negociaciones de tratados que se celebren de acuer-

do con ella; pero sujeta tales implantamiento o conservación a un régimen de intervención internacional que el mismo artículo y el 14 reglamentan detalladamente.

Para saber cuáles medidas de carácter proteccionista pudieran encontrarse en conflicto con la Carta, debemos examinar, pues, las normas que ésta establece en relación con cada una de ellas. Comenzaremos por el estudio del régimen concerniente a las tarifas de aduana.

#### TARIFAS ADUANERAS

Los tratados que se celebren de acuerdo con las estipulaciones de la carta se habrán de referir esencialmente a los gravámenes arancelarios, ya que las disposiciones de otro carácter que se encuentran en el Tratado General de Comercio están llamadas a ser reemplazadas por la Carta misma. Así, pues, cuando el artículo 13 habla de "medidas que puedan estar en conflicto con la Carta o con las obligaciones contraídas en las negociaciones de tratados que se celebren de acuerdo con el Capítulo IV" está cobijando indudablemente la reforma de lo que llegue a pactarse en materia de determinados derechos de aduana. Esta interpretación tiene importancia, como habrá de verse adelante.

No sobra recordar ahora que uno de los objetivos de toda la organización es el de "reducir las tarifas y otras barreras al comercio". Pero qué sistemas prevé la Carta para la reducción de las tarifas?

El artículo 17 establece que "a solicitud de la organización, cada miembro deberá iniciar y llevar a cabo, con aquel miembro o miembros que la organización pueda designar, negociaciones enderezadas a la reducción substancial de las tarifas y de otras cargas sobre las importaciones y exportaciones". La solicitud de la organización puede ser formulada varias veces, para que el país así requerido negocie reducciones con diferentes países o con diferentes grupos de países. Pero se tomarán en cuenta en las negociaciones que sigan a la primera, las concesiones ya concedidas por el país requerido y que por virtud de la cláusula incondicional del máximo favor que la Carta incluye se habrán extendido automáticamente a todos los miembros de la organización. (Parágrafo c) del artículo 17). El mantenimiento de bajas tarifas o un tratamiento de tarifa libre será en principio reconocido como una concesión equivalente en valor a la reducción substancial de las altas tarifas. (Parágrafo b) del mismo artículo).

En principio, y antes de que haya intervenido un tratado con otro de los participantes, cada país es libre de modificar a su arbitrio su arancel aduanero. Pero ese sistema de tarifa autónoma tenderá a irse reemplazando por una tarifa convencional, en la medida en que se vayan celebrando los tratados que la Carta contempla. Ahora bien, esa tarifa convencional regirá para las importaciones provenientes de todos los países miembros de la organización, con las excepciones que más adelante expondremos al analizar las cláusulas de máximo favor.

Qué sucede si el país requerido no celebra tratados consagrando las substanciales reducciones, porque se niegue a iniciar negociaciones o porque no llegue en el curso de ellas a concesiones que la otra parte considere satisfactorias? El parágrafo 2º del artículo 17 resuelve esta pregunta estableciendo la intervención de la organización en dos etapas dife-

rentes: a) Si un país considera que otro no está llenando sus obligaciones y somete el asunto a la organización, ésta practicará una investigación y hará recomendaciones adecuadas a los miembros interesados. b) Si esas recomendaciones no son atendidas, y, en general, si la organización encuentra que un miembro ha faltado a los compromisos de la Carta sin suficiente justificación, puede decidir que cualquier miembro o miembros quedan autorizados a retirar al miembro renuente cualquiera de los beneficios tarifarios que puedan haber sido negociados conforme al artículo 17 y que estén incorporados en el Tratado General sobre Tarifas y Comercio. Si del retiro de esos beneficios resulta la aplicación para el miembro renuente de tarifas más altas de las que de otra manera le serían aplicables, este miembro queda libre para retirarse de la organización, después de cierto plazo.

La lógica del sistema se entiende perfectamente cuando se considera que por el hecho de ser miembro de la organización un país se beneficia de todas las concesiones que en materia de tarifas hayan quedado pactadas por los otros miembros en el acuerdo general o en los tratados que posteriormente se incorporen a tal acuerdo. Si entra a gozar de esos beneficios, debe otorgar a su vez compensaciones; si no las otorga, quienes pactaron concesiones para otros contratantes pueden negarse a extenderlas a quien así se niega a ofrecer prestaciones compensatorias. Como puede apreciarse, el sistema se funda en el otorgamiento de mutuos beneficios. Los que cada nación vaya pactando, se extienden de una vez a todos los participantes, incluso a los que no hayan aún concedido ninguna reducción. Pero éstos últimos deberán entrar a negociar y concederlas, tan pronto como se les requiera para ello.

Es importante determinar qué entidad actúa a nombre de la organización para requerir a un miembro a que negocie, para iniciar las investigaciones o recomendaciones de que trata el parágrafo 2º o para decidir que un miembro ha faltado en el cumplimiento de sus obligaciones y autorizar a otro u otros para retirarle las concesiones tarifarias. De conformidad con el artículo 81 de la Carta, en todos estos casos actúa a nombre de la organización el Comité de Tarifas y éste estará integrado por los países que sean partes en el Convenio General sobre Tarifas y Comercio, es decir, por los países que en el Acuerdo General ya pactado, o en los tratados que se celebren de acuerdo con la Carta y que deban incorporarse a tal Acuerdo, hayan otorgado ya concesiones arancelarias. Son los que ya han pactado concesiones quienes tienen interés en obtener compensación y ellos son los que van a reclamarla a nombre de la organización.

Es natural suponer que el Comité de Tarifas tiene el máximo interés en promover las negociaciones, y natural suponer también que si cualquier país miembro de la organización alza sus tarifas en forma que afecte apreciablemente los intereses comerciales de quienes integran el Comité de Tarifas, éstos requerirán en seguida al país en cuestión para que celebre nuevas negociaciones.

Conviene añadir que en cada negociación particular se fijará el término de vigencia de las concesiones, tal como se acostumbra en los tratados bilaterales de comercio, y tal como se han hecho en el Acuerdo General sobre Tarifas y Comercio. Si antes del vencimiento de dicho término un país considera indispensable modificar una de las con-

cesiones otorgadas, deberá acogerse a las provisiones del artículo 13. De conformidad con éste, habrá lugar a negociaciones para conseguir un acuerdo. Pero es necesario repetir que una modificación a la tarifa de aduanas que no afecte ningún renglón ya señalado convencionalmente no necesita permiso de la organización ni gestión alguna especial.

Resulta conveniente advertir también que al examinar la organización el caso de un participante, para decidir si ha fallado o no en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de tarifas, deberá tener en cuenta la posición económica de ese participante y las provisiones de la Carta considerada como un todo. De consiguiente, las disposiciones que ya hemos comentado respecto del mantenimiento del pleno empleo, de la conveniencia que existen en que los países nuevos se desarrollen e industrialicen, etc., deberán ser tomadas en consideración. Si esta sabia previsión pudiera ser contemplada en forma más concreta, como habremos de proponerlo, partiendo de la base de que la industrialización en los países nuevos requiere un cierto grado de razonable protección arancelaria, la Carta presentaría para Colombia menos peligros y sería más equitativa y realista.

Después de estas consideraciones teóricas resulta necesario examinar concretamente la posición real de Colombia con relación a la disposición que venimos comentando.

Colombia ha celebrado con los Estados Unidos y con otras naciones tratados de comercio que señalan determinados gravámenes aduanales. El proyecto de carta contiene una nota explicativa al artículo 17 que reza así: "Las provisiones de este artículo no impiden a los miembros concluir nuevos tratados bilaterales de tarifas o mantener los existentes que no estén incorporados en el Acuerdo General sobre Tarifas y Comercio, con tal que tales acuerdos sean compatibles con los principios pertinentes del artículo 17 y que las concesiones hechas por un miembro bajo tales acuerdos sean generalizadas a todos los miembros de acuerdo con el artículo 16. (Extensión general de la cláusula incondicional de la nación más favorecida)."

Antes de la guerra, Colombia, en consideración a que por virtud de la aplicación de la cláusula de la nación más favorecida que ella tiene pactada con numerosas naciones en tratados vigentes, estaba extendiendo a éstas las concesiones otorgadas a los Estados Unidos, sin recibir compensaciones adecuadas, pensó en iniciar una política de denuncia de tales tratados, y aún alcanzó a presentar la denuncia del tratado con Inglaterra, la que hubo de suspenderse por razón de las gestiones de este país y más tarde por el estallido de la guerra. Hoy, prácticamente, las concesiones otorgadas para los Estados Unidos rigen para la casi totalidad de nuestro comercio de importación referente a los artículos cobijados por esas concesiones.

Si Colombia ingresa a la Organización y mantiene el Tratado Comercial Colombo-Americano, todas las concesiones allí contenidas regirán para la totalidad de los miembros de la Organización que aún no disfrutan de ellas. ¿Qué beneficios adicionales recibe en cambio?

No estamos en capacidad de dar una respuesta exacta a esta pregunta, puesto que las listas de concesiones pactadas en el Acuerdo General sobre

Tarifas y Comercio no han llegado aún a Bogotá y parece que sólo serán publicadas en forma definitiva el día 18 del presente mes en la ciudad de La Habana. Pero para que recibiéramos un beneficio inmediato, distinto de aquel de que hoy disfrutamos con la introducción a los Estados Unidos de nuestros principales productos libres de gravamen, sería necesario que en dicho Acuerdo General se hubiera pactado una reducción de derechos arancelarios para el café, y, secundariamente para el banano y otros pocos artículos. Es este un punto que nuestra Delegación deberá estudiar inicialmente en La Habana.

Si Colombia no ingresa a la Organización, su posición será prácticamente la misma mientras mantenga con países distintos de los Estados Unidos tratados que contienen la cláusula de la nación más favorecida. Tiene que seguir concediendo a estos países las concesiones que otorga a los Estados Unidos, y recibe de dichos países las que ellos hayan otorgado u otorguen a otras naciones, inclusive las que hayan pactado en el Acuerdo General sobre Tarifas y Comercio. Por este aspecto, ingresar o no a la Organización resulta esencialmente igual. Naturalmente, si no se ingresa, conservamos la libertad de denunciar los tratados para privar a otras naciones de las concesiones que otorgamos a los Estados Unidos u obtener que nos den ventajas compensatorias. Pero, ¿en qué se traduce esta libertad?

Al señalar para otros países tarifas más altas que las otorgadas a los Estados Unidos, restringimos la posibilidad de comprar ciertas mercancías en otros mercados. Ello no es generalmente un bien. Pero ocasionalmente puede servir para evitar la competencia de naciones que producen a más bajos costos y que podrían amenazar nuestras industrias en forma más grave que la competencia americana. Sólo que tenemos que preguntarnos si es posible cortar en esa forma viejos vínculos y seguir estrechando aún más nuestra dependencia de un solo mercado. Se contestará que los países afectados por la denuncia de los tratados pueden evitar las consecuencias de ella haciendo a su vez concesiones para nuestras exportaciones. Ello es cierto. Pero si tales países están dispuestos a hacer dichas concesiones en negociaciones con Colombia, las harán tanto si no somos miembros de la Organización como si ingresamos a ella.

Por estos aspectos, no alcanzamos a vislumbrar una ventaja positiva de nuestro no ingreso a la Organización. Tanto más, si se toma en cuenta que del esfuerzo de otros países participantes, como por ejemplo el Brasil, podríamos llegar a derivar concesiones favorables, puesto que las que estos países obtengan para sus productos serán extendidas inmediatamente a los de la misma naturaleza que nosotros exportemos.

Pero dejando de lado los problemas de extensión de las concesiones hoy vigentes, ¿qué consecuencias prácticas ha de tener para nosotros el compromiso que nos impone el artículo 17?

La Organización nos puede requerir para que iniciemos negociaciones destinadas a reducir algunos numerales de nuestro arancel. Es evidente que serían muy pocas las concesiones que podríamos otorgar. Si consideramos la devaluación que ha sufrido el peso colombiano, nuestro arancel puede estimarse bajo en la mayor parte de sus renglones. Por este

aspecto la falta de un reajuste anterior a la Conferencia nos coloca en condiciones desventajosas para negociar. Partiendo de un nivel menos bajo tendríamos algo que ofrecer en el curso de las negociaciones, y además, haciendo concesiones en algunos numerales podríamos defender de mejor manera nuestra aspiración a conservar o reforzar gravámenes verdaderamente proteccionistas en sectores que nos interesan vitalmente porque corresponden a industrias ya establecidas o porque debemos desarrollarlos para integrar nuestros procesos industriales o diversificar nuestra producción. Pero sí conviene advertir que nada nos fuerza tampoco a reducir el actual arancel, ni menos aún aquellos renglones que consideremos bajos en relación con la necesidad de proteger nuestras industrias actuales y nuestro desarrollo futuro. En efecto, si no accedemos a reducciones, la única sanción posible es la de autorizar a otras naciones para que nos retiren las concesiones que hubieren resultado para nosotros de los tratados celebrados por ellas. Es decir, quedaríamos prácticamente en la situación actual.

El primero y fundamental interés que tiene Colombia en materia de comercio exterior es el de mantener libre de gravámenes la introducción de su café a los Estados Unidos. Esa libertad está consagrada en el Tratado Comercial vigente con ese país. Nosotros dimos en cambio concesiones valiosas con las cuales los Estados Unidos se han mostrado satisfechos. Nada indica la posibilidad de que ellos vayan a tomar la iniciativa para solicitar de nosotros nuevas concesiones al amparo de las estipulaciones de la Carta.

Además, hay que tener en cuenta que la Organización, al estudiar el caso de Colombia, está en la obligación de tomar en cuenta lo bajo de nuestras tarifas, nuestras necesidades de industrialización, en una palabra, todo el conjunto de factores consignados en los distintos capítulos de la Carta y que constituyen para nosotros legítimos y poderosos elementos de defensa.

En presencia de todas estas consideraciones debemos, pues, concluir que el país no corre grave riesgo de verse forzado a reducir sus actuales gravámenes arancelarios por el hecho de ingresar a la Organización; si bien, el no reajuste previo de su arancel lo coloca en pobres condiciones como negociador por el doble aspecto de poder exigir compensaciones y de poder manejar con más agilidad su tarifa haciendo apreciables concesiones en algunos renglones y conservando o intensificando la protección en otros.

Donde el problema se plantea realmente es al considerar la necesidad que pueda existir de modificar hacia arriba nuestros actuales gravámenes arancelarios. Existen para esa modificación razones extraordinariamente claras: la depreciación monetaria; la reducción efectiva que han sufrido los gravámenes vigentes en proporción a los precios de las mercancías que se importan; la justicia fiscal; el cambio en nuestra estructura económica; la conveniencia de que el país, al amparo de una protección adecuada, acometa la integración de industrias en que hasta hoy sólo ha desarrollado algunos procesos e inicie otras nuevas de vital importancia para nuestro progreso; los cambios sobrevenidos en los salarios, prestaciones sociales y tributación; la urgencia de economizar en lo posible divisas extranjeras ante el crónico desequilibrio de nuestra balan-

za de pagos; la indudable conveniencia de que sea el sistema general de la tarifa aduanera el arma básica de equilibrio de la balanza, en lugar de tener que recurrir indefinidamente al sistema mucho más complicado de los cupos y restricciones cuantitativas que da lugar a tantas dificultades y que resulta a la postre mucho más grave para el consumidor. ¿Cuál es nuestra posición, a la luz de las disposiciones de la Carta, al efectuar un alza?

En principio, y si prescindimos por el momento de considerar nuestras obligaciones contractuales vigentes, nada nos impide realizar el alza, aún después de ingresar a la Organización. Indudablemente, se nos podría decir que quebrantamos el espíritu de la Carta. Tenemos para contestar ese argumento todas las razones que han quedado expuestas, principalmente las relativas a la depreciación monetaria. Y, además, ninguna acción efectiva podría ejercitar la Organización para cerrarnos ese camino. Pero indudablemente sería más lógico y más leal y claro el ingresar a la Organización ya sobre una situación nueva, de manera que los otros participantes sepan a qué atenerse al firmar la Carta con nosotros. Si esa situación nueva no se consigue, por la no expedición oportuna de la ley solicitada al Congreso, nuestra opinión es la de que la Delegación Colombiana debe expresar con claridad, en la Conferencia Mundial, la intención que tiene el país de modificar su arancel, en proporción equivalente a la depreciación monetaria, con las alteraciones que hagan indispensables la conveniencia de evitar alzas importantes en el costo de la vida o en los costos de producción y la de racionalizar los gravámenes correspondientes a las distintas etapas de cada proceso industrial. Esa posición es clara y lógica; está implícitamente autorizada por la recomendación de la Comisión Preparatoria de Londres y por las mismas estipulaciones del Tratado General de Comercio y Tarifas. La declaración colombiana sobre el particular es por todos aspectos leal y conveniente. Y además, podemos invocar el hecho de que la modificación que así se enunciara no es una medida improvisada únicamente para defendernos de la situación que nos crea la Carta, puesto que la reforma de nuestro arancel viene siendo estudiada prácticamente desde 1939, y desde hace cerca de tres años se iniciaron los trabajos formales del nuevo arancel, aparte de que desde hace más de un año se presentó al Congreso un proyecto de reforma parcial. Proponemos, pues, que se den instrucciones en este sentido a la Delegación que haya de concurrir a La Habana.

Pero queda el problema de los gravámenes estabilizados por los tratados vigentes. Ingrese o no Colombia a la Organización, la modificación de esos gravámenes tiene que ser objeto de negociaciones. No es posible pensar en la simple denuncia de los tratados, especialmente del Tratado Colombo-Americano, a efecto de quedar por un tiempo indefinido absolutamente libres de todo vínculo contractual con respecto al arancel. No se puede contrariar de esta manera una tendencia universal que ya es demasiado poderosa y que constituye desde hace más de 13 años la línea fundamental de la política económica internacional de los Estados Unidos. Tampoco podemos dejar expuesto el café a ser gravado en ese país, porque cualesquiera que sean los argumentos que puedan invocarse para demostrar lo poco probable de que un tal gravamen se imponga, es lo cierto que un asunto de tan capital importan-

cia para la Nación no puede dejarse expuesto a riesgos, por remotos que ellos sean. No podemos substraernos a la tendencia hacia las tarifas convencionales; y para negociar la reforma con los Estados Unidos, nuestra posición es la misma dentro o fuera de la Organización. Quizá es mejor si estamos afiliados a ella, y emprendemos las negociaciones dentro de un amplio espíritu cooperativo, con un suficiente conocimiento de los intereses que tenemos que defender y un plan meditado y razonable. Repetimos, eso sí, que es necesario plantear el hecho de que la base de las negociaciones no puede ser el actual arancel. También por este aspecto la aprobación de la ley solicitada al Congreso fortalecerá grandemente nuestra posición.

Nos parece, por último, que convendría insistir en que en el cuerpo de las disposiciones del artículo 17 se incluyera una referencia especial a la necesidad que tienen los países poco desarrollados de mantener o establecer una razonable protección aduanera. Es verdad que el párrafo 2º de dicho artículo ordena a la Organización tomar en cuenta la posición económica de los países y las provisiones de la Carta en su conjunto, y que entre éstas figura el reconocimiento que hace el artículo 13 de que en determinadas circunstancias se justifican las medidas protectoras. Ese ha sido un extraordinario avance con respecto a los primitivos proyectos, avance que se halla muy de acuerdo con las solicitudes que formuló Colombia al reformar la proposición que convocó la Conferencia de Comercio y Empleo y en la comunicación que más tarde dirigió a la Comisión Preparatoria de Londres. Pero indudablemente nuestra posición, y la de otros países que se hallan en condiciones análogas, sería más clara si se hiciera una especial referencia a la forma especial de protección tarifaria en el texto del artículo 17 que trata especialmente la materia de las tarifas. Sugerimos, pues, que se proponga una modificación que podría venir después del ordinal c) del párrafo 1º de dicho artículo, concebida más o menos en la siguiente forma:

“Se tomará en cuenta igualmente la necesidad que tienen los países que se encuentran aún en las etapas iniciales de su desarrollo de proteger sus industrias por medio de una razonable protección aduanera”.

Ya hemos hecho algunas referencias a la extensión de la cláusula de la nación más favorecida que contempla el artículo 17. Cuando estudiemos especialmente este problema y el de las discriminaciones volveremos sobre el particular.

#### B) TRIBUTACION INTERNA Y REGLAMENTOS INTERNOS DE OTRO CARACTER

Las normas sentadas con respecto a la tributación interna por el artículo 18 del Proyecto de Carta persiguen evitar que los impuestos internos se utilicen como un medio disimulado de proteger los artículos de producción nacional. Ningún impuesto interno u otras cargas internas de cualquier clase podrán cobrarse sobre el artículo importado en exceso de las que se cobren directa o indirectamente sobre productos similares de origen nacional. Si no hay productos similares de origen nacional, la norma se aplica para impedir que se conceda protección disfrazada a productos que directamente compiten con el importado o lo sustituyen. Las cargas e impuestos internos que quedan cobijados por las pro-

hibiciones de este artículo y que existan en la actualidad no quedan ipso facto eliminados, sino que están sujetos a negociaciones para su reducción o eliminación, siguiendo las mismas normas que el artículo 17 prescribe para la reducción de las tarifas aduaneras. Es sin embargo, dudoso que esta última afirmación se pueda aplicar a las dos clases de impuestos de que trata el párrafo, pues, de acuerdo con la colocación de la respectiva frase, podría creerse que ella se refiere sólo a la segunda.

Esta parte del artículo fue objeto de varias reservas en la Comisión Preparatoria. Por lo que a Colombia toca, veremos en seguida cuáles son los problemas que puede crearnos. Pero antes de referirnos a ellos, tenemos que anotar que la Carta no contempla, ni en ésta ni en ninguna otra parte, nada que impida la implantación o mantenimiento de ciertos impuestos internos, establecidos con finalidades meramente fiscales, sobre productos que el país que establece o mantiene la imposición no produce, cuando no produce tampoco artículos que pudieran considerarse como directamente competitivos o sustitutivos. En otras palabras, cuando aparezca claro que no hay una protección disfrazada, sino una finalidad meramente fiscal, el poder de imposición no tiene limitación internacional ninguna.

Este punto tiene importancia capital para Colombia. Cuando se negoció el Tratado de Comercio con los Estados Unidos, Colombia reclamó y obtuvo una estipulación que impide a cada una de las partes contratantes establecer impuestos internos sobre los productos provenientes de la otra, distintos de los que gravaban esos productos en el momento de la celebración del Tratado. Esta cláusula que después ha sido atacada porque ha impedido el establecimiento de un gravamen de consumo al cigarrillo extranjero, al tiempo que las Asambleas Departamentales suben el impuesto de consumo sobre el tabaco nacional a niveles muy superiores a aquellos que existían en la época del Tratado, fue insistentemente solicitada por Colombia con el objeto de ponerse a cubierto de cualquier gravamen que los Estados o Municipalidades americanos pudieran llegar a establecer sobre el consumo del café. Seguramente habrá que conservar esa salvaguardia para nuestro café, al llevarse a cabo la reforma del Tratado con los Estados Unidos, con ciertas modificaciones en la redacción de la respectiva cláusula, ya que la Carta por sí misma no nos defiende contra tal evento. Pero queda el problema con los otros países, y con ellos resulta de más difícil solución, porque el consumo del café, lo mismo que el de otros productos tropicales o considerados exóticos, ha sido y es objeto de imposición, sobre todo en Europa. En muchos casos los impuestos al consumo son inclusive más gravosos que los de aduana. Y basta que no se cobren a propósito de la importación, sino a propósito del consumo mismo, para que escapen a las normas de la Carta. Esta clase de impuestos encarece nuestro producto y reduce de consiguiente su demanda. Es apenas de estricta justicia el que la Carta contemple una situación de esa clase que, por lo demás, es común a varios productos que no pueden considerarse nocivos; porque el alcohol y el tabaco entran indudablemente en una categoría diferente. Proponemos, en consecuencia, una modificación al artículo 18 que podría quedar concebida más o menos en los siguientes términos:

“Los impuestos internos y otras cargas del mismo carácter, distintos de los contemplados en el inciso

primero de este párrafo, y que graven específicamente las transacciones sobre productos provenientes de otros países miembros o el consumo de los mismos productos, estarán igualmente sujetos a negociaciones para su reducción o eliminación, en la forma prevista con respecto a las tarifas y preferencias por el artículo 17. Se exceptúan los impuestos y otras cargas sobre las transacciones y el consumo de bebidas alcohólicas y el tabaco".

En lo que toca a las consecuencias mismas del artículo sobre nuestros sistemas tributarios, el Comité ha estudiado el caso con respecto a los siguientes impuestos: de tonelaje, de consumo de llantas, de consumo de cigarrillos y el impuesto municipal de introducción de mercancía extranjera. El de "Tonelaje" es indiscutiblemente un impuesto que se cobra sólo a propósito de la importación y de consiguiente, cae bajo la vigencia del artículo 17 y no del 18. El de consumo de llantas y el nacional que grava con un centavo la introducción de cada cajetilla de cigarrillos extranjeros podrían considerarse en el mismo caso, dada la forma y el momento en que se perciben, aun cuando el punto es más dudoso. Pero la resolución de esta duda carecería de importancia práctica si estos impuestos, lo mismo que los aduanales, no desaparecen de hecho, sino que quedan sujetos a negociaciones para su reducción o eliminación. El caso que puede tener más trascendencia es el del impuesto municipal a la introducción de mercancía extranjera, el cual constituye una fuente de ingresos relativamente importante para ciertos municipios, principalmente para las ciudades capitales.

Ese gravamen municipal, lo mismo que los otros atrás enumerados, no fue establecido propiamente con una finalidad proteccionista sino con una finalidad fiscal. Pero como una ley de la nación prohíbe a los departamentos y municipios gravar el tránsito de los productos nacionales, el gravamen en cuestión vino a adquirir un carácter discriminatorio, habiendo, por lo demás, dado origen a no pocas dificultades, pues las reglamentaciones de los municipios se han extendido a artículos de manufactura nacional en los cuales entra materia prima extranjera. El impuesto, sin lugar a duda, es anticientífico e incómodo. La mercancía extranjera una vez nacionalizada debe poder circular libremente por todo el territorio nacional sin estar sujeta a nuevos gravámenes en aduanillas internas. Pero, de otra parte, no puede desconocerse que la brusca eliminación del tributo causaría problemas fiscales a los municipios. Si, como quedó expresado, el artículo no impone la eliminación inmediata, sino que prevé negociaciones para la reducción o eliminación progresiva, el problema no es grave y si el país en sus negociaciones futuras se viere llevado a hacer concesiones en este particular estudiaría oportunamente la manera de reemplazar a los municipios este arbitrio rentístico si la Carta debe interpretarse con un alcance distinto, la Delegación Colombiana tendría que introducir una reforma para impedir la eliminación automática de los tributos vigentes. No somos partidarios de que el país presente objeciones de fondo contra esta norma que se halla conforme con la moderna evolución tributaria. Pero la reforma propuesta en la Comisión Preparatoria por Cuba, enderezada a permitir la exención de otros impuestos internos para los productos domésticos con fines de desarrollo de la producción nacional, podría ser apoyada si el estudio de su texto completo muestra la conveniencia de proceder así.

Es dudoso que las disposiciones de los párrafos 2º, 3º y 4º del artículo 18 choquen con alguna o algunas de las medidas proteccionistas que actualmente tiene vigentes el país. Estas medidas dicen especial referencia a las importaciones de artículos extranjeros que quedan sujetas al compromiso que deben contraer los interesados de consumir previamente las materias primas nacionales, y, de consiguiente, caen más bien bajo las normas del artículo 20 de la Carta. Tal es el caso de las reglamentaciones vigentes para el algodón, el cacao, el trigo, la harina y el arroz. En igual situación se hallan las normas implantadas por el Control de Cambios con respecto al quebracho y la seda artificial. El artículo 18 se refiere a las leyes, regulaciones y requisitos que afectan la venta interna, la oferta para la venta, la compra, el transporte, la distribución o el uso de productos; a las regulaciones internas cuantitativas sobre mezcla, elaboración o uso de productos en determinadas cantidades o proporciones etc. En todo caso se trata de regulaciones internas, como serían por ejemplo las que establecieran para la venta de productos farmacéuticos extranjeros requisitos de exámenes o licencias distintos de aquellos a que están sujetos los productos farmacéuticos nacionales, o las que exigieran que en la elaboración de harina, verbi gracia, tuviera que emplearse una determinada cantidad de almidón de yuca nacional. Pero nada semejante tenemos vigente en Colombia; la norma es justa y no parece necesario objetarla.

El párrafo 5º del artículo exceptúa de las regulaciones de esa providencia las compras hechas por los gobiernos o por las agencias gubernamentales de productos no destinados a la venta, sino a su utilización directa en objetos distintos de la fabricación de mercancías para la venta. Esta excepción cobija disposiciones como las vigentes entre nosotros destinadas a que en la compra de artículos para el consumo oficial se de preferencia, en igualdad de condiciones, a los productos de la industria doméstica.

El artículo 19 contiene disposiciones especiales para las películas cinematográficas, sobre las cuales no es del caso hacer un estudio especial.

#### LIMITACIONES CUANTITATIVAS A LA IMPORTACION Y CONTROL DE CAMBIOS

De conformidad con el artículo 20, en principio, y por regla general, no se pueden imponer prohibiciones o restricciones cuantitativas a la importación. Esta norma tiende sólo a evitar que tales prohibiciones o restricciones se utilicen con fines proteccionistas, puesto que el artículo 21 reglamenta especialmente las restricciones que se establezcan para salvaguardar la balanza de pagos. Disposiciones como las que el control está haciendo efectivas en el caso del quebracho y de la seda artificial quedarían abolidas, por lo menos en la forma que actualmente revisten. En el mismo caso quedarían las otras restricciones a que atrás hicimos referencia (algodón, trigo etc.), salvo que en uno y otro caso se apele a las disposiciones de los artículos 13 y 14, en la forma que más adelante se expondrá. Las prohibiciones a la importación vigentes para los jabones ordinarios y los cigarros extranjeros tendrían igualmente que eliminarse y ser reemplazadas por un gravamen aduanero, lo que sin lugar a duda es más apropiado. Se exceptúan los casos contemplados en el artículo 43, que cobijan importaciones como las de narcóticos, material pornográfico etc.

Las excepciones que contempla el parágrafo 2º del artículo 20 o no interesan especialmente a Colombia o no son susceptibles de ninguna objeción, por lo cual nos abstenemos de comentarlas. Conviene advertir que el artículo se refiere también a las restricciones a la exportación y con respecto a éstas consagra excepciones que pueden tener vasto alcance, pero que no son susceptibles de objeción y que en muchos casos pueden llegar a ser de conveniencia para nosotros. En este caso se hallan las referentes a las restricciones sobre exportación de productos escasos, o las enderezadas a la aplicación de normas sobre clasificación de productos exportables, aplicables estas últimas a nuestras disposiciones vigentes sobre exportación de café, como lo son las primeras a las establecidas en materia de exportación de cueros.

En relación con el principio fundamental contenido en el artículo 20, hay salvedades y modificaciones presentadas por las delegaciones de Cuba, China y Líbano a la Comisión Preparatoria. Se pretende establecer excepciones que no estarían sujetas a los trámites de los artículos 13 y 14. Es importante el logro de una modificación como la propuesta por Cuba para exceptuar ciertas restricciones con el objeto de promover el mantenimiento, el desarrollo o la reconstrucción de una industria, y la Delegación de Colombia debe apoyar una modificación de esa clase que le dejaría más libertad de acción que el procedimiento de los artículos 13 y 14.

Los párrafos 1 y 2 del artículo 21 permiten mantener el control de importaciones para la salvaguardia de la balanza de pagos, y se encuentran en conformidad substancial con el sistema vigente en Colombia. Esta excepción es de capital importancia y lo mismo que la estipulación del parágrafo 3º (a) obedece a un criterio realista y certero del mecanismo económico, abandonando definitivamente las teorías clásicas sobre reajuste del equilibrio de la balanza de pagos al través de la deflación monetaria interna o de fuertes variaciones en el "parvalue" de la divisa nacional. Claro que ni las restricciones del medio circulante interno ni las variaciones en el tipo del cambio pueden dejar de contemplarse en determinadas condiciones; pero la organización no podrá pedir a un país que apele a medidas de esa clase so pretexto de que ellas harían innecesarios los controles sobre la importación. El parágrafo 3º (b) reafirma este concepto, dando prioridad a la política de pleno empleo, de demanda creciente, de reconstrucción y de desarrollo sobre la de la abolición de los controles. Si la política de pleno empleo obliga a ensanchar el medio circulante, provocando lógicamente una gran demanda de importación que desequilibra la balanza de pagos, el control es lícito y no se le puede pedir al país interesado que lo suprima o que cambie la política doméstica. Complemento de esta norma, inspirada a todas luces en las teorías de Keynes, es la regla del punto II, parágrafo 3 (b) que permite otorgar prioridad a la importación de aquellos productos que sean más esenciales para la política de pleno empleo, demanda creciente y desarrollo, lo que cobija el sistema de turnos de importación actualmente establecidos en Colombia. Debemos hacer, por último, alusión al punto i de la letra c), parágrafo 3, que da una norma de moderación en la aplicación de aquella política, estableciendo que los miembros de la organización se comprometen en el cumplimiento de su política económica doméstica a

dar debida consideración a la necesidad de restaurar el equilibrio de su balanza de pagos sobre bases sanas y duraderas y a la conveniencia de asegurar un empleo económico de los recursos productivos.

Toda la parte que venimos comentando no sólo no ha merecido objeciones del Comité, sino que, en realidad, ha sido grato a éste comprobar que se encuentra en conformidad esencial con las reglamentaciones vigentes en Colombia.

Los párrafos 4º y 5º del artículo 21 dan a la organización una intervención en el caso de miembros que no tengan todavía medidas de restricción de importaciones destinadas a salvaguardar la balanza de pagos y que proyecten establecerlas, y sobre el mantenimiento de tales medidas por quienes ya las tienen en vigencia. Es un sistema de control internacional para evitar que se haga un uso excesivo de las autorizaciones que da la Carta o que ellas se apliquen con finalidades distintas. Ninguna observación especial formula el Comité a estas provisiones que son indispensables para el mantenimiento del sistema general de la Carta. Tampoco merece objeción el parágrafo 5º

Estimamos conveniente referirnos de una vez aquí al artículo 24. Prevé él una especial coordinación entre las actividades de la organización y las del Fondo Monetario Internacional, por todo extremo conveniente. Por otra parte, los miembros acuerdan abstenerse de toda medida que afecte el cambio y de toda otra de carácter comercial, que haga frustrar, respectivamente, el propósito de las disposiciones de la Carta y el de los Estatutos del Fondo Monetario Internacional. No creemos que esta disposición, ni las anteriormente examinadas, afecten el sistema vigente en Colombia sobre licencias de exportación no reembolsables o de reembolso gradual. Si es lícito restringir las importaciones para salvaguardar la balanza de pagos, serán lícitas las excepciones que se hagan a dichas restricciones cuando el importador se somete voluntariamente a determinados términos. De otro lado, una importación respecto de la cual se pacta la condición de que su pago se hará en forma gradual o que no habrá lugar a pago al exterior, no choca con las disposiciones del Convenio Monetario sobre libertad de cambio para el pago de las transacciones corrientes, porque debe entenderse que esas transacciones tienen que liquidarse de conformidad con las condiciones que el importador ha pactado.

Las disposiciones de los párrafos 6º y siguientes de este artículo no requiere comentario especial. Pero conviene indicar que el punto b) del parágrafo 9º faculta a cualquier miembro para aplicar restricciones o controles a sus importaciones cuyo único objeto, además de los fines permitidos por los artículos 20, 21, 22 y 23, sea hacer efectivos los controles o restricciones de cambio que pueda establecer en armonía con los Estatutos del Fondo Monetario Internacional.

Dejando el estudio de los artículos 22 y 23 referentes a la no discriminación en materia de restricciones cuantitativas para cuando se examine todo el problema de la no discriminación y el máximo favor, pasamos ahora al análisis de otras materias contempladas en los artículos 25 y siguientes del Capítulo IV.

## SUBSIDIOS Y OTRAS MEDIDAS

Respecto de subsidios que directa o indirectamente operen para incrementar las exportaciones de un producto o para reducir las importaciones, incluyendo cualquier forma de garantía de diviendo fijo o de mantenimiento de precios, las obligaciones de los participantes se limitan a dar cuenta a la organización, y en el caso de que se encuentre que tal subsidio está causando perjuicio a los intereses de otro miembro o amenazando causarlos, quien concede el subsidio puede ser requerido para que discuta con el otro interesado o con la organización la posibilidad de limitarlo.

Agrega la Carta que no se puede conceder un subsidio a la exportación ni mantener cualquier otro sistema que resulte en que el producto exportado se venda a un precio más bajo del que se carga a los compradores en el mercado doméstico, lo cual es simplemente la prohibición de una forma especial de dumping. Pero se pueden eximir las exportaciones de un artículo de los impuestos que gravan el consumo doméstico del mismo o condenar los ya cargados. Estas y otras provisiones de los artículos 25 y 26 no son objetables para el Comité.

A igual conclusión ha conducido el análisis del artículo 27 y el de los artículos 28 y 29. En nada nos afecta esta reglamentación si se contempla desde el punto de vista de los subsidios que en ocasiones Colombia se ha visto obligada a otorgar. (Prima Cafetera).

## COMERCIO ESTATAL — MONOPOLIOS

La primera parte del artículo 30 persigue evitar tratamientos discriminatorios cuando el comercio se ejercita por empresas de estado o empresas a las cuales se hayan concedido especiales privilegios. Tales empresas, en sus compras o ventas que impliquen importaciones o exportaciones, deben obrar de acuerdo con los principios de no discriminación, guiándose únicamente por consideraciones comerciales. Nada en este artículo afecta el funcionamiento de las empresas oficiales o semioficiales colombianas porque éstas no utilizan procedimientos discriminatorios. No creemos tampoco que medidas como la adoptada por la Federación Nacional de Cafeteros al vender café con el compromiso de que se transporte en la Flota Gran Colombiana queden bajo este artículo. En nuestro concepto, todo lo referente a navegación se halla fuera del radio de las disposiciones de la Carta.

Las disposiciones referentes a los monopolios han sido estudiadas detenidamente por el comité sin encontrar que puedan afectar los intereses de nuestras entidades públicas. La Carta trata sólo de monopolios de importación o exportación que no existen en Colombia, ya que no pueden considerarse propiamente como tales los monopolios para introducción y distribución de licores extranjeros que tienen establecidos algunos departamentos, puesto que tales monopolios rigen sólo para los territorios de esos departamentos y no para el país en general. Pero aún en el caso de que tales monopolios se consideraran cubiertos por las disposiciones del artículo 31, no surgirían en la práctica dificultades de ninguna clase. En cambio, las disposiciones de la Carta quizá podrían favorecer nuestras exportaciones de tabaco a países donde funciona el monopolio de la importación de este artículo. Entre nosotros no existe propiamente un monopolio de importa-

ción de sal y creemos que las actuales prácticas del Banco de la República con respecto a la importación de este producto no habrán de verse entrabadas por la Carta y en todo caso podrían modificarse sin mayor dificultad.

## DERECHOS ANTI-DUMPING Y COMPENSATORIOS

El artículo 33 reglamenta esta clase de derechos aduaneros excepcionales. Ninguna medida distinta de estos derechos puede ser aplicada con el propósito de contrarrestar los dumping o las subvenciones. Y se establece una reglamentación para mantener el sistema dentro de ciertas normas, principalmente por la definición de lo que se considera como margen de dumping. Ningún derecho anti-dumping puede exceder ese margen. La prohibición de acudir a otros medios para contrarrestar el dumping y las subvenciones, provocó reservas por parte de la India y China en la Comisión Preparatoria.

Las normas establecidas son favorables para un país como el nuestro, pero quizá no resultan suficientemente severas. Uno de los problemas a que el país tendrá que conceder mayor importancia en el inmediato futuro es a este de las posibilidades de dumping y de la importación de artículos subvencionados en otras naciones. La tremenda necesidad de divisas extranjeras que afecta a ciertos países puede provocar movimientos de esa clase. En nuestro concepto, la Delegación colombiana debe apoyar las reformas tendientes a hacer más drástica la lucha contra aquellos procedimientos de competencia, principalmente las que digan relación a los parágrafos 5 y 6 del artículo 33.

Sea esta la ocasión para solicitar del Gobierno la pronta presentación al parlamento de un proyecto de ley sobre dumping y derechos compensatorios. Nuestra legislación nada prevé sobre el particular y esa total ausencia de medios de defensa resulta extremadamente peligrosa en las actuales condiciones económicas del mundo.

## ACCION DE EMERGENCIA

Para terminar esta parte de nuestro estudio, llamaremos la atención acerca de las provisiones del artículo 40, las cuales prevén la posibilidad de tomar una acción de emergencia cuando, por desarrollos imprevistos y por efecto de las obligaciones contraídas por cualquier miembro de acuerdo con la Carta, inclusive las relacionadas con concesiones tarifarias, un producto determinado es importado al territorio de ese miembro en cantidades tales y en tales condiciones que cause o amenace causar serio perjuicio a los productores domésticos. En este caso, el país afectado puede suspender el cumplimiento de la obligación por él contraída, en todo o en parte, o retirar o modificar la concesión. Naturalmente, el ejercicio de ese derecho está reglamentado en los parágrafos siguientes del mismo artículo, los cuales prevén la intervención de la organización, la búsqueda de un acuerdo entre los países interesados y el retiro de concesiones por parte del país a quien perjudique la acción de emergencia. No estimamos necesario hacer ninguna sugestión especial a este respecto.

Explicados así los puntos de política comercial reglamentados en el Capítulo IV de la Carta, lo que nos permite formarnos una idea acerca de la mayor o menor libertad en que quedan los participantes para proteger sus propias industrias y su posición

económica general, es tiempo de volver ya sobre los artículos 13 y 14, los cuales, como se indicó antes, autorizan en principio el implantamiento o la conservación de medidas protectoras destinadas a promover el establecimiento, desarrollo o reconstrucción de determinadas industrias, aunque esas medidas puedan estar en conflicto con la Carta o con las obligaciones contraídas en las negociaciones de tratados que se celebren de acuerdo con ella.

#### ESPECIALES MEDIDAS DE PROTECCION

En primer lugar debemos advertir que, como regla general, esas especiales medidas de protección no deben ser discriminatorias. Las excepciones a esta norma serán examinadas más adelante.

Conviene distinguir entre las especiales medidas de protección que un miembro quiera establecer con posterioridad a la vigencia de la Carta y las que ya tenga establecidas a la fecha de la firma de ésta. Y también es necesario distinguir entre las medidas que sean inconsistentes con las obligaciones contraídas por un miembro en negociaciones con otro o que tiendan a anular o menoscabar los beneficios que para este último resulten de tales obligaciones, y las que no tengan este carácter pero sí estén en conflicto con alguna de las disposiciones del Capítulo IV de la Carta.

Para las medidas que vayan a implantarse en lo futuro, se requiere un trámite previo ante la organización. Si esta resuelve apoyarlas en principio, o con o sin modificaciones, y ellas están en conflicto con obligaciones contraídas por el solicitante con otro miembro o miembros, la organización patrocinará negociaciones para buscar un acuerdo. Si este se alcanzare, la organización puede liberar al miembro solicitante de la respectiva obligación, con sujeción a las limitaciones que hayan sido convenidas en las negociaciones con los otros interesados. Si la medida propuesta no afecta obligaciones contraídas con otro país, la organización puede liberar al solicitante de las obligaciones que le imponga la Carta sobre puntos determinados, sin negociaciones con otros miembros, y con sujeción a las limitaciones que la organización imponga. El punto b) del párrafo 4º prevé el caso de que la medida propuesta resulte menos restrictiva del comercio internacional que otra que el solicitante tenga libertad de establecer, y dispone que en tal caso la organización la apoyará, habida consideración de su necesidad y de las razones que el solicitante exponga. El punto c) prevé una acción de emergencia, anterior a la decisión de la organización, cuando no estén de por medio especiales obligaciones contraídas con otros miembros.

Estudemos ahora el caso que se presenta para Colombia con las medidas de protección que ya tiene vigentes.

El Comité solicitó del Ministerio de la Economía y de la Oficina de Control de Cambios sendos informes sobre aquellas medidas protectoras que puedan considerarse en oposición a las prescripciones de la Carta y los ha estudiado cuidadosamente. Tales medidas consisten sobre todo en restricciones cuantitativas a la importación de determinados artículos o en un régimen de licencias de importación que supedita el otorgamiento de las licencias a la compra de las materias primas nacionales, como en el caso del algodón, del quebracho o del rayón. En nuestro entender, el caso de las materias primas oleaginosas tiene un carácter distinto porque normalmente no hay limitación a las importaciones sino que se per-

mite importar bajo un derecho de aduana rebajado a quien se someta a determinadas condiciones señaladas por la ley y los decretos del Gobierno. Esta clase de reglamentaciones no está en oposición con la Carta, lo cual debe tenerse muy en cuenta porque queda así abierto un amplio campo a la adopción de medidas estimulantes para la producción de materias primas nacionales, para acuerdos contractuales sobre precios de los productos manufacturados etc.

Si Colombia decide firmar la Carta, el día de su firma general, deberá notificar a los otros Gobiernos signatarios, antes de dicha firma, acerca de cada producto con respecto al cual existan medidas de esa clase que vayan a ser mantenidas y de la naturaleza y finalidades de tales medidas. La Delegación colombiana en la conferencia debe cumplir con ese requisito, con base en los informes a que ya se hizo referencia y previo un estudio detenido de la manera como cada una de las medidas debe explicarse y justificarse. Pero, ¿basta esa notificación para que la medida pueda subsistir indefinidamente?

Parece indudable que las atribuciones otorgadas a la organización por la parte final del punto c) del artículo 14 cobijan todas las medidas protectoras actualmente existentes y que estén en oposición con las prescripciones de la Carta, por lo cual la posibilidad de que esas medidas puedan conservarse queda en definitiva en manos de la organización, la cual deberá decidir sobre ello tan pronto como sea posible, y en todo caso dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que el miembro haya ingresado a la organización. Conviene también anotar que en el seno de la Comisión Preparatoria los delegados de los Estados Unidos dejaron constancia de que en su concepto, los miembros que sean notificados por un país que ingrese a la organización con posterioridad a la firma general de la Carta sobre el mantenimiento de una medida restrictiva, pueden controvertir efectivamente la naturaleza y extensión de tal medida antes de que la adhesión a la organización por parte del nuevo miembro llegue a ser efectiva.

La interpretación dada al punto en referencia se confirma con la lectura de las estipulaciones correspondientes consignadas en el Acuerdo General sobre Tarifas y Comercio, las cuales disponen que las partes contratantes examinarán las medidas en vigor que tuvieran los participantes en 1º de septiembre 1947 y decidirán sobre ellas.

De todo lo anterior resulta que no sólo se dependerá de la autorización de la organización para ciertas medidas de protección, como las limitaciones cuantitativas a la importación de un artículo adoptadas por motivos diversos de la salvaguardia de la balanza de pagos, que un participante quiera establecer en lo futuro, sino que aún la conservación de las actualmente vigentes dependerá en definitiva de la decisión de la misma organización. Esta situación hace especialmente importante la necesidad de apoyar una medida como la propuesta por Cuba en su reforma al artículo 20. Y también muestra la inmensa importancia que reviste la forma como quede integrado el Comité Ejecutivo de la organización y el poder de voto de sus miembros.

La Delegación colombiana deberá, pues, estudiar con sumo cuidado las reformas que puedan presentarse a los artículos 13, 14 y 20 y aún tomar la

iniciativa de ellas si fuere necesario. El Comité no ha preparado un texto especial de posibles reformas, por estimar que ellas sólo podrán redactarse adecuadamente después de un intercambio de opiniones con otros países interesados y después de conocer el texto exacto de la que fue presentada a la Comisión Preparatoria con respecto al artículo 20 y de las reservas hechas por las delegaciones de la India y el Líbano con respecto a los artículos 13 y 14. Es este uno de los puntos más esenciales de toda la Carta y uno de los que más de cerca tocan con medidas vigentes en Colombia o que nuestro país ha establecido transitoriamente en distintas épocas.

#### NORMAS ADMINISTRATIVAS GENERALES

No estima necesario el Comité formular ninguna observación con respecto al artículo 32 (Libertad de Tránsito); al 34 (Avaluación para fines Arancelarios); al 35 (Formalidades relacionadas con la Importación y la Exportación); al 36 (Marcas de origen); al 37 (Publicación y Administración de las reglamentaciones sobre comercio); al 38 (Información, estadística y terminología comercial); al 140 (Boycotts); al 41 (Consultas) y al 43 (Excepciones generales al Capítulo IV). Es posible que la aplicación de las disposiciones en esos artículos contenidas presente para Colombia algunas dificultades prácticas. Pero esta circunstancia que es en todo caso remediable no justifica una objeción por parte del país a normas equitativas y técnicas, cuya aplicación facilitará grandemente el movimiento comercial.

#### LA NO DISCRIMINACION Y LA EXTENSION DE LA CLAUSULA DE LA NACION MAS FAVORECIDA

Tocamos aquí una de las materias fundamentales en la Carta. Puede afirmarse que la abolición de los regímenes discriminatorios ha sido el objetivo principal del Plan Clayton y que para conseguirla los Estados Unidos han puesto todo el peso de su influencia y su prestigio al servicio de tal Plan. Pero también es esta la cuestión que ha provocado mayores resistencias en Inglaterra, país que ha visto en ese paso el comienzo de la disolución de su imperio económico, ya que la política de las preferencias imperiales ha venido siendo después de la primera guerra mundial el más poderoso eslabón entre la madre patria y las naciones cada vez más autónomas políticamente de la comunidad británica. No era verosímil esperar que todas las preferencias pudieran abolirse súbitamente y por eso el régimen de compromiso que sintetiza el párrafo 2º del artículo 16 y otras disposiciones de la Carta resulta explicable.

El párrafo 1º del citado artículo 16 introduce la cláusula general e incondicional de la nación más favorecida en las relaciones de los participantes, con respecto a los derechos de aduana y carga de cualquier clase impuestos sobre las importaciones o en conexión con ellas; o impuestos sobre las transferencias internacionales de pagos para importaciones o exportaciones; y con respecto a todos los métodos de establecer tales derechos y cargas, todas las reglas y formalidades en conexión con las importaciones y las exportaciones y régimen de impuestos internos y otras reglamentaciones de carácter interno contempladas en el artículo 18. Toda ventaja, favor, privilegio o inmunidad otorgado por un miembro a cualquier producto originado

en otro país o destinado a otro país, se le extenderá inmediata e incondicionalmente al mismo producto que provenga de otro país miembro o que se destine a él.

Pero el párrafo 2º viene en seguida para declarar que la anterior estipulación no requiere la eliminación, en forma distinta de la prevista en el artículo 17, de las preferencias con respecto a los derechos y cargas de importación que no excedan los márgenes máximos consignados en el Acuerdo General de Tarifas y Comercio o en un acuerdo posterior celebrado de conformidad con la Carta; o bien, en ausencia de provisión especial en tales acuerdos, los márgenes máximos existentes, ya sea el 10 de abril de 1947, o ya sea una fecha anterior a esta que haya sido señalada por un miembro como base para las negociaciones del Acuerdo General de Tarifas y Comercio, a opción del mismo miembro. Tales preferencias, cuya conservación transitoria y no susceptible de aumento se autoriza en la forma indicada, son únicamente las siguientes: a) Las que se encuentran en vigor exclusivamente entre dos o más de los territorios enumerados en el anexo A de la Carta, con sujeción a las condiciones allí mismo previstas. La lista del anexo A comprende al Reino Unido y sus territorios dependientes: Irlanda, la India, Terranova, Rhodesia, Birmania y Ceilán. b) Las preferencias en vigor exclusivamente entre dos o más territorios que el primero de julio de 1939 estaban unidos por soberanía común o por relación de protección o dependencia, de conformidad con las listas anexas a la Carta. Estas listas se refieren a todo el imperio francés, al belga y holandés, y por último a los Estados Unidos, sus territorios dependientes y la República Filipina, siendo entendido que cada lista debe considerarse separadamente y que son las preferencias vigentes entre los países enumerados en cada una las que pueden subsistir. c) Las preferencias en vigor exclusivamente entre los Estados Unidos y la República de Cuba, y d) Las preferencias en vigor exclusivamente entre los países vecinos enumerados en los anexos E., F... de la Carta. La forma como está redactado este ordinal d) deja abierto el camino a la inclusión de nuevas listas de países, distintas de las que ya han quedado agregadas al proyecto y que se refieren, primero a las concesiones discriminatorias vigentes entre Chile por una parte y Argentina, Bolivia y Perú por la otra, y segundo, las vigentes entre la Unión Sirio-Libanesa por una parte y por otra Palestina y Transjordania.

Pero las preferencias que así se conservan están sujetas a negociaciones para su progresiva eliminación, en forma igual a la que se prevé para la reducción de las tarifas, conforme al artículo 17. El punto a) de este último artículo da reglas para la reducción del margen de preferencia y para impedir que pueda ampliarse como consecuencia de posteriores negociaciones. Así, si se reduce un gravamen en la tarifa ordinaria, tal reducción, como es lógico, reduce el margen de preferencia o lo elimina; es decir, la reducción en la tarifa ordinaria no debe estar acompañada de reducciones en la tarifa preferencial destinadas a mantener el mismo margen de preferencia anterior. Si la reducción se negocia en la tarifa preferencial, se debe reducir automáticamente la tarifa ordinaria en la misma proporción, etc. Ningún margen de preferencia puede ser aumentado. Dentro de este sistema, la eliminación de las preferencias será el fruto de negociaciones entre los participantes, sin que ningún previo

acuerdo internacional pueda alegarse para hacer nugatorio el compromiso de adelantar tales negociaciones.

Para Colombia la no eliminación inmediata de las preferencias imperiales resulta perjudicial, porque permite que se prolonguen ciertas situaciones desfavorables para las exportaciones de café y banano. Pero el sistema de la Carta tiene que llevar lógicamente, por ejemplo en el caso de nuestras relaciones comerciales con Inglaterra y sus dominios, a una eliminación o por lo menos a una reducción de los márgenes de preferencia, si la política del Comité de Tarifas se inspira en la justicia. Inglaterra no podría justificar, por ejemplo, su renuencia a reducir a favor de Colombia las tarifas que consagran los márgenes de preferencia, cuando está recibiendo, sin haber otorgado compensación alguna, todas las concesiones que Colombia concedió a los Estados Unidos. Pero, como se comprende fácilmente, en mucho dependerá todo eso de la composición del Comité de Tarifas y del derecho de voto de sus miembros.

De todas maneras, el sistema, por cuanto impide la intensificación de las preferencias imperiales y prevé la reducción gradual o la eliminación de las mismas, significa una ventaja para nosotros con relación a la situación actual, en los productos que sufren la competencia colonial o pueden sufrirla en lo futuro.

Otro punto que presenta interés para Colombia es la posibilidad de colocar bajo las excepciones previstas para las preferencias otorgadas a países vecinos, las que rigen actualmente entre ella y el Ecuador y posiblemente las que se han previsto con Venezuela. Sobre el particular se hicieron algunas sugerencias al Ministerio de Relaciones Exteriores que fueron atendidas por ese despacho. Es de anotar que, al paso que las preferencias pactadas con el Ecuador caben, sin lugar a duda en el mencionado punto d) por hallarse actualmente en vigencia, los arreglos con Venezuela, de no llegarse a una Unión Aduanera, tendrían que acogerse a las disposiciones del artículo 15 que permite, en interés de programas de desarrollo económico ciertos arreglos preferenciales sujetos, empero, a la autorización otorgada por el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros de la organización que se hagan presentes en la votación respectiva. Esto, a menos de conseguir una reforma en la redacción misma del punto d) del parágrafo 2º del artículo 16.

Preferente atención debe concederse a la discusión del artículo 15, sobre el cual están pendientes reservas de las delegaciones del Brasil y Chile.

En armonía con la tendencia general de la no discriminación, el artículo 22 sienta normas para evitarla en la administración de las restricciones cuantitativas. Las reglas allí consignadas son justas, técnicas y suficientemente amplias, por lo cual el comité se abstiene de formular con respecto a ellas cualquier observación. En cambio, se recomienda una especial atención con respecto al alcance del artículo 23 y a las reservas que sobre él formularon algunos países en la Comisión Preparatoria. Ese artículo hace excepciones a la regla de la no discriminación en las restricciones cuantitativas, tomando en consideración las circunstancias excepcionales porque atraviesan hoy algunos países y la escasez de divisas extranjeras que los afecta. Pero excepciones de esa clase fácilmente pasan de ser

un recurso impuesto por la necesidad a constituir un régimen protector para la producción de determinadas naciones y un sistema de preferencia.

#### PRACTICAS RESTRICTIVAS EN LOS NEGOCIOS

El Comité no tiene especiales recomendaciones que formular al Gobierno en relación con los artículos 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51, pertenecientes todos al Capítulo V. Pero se llama la atención sobre el alcance de las normas allí trazadas, en especial a las contenidas en el artículo 50. Las discusiones de este artículo en la Conferencia deben ser seguidas con especial cuidado.

#### ACUERDOS GUBERNAMENTALES SOBRE PRODUCTOS

El Capítulo VI de la Carta (artículos 52 y 67 inclusive) reglamenta los acuerdos gubernamentales sobre productos, e interesa particularmente a Colombia, que por varios años ha sido participante en el Pacto de Cuotas Cafeteras y que no puede dejar de prever la posibilidad de que en el futuro halle de nuevo conveniente o necesario tomar parte en un acuerdo de esa clase.

El Convenio reconoce que las dificultades que pueden afectar el comercio internacional de ciertos productos primarios justifican en ocasiones que el comercio de esos productos sea sometido a un tratamiento especial al través de acuerdos intergubernamentales. En principio, tales acuerdos se reservan para los productos primarios, pero en excepcionales circunstancias la organización puede decidir que se apliquen a otra clase de mercancías.

Los acuerdos en cuestión pueden emplearse con el objeto de conseguir determinados objetivos que enumera el artículo 54; su celebración está sujeta a un trámite especial y los participantes deben observar en ellos ciertos principios. Se distinguen dos clases de convenios: Convenios de control de productos y otros convenios intergubernamentales sobre productos. A la primera clase pertenecen los que implican la regulación de la producción; o el control cuantitativo de las exportaciones e importaciones; los que tienen la finalidad o pueden tener el efecto de reducir o prevenir un aumento en la producción o en el comercio de un producto y los destinados a regular los precios. Los convenios de control están sujetos a las especiales provisiones de la sección C del capítulo. Los otros, tan sólo a las demás normas del mismo. Los firmantes de la Carta se comprometen a no entrar en nuevos acuerdos de control de productos, a menos que hayan sido recomendados por una Conferencia, según el procedimiento contemplado en la Carta. Esta disposición contenida en el parágrafo 6º del artículo 58 habla por sí sola sobre la trascendencia del problema.

Desde un punto de vista puramente teórico, las disposiciones que trae la Carta difícilmente admiten objeciones en cuanto a su equidad o su técnica. Sin embargo, las condiciones que se señalan como únicas que justifican el empleo de los Convenios de Control no abarcan ciertas circunstancias que pueden hacer indispensable para algunos países ejercer control sobre un producto dado para defender su precio de indebidas maniobras o especulaciones. De otro lado, el mecanismo prescrito para la celebración de los acuerdos puede resultar en extremo laborioso, e inadecuado en muchos casos. Pero el conjunto de la cuestión envuelve problemas tan vastos

que no es posible sugerir modificaciones sin que antes preceda un amplio cambio de puntos de vista con los representantes de otros países que eventualmente podrían tener interés en acuerdos gubernamentales sobre los mismos productos en que está interesada Colombia. Sugerimos pues, que ese cambio de puntos de vista se verifique al través de nuestra delegación en La Habana y que de sus resultados se dé oportuna comunicación al Gobierno.

#### LA ORGANIZACION DE COMERCIO INTERNACIONAL

El capítulo VII de la Carta está destinado a reglamentar la estructura y las funciones de la Organización de Comercio Internacional. Serán miembros de ésta los países que habiendo sido invitados a la Conferencia de La Habana acepten la Carta; y también los que más tarde sean aceptados por la organización y firmen la Carta con las enmiendas que puedan estar vigentes a la fecha de tal firma. Ciertos territorios aduaneros separados que no pueden considerarse propiamente como naciones que tengan la responsabilidad del manejo autónomo de sus relaciones diplomáticas, pueden, sin embargo ser admitidos como miembros de la organización.

La organización debe cumplir las funciones que le señalan las distintas partes de la Carta, y en adición a ellas las que enumera el artículo 69. (Recolección, análisis y publicación de informaciones relativas al comercio internacional, estudios y recomendaciones de medidas destinadas a asegurar justo tratamiento a los extranjeros y a las empresas extranjeras o a facilitar el arbitraje comercial y a evitar la doble imposición, etc.)

En cuanto a la estructura se refiere, la organización tendrá: una Conferencia, un Comité Ejecutivo, un Comité de Tarifas y las Comisiones especiales que cree la conferencia para el cumplimiento de determinadas funciones de la organización (artículo 79). Habrá también un director general y el "staff" correspondiente.

Fuera de las funciones asignadas específicamente al Comité de Tarifas, todos los poderes y deberes atribuidos a la organización por la Carta y la autoridad final para determinar la política de la organización, reposan en la Conferencia. Esta puede delegar en el Comité Ejecutivo cualquiera de sus poderes, pero no las funciones asignadas al Comité de Tarifas.

El problema fundamental en relación con la Conferencia es el del poder de voto que en el seno de ella pueda tener cada miembro. El proyecto de Carta presenta distintas alternativas: la primera, concede un voto a cada miembro; la segunda asignaría a cada miembro un cierto número de votos de conformidad con las tablas incluidas en los anexos de la Carta y que hacen tal asignación tomando en cuenta factores tales como la población, el valor del comercio exterior, la renta nacional, etc; la tercera da un voto a cada miembro, pero prevé que las decisiones de la organización, en ciertas materias, tengan que ser confirmadas en una segunda votación, en la cual cada miembro tendría un número de votos asignado según las mismas tablas ya mencionadas.

En nuestro concepto, el país debe apoyar, sin vacilación, la primera alternativa, que es la más democrática, justa y conveniente. Ninguna razón existe para conceder en el seno de la organización más votos a unas naciones que a otras, en tratándose de la administración de compromisos que todas

ellas han pactado en un mismo plano de igualdad y soberanía internacionales. Es diferente el caso de entidades como el Fondo Monetario Internacional o el Banco de Reconstrucción y Fomento, donde las grandes naciones pueden alegar que siendo mayores sus aportes, deben tener un poder de voto también mayor. Pero en la proyectada Organización de Comercio no existen esas mismas circunstancias, y la índole de las funciones que la Carta le encomienda es totalmente incompatible con un régimen de votación que implique el predominio incontrolado de las grandes potencias en las decisiones. En nuestra opinión, Colombia no debe contraer ningún compromiso que no se funde en la más completa igualdad de voto en la Conferencia; el punto es suficientemente grave para justificar, inclusive, la no firma de la Carta.

El Comité Ejecutivo va a tener los poderes que la Conferencia le delegue y a cumplir los deberes que ella le asigne; supervigilará las actividades de las comisiones creadas por la Conferencia; preparará la agenda de ésta; hará recomendaciones, etc. Su composición es otro de los puntos fundamentales que habrá de decidir en La Habana. El proyecto presenta varias alternativas, y el Comité se inclina a recomendar el apoyo a la alternativa A), que implica un sistema de representación regional, pero ampliando el número de representantes de Latinoamérica. De que ese aumento pueda o no conseguirse, dependerá la insistencia sobre la alternativa mencionada o el apoyo a otra que pueda ofrecer ventajas más claras.

En general, tanto las decisiones de la Conferencia como las del Comité Ejecutivo, se toman por la mayoría absoluta de los votos que se emitan. En ocasiones, la Carta exige, por ejemplo, la mayoría de dos tercios de los votos. La conveniencia de apoyar una exigencia de esta clase, depende en cada caso de la naturaleza del asunto para cuya decisión se exija una mayoría distinta de la simple mayoría absoluta.

Ya se hizo referencia, en otros apartes de esta comunicación, a la Composición del Comité de Tarifas y a la importancia de sus funciones. La Comisión Preparatoria no ha definido lo relativo al poder del voto que haya de tener cada miembro en el seno del Comité. Recomendamos que se apoye una fórmula de voto igual para cada miembro de esa entidad, y la exigencia de las dos terceras partes de los votos para decidir que un país ha fallado en el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 17.

La designación del personal administrativo deberá hacerse tomando debidamente en cuenta a todos los países participantes, y aconsejamos introducir en la Carta alguna especial reglamentación que garantice el cumplimiento de ese principio.

No requieren comentario especial las demás provisiones de la Carta referentes a la organización.

#### ARREGLO DE DIFERENCIAS — RECURSOS

El capítulo VIII contiene disposiciones de la mayor trascendencia y que requieren por parte de la Delegación colombiana un estudio a fondo, la solicitud de aclaraciones que precisen su alcance y probablemente la presentación de reformas de importancia. La Comisión Preparatoria misma advierte en su informe que todo este asunto ha sido estu-

diado con cierta urgencia y que requiere ser reexaminado por la Conferencia en forma cuidadosa. Dada esta situación, es obvio que corresponde a la Delegación ahondar sobre los temas en cuestión en el curso mismo de las sesiones de la Conferencia. Pero queremos desde ahora llamar la atención sobre ciertos puntos concretos de primordial importancia:

a) El artículo 89 prevé consultas entre los miembros cuando uno de ellos considere que un beneficio que para él se derive directa o indirectamente de la Carta está siendo anulado o menoscabado por el incumplimiento por parte de otro miembro de alguna de las obligaciones que le corresponden; por la aplicación de medidas que estén o no en conflicto con la Carta y por la existencia de cualquiera otra situación. Si el asunto no se arregla satisfactoriamente dentro de un tiempo razonable, o si es fruto de la existencia de "cualquiera otra situación" conforme al ordinal c) del artículo 89, puede ser sometido al Comité Ejecutivo, o, con la aprobación de éste directamente a la Conferencia y será prontamente investigado y en relación con él se podrán hacer recomendaciones a los participantes, o reglamentar el asunto como parezca más apropiado. Fácilmente se comprende que la amplitud de estas disposiciones resulta excesiva y extremadamente peligrosa. Si se pueden dictar reglas sobre medidas que no estén en conflicto con las provisiones de la Carta o sobre situaciones que no impliquen una violación de la misma, los poderes de la Conferencia y ante todo del Comité Ejecutivo se ensanchan de una manera extraordinaria y los compromisos que pueden contraer los participantes al firmar la Carta quedan sin límite preciso y conocido. Es verdad que, de conformidad con el párrafo 3º del artículo 90, se puede recurrir ante la Conferencia para revisar las decisiones del Comité Ejecutivo, pero eso no hace desaparecer los inconvenientes que se derivan de la redacción imprecisa del artículo 89 y del párrafo 1º del mismo artículo 90. El párrafo 4º de este mismo artículo prevé que la Conferencia, en circunstancias suficientemente serias para justificar tal medida, pueda autorizar a uno o más participantes para suspender la aplicación a otro miembro o miembros de determinadas concesiones de que gocen bajo la Carta. Todo esto, repetimos requiere una revisión cuidadosa.

b) El artículo 91 establece que la Conferencia o el Comité Ejecutivo pueden, de acuerdo con el procedimiento previsto en el párrafo 2º del artículo 96 de la Carta de las Naciones Unidas, solicitar de la Corte Internacional de Justicia opiniones consultivas sobre cuestiones legales que surjan en el campo de las actividades de la organización. El párrafo 2º establece que cualquier resolución de la Conferencia dada en desarrollo de lo previsto en el ordinal 3º del artículo 90, que ya hemos comentado, será sometida a revisión ante la Corte Internacional de Justicia, al través de una solicitud para una opinión consultativa, conforme a los estatutos de la Corte. La solicitud para revisión de la resolución o decisión de la Conferencia será hecha por la organización en forma apropiada, a instancias de cualquier miembro que esté substancialmente interesado en la materia. Pero mientras la decisión de la Corte no se haya dado, la resolución de la Conferencia tendrá plena vigencia y efecto, a menos que la misma Conferencia resuelva suspender tal vigencia en espera del fallo de la Corte. La decisión de la Corte es obligatoria para la organización. Es obvio que, si lo que se solicita de la Corte es una opinión consultativa conforme al ordinal 2º del artículo 96 de

la Carta de las Naciones Unidas, la mencionada entidad sólo puede contemplar aspectos jurídicos y no consideraciones de simple conveniencia. Por eso resulta tan importante que los poderes que se otorguen al Comité Ejecutivo y a la Conferencia conforme a los artículos 89 y 90 estén perfectamente delimitados y no tengan la excesiva amplitud que tales artículos establecen.

c) Es importante lo dispuesto en el párrafo 4º del artículo 98 que prescribe que la Conferencia y el Comité Ejecutivo establecerán las reglas de procedimiento necesarias para dar cumplimiento a las provisiones del capítulo que venimos comentando. Las reglas de la Conferencia incluirán provisiones concernientes al mantenimiento en vigencia o a la suspensión de cualquier norma que el Comité Ejecutivo haya dictado conforme al artículo 90 mientras esté pendiente la decisión de la Conferencia conforme al párrafo 3º del mismo artículo.

#### DISPOSICIONES GENERALES

Entre las disposiciones generales tiene mucha importancia la referente a las relaciones con los Estados que no sean miembros de la organización. La Comisión Preparatoria no adoptó textos definitivos sobre la materia, contentándose con remitir a la Conferencia tres propuestas distintas, y llamando la atención sobre puntos que la Conferencia debe decidir. Siendo este el estado de la cuestión, corresponderá a vuestra Delegación en La Habana hacer un estudio a fondo de las distintas fórmulas y de las que se presenten para complementarlas, de acuerdo con las sugerencias de la Comisión Preparatoria.

Los gobiernos que acepten la Carta deberán depositar un instrumento de aceptación en la Secretaría General de las Naciones Unidas, y la Carta entrará en vigencia sesenta días después de que 20 miembros de los que hayan estado representados en la Conferencia hayan depositado el referido instrumento.

Todos los Estados participantes deberán tomar medidas razonables, dentro de sus posibilidades, para asegurar la observancia de las provisiones de la Carta por los Gobiernos regionales y locales y por todas las autoridades de su territorio.

Con la formulación de los comentarios contenidos en el presente informe, deja cumplida el Comité de Asuntos Económicos Internacionales la delicada misión que el Gobierno le confió. Pero es del caso advertir que, a pesar de que el Comité ha hecho todos los esfuerzos posibles para precisar sus observaciones y recomendaciones en forma tal que, una vez acogidas por el Gobierno, constituyan un pliego de instrucciones suficientemente claro y completo para nuestra Delegación en La Habana, no ha conseguido plenamente su objetivo, tanto por lo corto del tiempo de que ha podido disponer, como por la circunstancia de que en relación con ciertas materias la Comisión Preparatoria ha presentado diferentes alternativas o ha dejado puntos de importancia abiertos a la iniciativa de la Conferencia. Es además evidente que las interpretaciones dadas por nosotros a ciertos artículos deben revisarse a la luz de las explicaciones que se obtengan en las deliberaciones de la Conferencia. Hay determinados casos, como por ejemplo, el contemplado en el artículo

18 sobre impuestos internos, en los cuales el sentido exacto de las disposiciones es dudoso y su interpretación en el seno de la Conferencia puede conducir a la necesidad de presentar reformas, o modificar la línea de conducta que aquí hemos previsto.

Para terminar, el Comité desea expresar su opinión respecto a que la Carta, en su conjunto, constituye un documento de una trascendencia sin precedentes en el campo de las relaciones económicas internacionales. Su alcance, la complejidad de materias que reglamenta, el sentido de interdependencia económica de todos los países que la anima, exceden con mucho lo que en otros acuerdos económicos internacionales se ha pactado ya. Si la Carta se

aplica con una recta comprensión de la solidaridad internacional y con un alto sentido de justicia, vendrá a ser, sin lugar a duda, uno de los hitos fundamentales en la marcha de los pueblos hacia una organización más equitativa, más realista y más alta de la vida internacional.

Somos del Excelentísimo señor Presidente y del señor Ministro de Relaciones Exteriores, devotos servidores y compatriotas,

Esteban Jaramillo, Carlos Lleras Restrepo, Alfonso Araújo, Luis-Angel Arango, Alfredo García Cadena, José Gutiérrez Gómez, Fermín Gómez, Roberto París Gaitán, Napoleón Molina, José J. Hernández, Víctor Quintero, secretario.

## LA POSICION DE COLOMBIA EN EL CONGRESO MUNDIAL DE COMERCIO DE LA HABANA

Texto de la declaración concedida por el Doctor Carlos Lleras Restrepo,  
Presidente de la Delegación de Colombia a la Conferencia de la Habana

### EL ESPIRITU Y LAS FINALIDADES DE LA CARTA

Es un error creer que la Carta de Comercio y Empleo no obedece más que a un deliberado propósito de imponer a las naciones atrasadas económicamente un régimen dentro del cual las grandes fuerzas de los países industriales se impongan abrumadoramente sobre los incipientes esfuerzos de quienes disponen de menos capitales, de menor preparación técnica y de mercados menos importantes. En realidad la Carta obedece a una concepción diferente: Se estima que las prácticas restrictivas y discriminatorias que tuvieron su mayor desarrollo con posterioridad a la crisis de 1929, retardaron notoriamente el retorno a la normalidad, facilitaron la llamada guerra económica y fueron el vehículo para el cumplimiento de fines políticos de dominación; se comprende además que las tremendas dificultades económicas porque atraviesa ahora el mundo, y que son consecuencia directa de la guerra, están imponiendo de nuevo el uso de esas prácticas restrictivas y discriminatorias y llevándolas a un grado de intensidad mucho mayor que el registrado en cualquiera otra época; existe, por último, el peligro de que tales prácticas tiendan a perdurar indefinidamente, desintegrando la economía mundial, y contra ese riesgo, que es evidente y muy grave, se propone en el campo del comercio como ya se ha propuesto en el campo monetario, una reglamentación contractual internacional que permita disminuir las barreras y las discriminaciones en la medida en que ello vaya siendo posible, con la mira de conseguir una general expansión de la economía mundial, de evitar la agresión econó-

mica y las represalias y de realizar en la práctica el principio de que, existiendo como existe una solidaridad estrecha en el campo económico, la política que desarrollen los distintos países no puede adelantarse sin tomar en cuenta las consecuencias que la acción de cada uno pueda tener sobre los demás. Es esta la orientación fundamental de la Carta y sería injusto y equivocado desconocerla,

### EL PROBLEMA PARA LOS PAISES POCO DESARROLLADOS

Pero de otro lado, es evidente que una reglamentación de esa clase implica problemas de la mayor complejidad y puede ser en extremo peligrosa para los países poco desarrollados, si al dictarla no se consagran ciertos principios que son precisamente los que la Delegación Colombiana, y muchas otras delegaciones, vienen sosteniendo en el seno de la Conferencia de La Habana. En cuanto a los problemas técnicos, es fácil entender cuán difícil resulta dictar normas generales que deben aplicarse a naciones de tan diferentes estructuras económicas, de condiciones tan variadas, cuyas prácticas y cuya legislación presentan una infinita gama de matices y diferencias. Y en cuanto a las consecuencias sobre los países poco desarrollados, es fácil también comprender que un régimen de libre competencia, no atemperado razonablemente para ajustarlo a las diferentes condiciones de los distintos países, implicaría forzosamente el predominio de los más avanzados con gravísimas consecuencias sobre los esfuerzos que naciones como Colombia han venido realizando para diversificar su produc-

ción, desarrollar la manufactura y elevar el nivel general de salarios ofreciendo a la población ocupaciones más remuneradoras que las que pueden deparar las industrias extractivas. Por ello, para que una reglamentación del comercio mundial no resulte inequitativa, se tiene que reconocer en la Carta los siguientes principios:

1. Que son necesarias ciertas limitaciones a la libertad, no sólo en períodos de crisis como el que actualmente se atraviesa o para hacer frente a desequilibrios en la balanza de pagos, sino también para poder proteger adecuadamente el incipiente desarrollo de ciertas ramas de la industria o de la agricultura contra la competencia de países que están en condiciones de producir a más bajos precios.

2. Que la cooperación internacional en el campo económico no puede limitarse a sentar reglas que regulen la actividad comercial o monetaria, sino también traducirse en el apoyo que los países más desarrollados deben prestar a los demás, en forma positiva y concreta para aumentar la capacidad productora y mejorar el nivel de vida de estos últimos, disminuyendo progresivamente las enormes diferencias que hoy existen.

3. Que debe protegerse eficazmente el mantenimiento de precios estables y remuneradores para los productos básicos que constituyen hoy la principal fuente de entrada de los países poco desarrollados.

Todos estos tres principios han encontrado un reconocimiento en el proyecto de Carta, tal como quedó redactado en Ginebra, pero la discusión se concreta actualmente sobre el alcance y claridad de las disposiciones del proyecto que reconocen esos principios. La delegación colombiana, y con ella muchas otras delegaciones estiman que las disposiciones en cuestión no garantizan todavía de manera suficiente los intereses de los países poco desarrollados ni la efectividad de la cooperación económica para el desarrollo de ellos, y las deliberaciones de la Conferencia podrían en realidad sintetizarse, dejando de lado muchas otras consideraciones de detalle, al indicar que se está cumpliendo día a día un intenso debate para buscar que los principios antes mencionados tengan en la Carta más positiva consagración.

Por lo demás, es justo advertir que ese debate se está desarrollando dentro de un espíritu de comprensión y de máxima tolerancia. No es posible aún vaticinar cuál vaya a ser el resultado final; pero se nos han dado todas las oportunidades para exponer nuestro pensamiento y las objeciones que hemos formulado han sido tomadas en consideración por los representantes de las grandes naciones, quienes les están dando un detenido estudio.

Dos tesis, desgraciadamente, han venido a perturbar el reconocimiento de los principios a que me vengo refiriendo: la de que no puede establecerse una diferencia clara entre países poco desarrollados y países desarrollados, sino que en realidad existe un proceso evolutivo de muy diferentes grados, y al amparo de esta afirmación se defiende con más o menos decisión la implantación de reglas comunes para todos; y la tendencia de los países europeos a extender a los problemas de la reconstrucción las normas que la Carta contiene para los problemas de desarrollo. La primera tesis es sofisticada, puesto que en la práctica resulta fácil establecer en cada caso

el grado relativo de desarrollo de un país en comparación con el de los demás. La segunda es equivocada, por cuanto asimila una situación eminentemente transitoria y temporal a otra que requiere un esfuerzo más dilatado y de características diferentes. El hecho de que una fábrica haya sido destruida no establece una situación igual para el país afectado a aquella que presenta un país donde esta industria no se ha establecido aún. En el segundo faltan la técnica, la experiencia, etc., que ya tiene el primero. Pero, desgraciadamente, esas tesis cuentan con fuerte apoyo de los países industriales y dificultan el que pueda reconocerse con claridad en la Carta el hecho de que los países poco desarrollados necesitan un tratamiento especial y que no pueden estar sujetos totalmente a las mismas reglas que se implanten para los demás.

#### LOS GRANDES PROBLEMAS QUE CONFRONTA LA CONFERENCIA

Descendiendo ya a un campo más concreto, los grandes problemas que hoy concentran el esfuerzo de la Conferencia y que se presentan como de más difícil solución, son los siguientes:

a). El problema de los regímenes preferenciales. La Carta permite la subsistencia de los regímenes preferenciales existentes, como el de la Comunidad Británica, pero prevé que las preferencias se vayan eliminando gradualmente. Numerosos países desean que se autoricen regímenes preferenciales nuevos, con la mira principal de facilitar el desarrollo económico de ciertas regiones o de atender a determinadas circunstancias de vecindad, comunidad de intereses, etc. Es verdad que la Carta contempla la posibilidad de realizar uniones aduaneras y también la de poder hacer ciertos arreglos preferenciales para el desarrollo económico con la autorización previa de la Organización. Pero ello no se ha considerado suficiente por muchos países, y hasta el momento no se ha llegado a un acuerdo sobre el particular.

b). El problema de las rebajas arancelarias. Sobre este particular se han obtenido muy importantes aclaraciones; pero se desean disposiciones concretas que obliguen expresamente a tomar en cuenta el grado de desarrollo económico de los distintos países, la estructura fiscal de cada uno, los fenómenos de depreciación o de devaluación monetaria que se han cumplido, etc. Con este problema está íntimamente relacionado el de la extensión de la cláusula incondicional de la nación más favorecida que la Carta consagra en su artículo 16. Las deliberaciones sobre este punto, que son de un carácter muy técnico, se adelantan intensamente en un subcomité del cual forma parte Colombia y confiamos en que sea posible un acuerdo, dado el ambiente en que las discusiones se vienen cumpliendo.

c). El problema de la eliminación de los sistemas de restricciones cuantitativas. Es éste uno de los puntos neurálgicos. La Carta prohíbe estos sistemas en forma general; pero los autoriza cuando son necesarios para la defensa de la balanza de pagos y en ciertos casos para el cumplimiento de un programa de desarrollo económico o de reconstrucción, pero con la autorización previa de la organización. Estas normas no satisfacen a muchos países, y la resolución del debate planteado alrededor de ellas parece bastante difícil. Sobre el particular Colom-

bia ha asumido una posición intermedia que tiende a salvaguardar los principios esenciales de la Carta, facilitando al mismo tiempo ciertas medidas de protección para nuestra agricultura y nuestra industria.

d). El problema de las prácticas restrictivas de los negocios. La Carta contiene todo un capítulo destinado a luchar contra las prácticas restrictivas de los negocios que tienden a constituir monopolios, a imponer precios artificiales, a restringir la producción o repartir arbitrariamente los mercados etc. Las normas de la Carta se extienden tanto a las empresas privadas como a las empresas públicas o semi-públicas, y esta extensión ha encontrado muy fuertes resistencias ya que tropieza con las organizaciones implantadas oficialmente por muchos países, organizaciones que se sienten afectadas gravemente. Sobre este particular, para Colombia se plantea el problema concerniente a las actividades de la Federación Nacional de Cafeteros, que en realidad no constituyen prácticas restrictivas de los negocios, pero que podrían ser afectadas por las disposiciones demasiado vagas y amplias de la Carta.

e). El problema de los acuerdos gubernamentales sobre productos. La Carta contiene también un capítulo sobre este tema, y allí se establecen normas que permiten llegar a acuerdos gubernamentales sobre el manejo de los productos básicos. El sistema resulta pesado y de difícil aplicación; pero, sobre todo, deja de lado la necesidad que puede existir de llegar a acuerdos para hacer frente a los problemas de las variaciones de corta duración en los precios. Es esta última una cuestión que ha sido promovida por la Delegación Colombiana con referencia al café y que ha despertado notorio interés.

f). Los problemas de organización. Ya parece resuelto favorablemente el problema del voto, y aceptada la tesis democrática de que cada país tendrá sólo un voto en la organización. Ahora se discute lo relativo a la formación del comité ejecutivo, sobre la cual no se ha llegado todavía a una fórmula de acuerdo, y se discuten también ciertos problemas de competencia de la Organización, de procedimientos, de recursos, etc.

Al lado de estos problemas fundamentales existen, naturalmente, muchos otros. La discusión se adelanta en forma muy intensa, línea por línea, sobre una Carta que tiene cien artículos. Es fácil comprender cuán compleja y vasta tiene que resultar esa discusión y la multiplicidad de cuestiones que suscita.

#### LA POSICION DE LA DELEGACION COLOMBIANA

La posición de la Delegación Colombiana ha sido muy clara en el sentido de defender los principios esenciales a que atrás hice referencia, principios que interesan a todos los países poco desarrollados y sobre los cuales se encuentran fundamentalmente de acuerdo todas las delegaciones de las naciones que tienen una posición similar a la nuestra. Además hemos tenido un especial cuidado en defender todos los intereses vitales de la Nación en el campo económico, sin descuidar ninguno de ellos. No hemos ido a La Habana para defender determinados intereses particulares vinculados a la industria, sino para defender los intereses económicos de la

Nación considerada en su conjunto. Basta examinar el texto de las enmiendas por nosotros presentadas, y las opiniones por nosotros expuestas para comprobar claramente que esa ha sido nuestra posición y que la hemos sabido mantener con un sentido cabal de nuestra responsabilidad y de los deberes que nos impone nuestra misión.

Así, por ejemplo, hemos defendido en primer término el trabajo de nuestras gentes, la posibilidad de que puedan mantener y mejorar sus salarios y sus prestaciones sociales contra la competencia de países donde esas prestaciones no existen. La enmienda presentada al artículo cuarto de la Carta tiende precisamente a esto: a que en el mercado internacional, nuestro café, por ejemplo, no pueda verse afectado por la competencia de un artículo producido con salarios miserables. Sobre el particular ya se ha llegado a una fórmula que se aproxima bastante al texto de nuestra enmienda. Pero hemos defendido también el trabajo colombiano en la producción doméstica, porque, en realidad, cuando se defiende la posibilidad del desarrollo económico, de creación de nuevas industrias y de defensa de las existentes se está defendiendo un amplio campo de trabajo para los obreros nacionales y la posibilidad de que se les abran nuevas fuentes de ocupación más técnicas y por lo tanto más remuneradoras.

No podríamos perder de vista que el café constituye prácticamente nuestro único artículo de exportación y que de él depende toda la economía nacional. La defensa de la estabilidad del mercado cafetero, del mantenimiento de precios estables y remuneradores para el productor, y en general, del futuro de nuestra industria, ha sido como tenía que serlo, el eje de nuestras actuaciones. La actividad de la delegación ha sido muy intensa en el sentido de salvaguardar la organización y el funcionamiento de la Federación Nacional de Cafeteros; dejar abierto el camino a la conclusión de acuerdos intergubernamentales que defiendan la estabilidad de los precios contra los movimientos de corta duración que regularmente son provocados por maniobras de la especulación; de buscar la eliminación de los gravámenes fiscales internos que tanto disminuyen la posibilidad del consumo en ciertos países de Europa; de sentar normas para que el consumo y los precios del café no puedan verse inequitativamente afectados por las prácticas sobre racionamientos y precios máximos. La posición misma que hemos asumido con respecto al problema de las restricciones cuantitativas a la importación responde en mucho a la necesidad de tomar en cuenta los problemas del café, ya que no podemos aceptar disposiciones que podrían ser favorables para nuestras industrias de consumo doméstico, pero que serían armas de doble filo ya que podrían ser también utilizadas para restringir las importaciones de café en algunos países.

En materia de protección a la agricultura y a la producción de materias primas, nuestra posición ha sido igualmente clara y definida. La enmienda presentada al artículo trece tiende a proteger la producción agrícola y se refiere a casos como el del trigo, el algodón, las grasas vegetales, el mangle, etc. Esa enmienda está muy lejos de constituir una medida ventajosa a la industria manufacturera propiamente dicha; por el contrario, es, fundamentalmente una medida de protección al agricultor y en general al productor de materia prima nacional.

Es claro, también, que buscamos defender el desarrollo de nuestra manufactura, y no creo que nadie se atreva a negar que al proceder así estamos defendiendo los intereses nacionales. Lo que hemos estado buscando es mantener para el país un cierto grado de autonomía que le permita en cada caso adoptar las medidas de protección industrial que estime necesarias y acordes con los intereses generales. Si se parte de la base de que va a establecerse una reglamentación internacional, la tesis de un país como Colombia tiene que ser esta: Que esa reglamentación internacional tome en cuenta la situación de los países poco desarrollados y les permita un cierto grado de autonomía para que puedan proteger a sus industrias incipientes. La tesis contraria sería la de que resulta más conveniente que el país no tenga esa autonomía, que reduzca todas sus barreras protectoras y corra con las consecuencias que un régimen de libre competencia internacional pueda acarrear. Creo que no habrá nadie en Colombia que se atreva a defender abiertamente esta última tesis. Y es a la luz de esta situación que debe ser juzgada la actuación de la Delegación Colombiana. Nosotros no estamos consagrando en La Habana, y resulta casi inútil advertirlo, derechos aduaneros altos para determinado ramo industrial o situaciones de privilegio para determinados intereses privados. Estamos simplemente luchando por que el país conserve la libertad de proteger sus industrias cuando estime que el interés nacional indica la conveniencia de tal protección. Después, en cada caso concreto, serán el congreso, y en general el país, los que juzguen si una determinada protección puede y debe concederse o no.

En materia de organización de la nueva entidad internacional, Colombia ha defendido la tesis democrática de un voto para cada país, la cual, afortunadamente, parece que ya se ha impuesto, y está tomando una participación muy activa en la discusión de otros problemas como el referente a la constitución del Comité Ejecutivo y el que está conectado con la competencia general de la organización, el alcance de sus decisiones, los recursos que puedan interponerse contra ellas, etcétera.

Tengo, pues, la satisfacción de creer que no hay campo alguno del interés nacional que no haya sido tomado en cuenta por el Gobierno y por la Delegación Colombiana al definir la política que estamos adelantando en la Conferencia. Y deseo advertir, por último, que tampoco hemos perdido de vista un sólo instante los intereses legítimos del comercio nacional. Es claro que una Carta destinada especialmente a dar facilidades al comercio no requería que por parte nuestra se presentaran enmiendas destinadas a aumentar esas facilidades. Pero nuestra posición con respecto a los regímenes de licencias de exportación que pueden adoptarse en otros países y que naturalmente afectan a nuestro comercio y a nuestra industria, y nuestra posición en general con respecto al régimen de la Carta han sido favorables al logro de condiciones que faciliten la expansión comercial y eliminen reglamentaciones y restricciones inútiles. No es esta la oportunidad de citar los casos en que la actuación de la Delegación Colombiana ha tenido una franca orientación en el sentido indicado pero no podría dejar de mencionar la política adoptada en casos como el de los impuestos internos sobre mercancía extranjera, el de las restricciones cuantitativas a la importación etc.

Quiero llamar especialmnete la atención acerca de la labor cumplida por la Delegación Colombiana en el sentido de buscar que la Carta consagre, más concreta y efectivamente de lo que lo hace el proyecto de Ginebra, medidas de cooperación para el desarrollo de los países nuevos. La enmienda presentada por la Delegación Colombiana y que prevé a la prestación efectiva de una cooperación técnica, a la coordinación de los sistemas tributarios para estimular las inversiones internacionales privadas, al apoyo gubernamental que debe prestarse en ausencia de un flujo normal de inversiones particulares y a la necesaria relación entre el apoyo que se preste a un país y el cumplimiento que se le exija de las otras disposiciones de la Carta, ha constituido hasta ahora el punto central de las discusiones de la comisión que estudia el capítulo sobre desarrollo económico. Me atrevo a creer que los principios esenciales de la enmienda colombiana serán consagrados en la Carta, porque la actitud que con respecto a dicha enmienda han mostrado las grandes naciones, ha sido no sólo de positivo interés sino casi siempre de franca simpatía.

No quisiera dejar de hacer referencia a la forma realmente ejemplar como vienen trabajando los miembros de la Delegación Colombiana. Hemos trabajado con un sentido de equipo, con el más franco espíritu de colaboración y dentro de la mayor unidad. Es grato para mí reconocer públicamente la laboriosidad y el patriotismo que ha distinguido la actuación de todos mis compañeros.

#### EL PROBLEMA DEL ARANCEL COLOMBIANO

La Delegación Colombiana ha querido deliberadamente mantenerse al margen de las discusiones que en el país se han desarrollado acerca de los distintos proyectos de ley sobre reforma del arancel aduanero que el Congreso tuvo a su estudio. Oportunamente comunicamos al Gobierno en la forma confidencial que imponían las circunstancias, las impresiones que íbamos recibiendo de la discusión adelantada en el seno del sub-comité que estudia en La Habana la cláusula sobre rebaja de las tarifas arancelarias. Y enderezamos nuestra actuación en forma tal que los intereses del país quedarán salvaguardados de la mejor manera, ya fuera que la ley llegara a ser expedida o no. En este sentido, buscamos declaraciones y aclaraciones que tienen cierta importancia, pero cuya trascendencia no debe exagerarse. La discusión de un asunto de esta naturaleza en el seno de la Conferencia es sumamente compleja y pasa naturalmente por un largo proceso cuyos resultados son imprevisibles. Pero sí debo decir, en perfecto acuerdo con los restantes miembros de la Delegación, algo que ya el Comité de Asuntos Económicos Internacionales había expuesto en su informe rendido al señor Presidente de la República sobre el proyecto de la Carta: la posición de Colombia como negociadora será lógicamente más débil y precaria sin la ley sobre reajuste arancelario. A pesar de las declaraciones que hemos obtenido, y aún en el caso de que podamos consagrarlas expresamente en la Carta, la libertad del país queda restringida, y si había una manera de mejorar la posición del país como negociador en sus futuras actuaciones, la medida respectiva ha debido adoptarse y tenemos que lamentar grandemente que no hubiera sido adoptada tanto más cuanto que con la debida oportunidad se sugirieron fórmulas que

permitían salvaguardar la posición del país desde el punto de vista internacional sin comprometer en forma alguna la libertad del Congreso para fallar en cada caso sobre el grado de protección que requiere cada industria. Fue posible adoptar una fórmula que respetara los distintos puntos de vista en materia política interna pero que congregara todas las voluntades con un sentido eminentemente patriótico y resulta realmente inexplicable que no se hubiera llegado a ello.

Cualquiera que estudie siquiera sea superficialmente el proyecto de carta sobre comercio y empleo puede darse cuenta del inmenso número de problemas que ella encierra y de la gran dificultad que existe para solucionarlos. Y cualquiera que conozca el funcionamiento de una conferencia mundial como la que está reunida en La Habana de la que forman parte cerca de sesenta países con intereses distin-

tos y muchas veces contradictorios entenderá cuán difícil es el abrir camino a una fórmula nueva, cualquiera que sea su alcance. Cada medida que se propone choca contra algún interés y muchas veces una medida que por ciertos aspectos favorece a determinado país lo afecta o puede afectarlo por otro concepto. Todo esto indica la necesidad de no dejarse llevar por un optimismo exagerado en la apreciación de las noticias que se transmiten acerca de las deliberaciones de la Conferencia. Estamos todavía muy lejos de poder afirmar que los problemas que interesan a Colombia se hallan satisfactoriamente resueltos. Es verdad que las labores hasta ahora cumplidas nos permiten abrigar fundadas esperanzas de que la Carta atienda de mejor manera que el proyecto de Ginebra los puntos de vista de los países nuevos; pero el grado en que esas esperanzas se realicen es cuestión sobre la cual sería aventurado hacer ahora pronósticos.

## TEXTO DE LAS ENMIENDAS A LA CARTA DE COMERCIO MUNDIAL, PRESENTADAS POR LA DELEGACION DE COLOMBIA

Reglas especiales que se refieren a países en un grado inicial de desarrollo económico.

### Artículo nuevo para ser añadido después del artículo 12:

Con miras a promover, en países todavía en un grado inicial de desarrollo económico, la completa utilización de sus recursos humanos y naturales, los países miembros se comprometen a adoptar, por medio de tratados bilaterales o de convenciones multilaterales de carácter regional, bajo los auspicios de la Organización, o de las organizaciones regionales existentes, las siguientes medidas:

A. La creación de instituciones técnicas, que serán sostenidas con fondos suministrados por los países que participen en su constitución, proporcionalmente a la renta nacional de cada país, y que llenarán respecto a países que se hallen todavía en el grado inicial de desarrollo económico, las siguientes funciones:

1. Estudiar por iniciativa propia o a solicitud de cualquier país interesado, los recursos naturales de tal país, inclusive minerales, suelos, bosques, combustibles y fuerza hidráulica, y formular y poner a disposición del país en cuestión, planes para el adecuado uso de tales recursos.

2. A solicitud de cualquier país interesado, estudiar las posibilidades de su desarrollo industrial, tanto desde el punto de vista de las materias primas disponibles, como desde el punto de vista técnico y comercial; formular planes generales para su indus-

trialización o planes especiales para el desarrollo o mejoramiento de cualquiera industria en particular o considerar y rendir informe sobre cualesquiera planes de ese carácter que puedan someterse a la consideración de la institución por el país interesado; ayudar al país en cuestión en el planeamiento y establecimiento de industrias manufactureras y en general, suministrar a cualquier país interesado ayuda técnica en asuntos relacionados con su desarrollo industrial.

3. Prestar a cualquier país interesado toda ayuda técnica en asuntos relacionados con la conservación de su suelo, sus bosques y aguas, irrigación y desagües, cultivo de nuevos productos y explotación de recursos minerales y combustibles.

4. Fomentar, en la mayor escala posible, por medio de la creación de establecimientos apropiados, y el apoyo y mejora de los ya existentes, la preparación de trabajadores técnicos y especializados en las industrias mineras, agrícola y manufacturera, y cooperar en la solución de todos los problemas científicos y técnicos relativos a la elevación del nivel fisiológico y cultural de los trabajadores.

5. Prestar ayuda técnica a cualquier país interesado en el mejoramiento de sus sistemas de transportes y comunicaciones, y en planeamiento de nuevas facilidades de esta naturaleza.

6. Servir como órgano de coordinación y fomento de inversiones privadas de carácter internacional.

7. Para llevar a cabo cualquier trabajo de inspección, investigación, exploración en el territorio de cualquier país, la Organización necesitará autorización expresa del gobierno de ese país.

B. La coordinación de sistemas de tributación de manera de promover el flujo de inversiones privadas a países todavía en un grado inicial de desarrollo económico, con base en el principio de que la renta puede sólo ser gravada en el país en que efectivamente se produce, y las propiedades sólo en el país en que se hallan situadas.

2. Los Estados miembros reconocen que, en ausencia de un flujo normal y adecuado de inversiones privadas internacionales, la acción de los organismos de carácter financiero y monetario debe complementarse por medio de acuerdos intergubernamentales sobre préstamos para estabilizaciones monetarias y desarrollo económico. La Organización puede formular recomendaciones respecto a la cooperación financiera entre gobiernos con el fin de eliminar o reducir la necesidad de emplear medidas restrictivas.

3. La Organización tomará en cuenta en el ejercicio de sus facultades si un Estado miembro cuyos intereses puedan ser especialmente afectados por alguna decisión que corresponda tomar a la Organización, ha obtenido o no razonable cooperación de otros Estados miembros o de organizaciones intergubernamentales existentes.

#### ENMIENDA AL ARTICULO 13—CAPITULO III

##### Para añadir después del punto (a) del párrafo 4:

“La Organización no negará su consentimiento, y por consiguiente relevará al miembro solicitante de toda obligación según esa disposición siempre que dicho miembro pueda demostrar que, en el estado relativamente poco desarrollado de sus recursos industriales, las medidas propuestas son indispensables para asegurar alguno de los siguientes propósitos:

i) proteger dentro del territorio del país interesado la transformación industrial de productos básicos producidos en dicho territorio, que de acuerdo con las condiciones naturales de dicho territorio puedan ser económicamente producidos en él, y

ii) proteger aquellas ramas de producción agrícola que constituyan la ocupación tradicional de importantes grupos de la población en el territorio del país interesado”.

#### ENMIENDA AL PARAGRAFO 1º DEL ARTICULO 17

##### (Reducción de tarifas y eliminación de preferencias)

1. El punto (b) del párrafo (1) quedará así:

“(b) La estabilización de bajas tarifas o de un régimen de tarifas libres, será reconocido en principio como una concesión equivalente en valor a la rebaja substancial de altas tarifas o a la eliminación de preferencias. Cualquier rebaja que haya automáticamente ocurrido en los derechos específicos de cualquier tarifa, debido a la depreciación de la moneda, en la que esos derechos hubieran sido originalmente fijados, será también reconoci-

da como una concesión equivalente en valor a una rebaja substancial de una tarifa elevada o a la eliminación de preferencias”.

2. Lo que sigue ha de ser añadido como un nuevo sub-párrafo después del punto (b) del párrafo 1:

“En el caso de países en un estado incipiente de desarrollo industrial, se tomará en cuenta la necesidad de esos países de conceder a sus industrias un razonable grado de protección por medio de derechos de aduana a fin de promover y diversificar su producción”.

#### ENMIENDA A LA SECCION F (DISPOSICIONES ESPECIALES) DEL CAPITULO IV (POLITICA COMERCIAL)

##### Para ser añadido como artículo nuevo después del artículo 40:

“Para evitar que el consumo de cualquier producto básico sea desfavorablemente afectado por las medidas tomadas o los impuestos establecidos por cualquier país miembro, se observarán las siguientes reglas:

1. Cualquier medida adoptada por cualquier país miembro en materia de racionamiento o fijación de precios máximos para productos básicos, deberá estar sujeta a los principios siguientes:

a. Cualquier precio máximo que sea fijado guardará una relación adecuada con el costo de producción y transporte, e incluirá un margen razonable de utilidad.

b. Se dará debida consideración al objetivo de aumentar progresivamente el nivel general de vida.

c. Al fijar los precios máximos no se aplicarán más reglas y principios desfavorables a los productos importados que a artículos similares de producción doméstica.

2. Cualquier medida adoptada por un país miembro referente a productos básicos que puedan ser importados de otro país miembro, deberá ser comunicada inmediatamente a la Organización, y por medio de ésta, a los otros miembros. Cualquier miembro que considere que sus intereses pueden ser afectados desfavorablemente por tales medidas, puede comunicarse con la Organización, la cual investigará inmediatamente el caso, y después de tomar en consideración todas las razones que puedan alegar el país querellante y el que hubiera adoptado las medidas en cuestión, las consecuencias que tales medidas puedan tener sobre la economía del primero de dichos países, y las reglas fijadas anteriormente en este artículo, decidirá si las medidas en cuestión deberán ser retiradas o mantenidas, y en este último caso, con qué modificaciones, si a alguna hubiere lugar.

3. Si cualquier país miembro establece o mantiene impuestos interiores que, aunque no contrarios a otras disposiciones de esta Carta, pueden afectar desfavorablemente el consumo de cualquier producto básico importado de cualquier otro país miembro, este último país puede someter el asunto a la Organización, y ésta, después de tomar en consideración todas las circunstancias del caso, hará cualquier recomendación que considere apropiada, o promoverá y propiciará entre los países interesados negociaciones que puedan asegurar un satisfactorio arreglo de la cuestión. Si en contra de cualquier recomendación hecha por la Organización, el país que ha

establecido o mantiene el impuesto, no lo retira o modifica en un término razonable, el país que considera sus intereses afectados puede retirar cualquier beneficio o concesión que se ha comprometido a otorgar al otro país de acuerdo con otras estipulaciones de esta Carta”.

ENMIENDA AL CAPITULO VI (ACUERDOS INTERGUBERNAMENTALES) — SECCION D — (DISPOSICIONES VARIAS)

Lo siguiente debe añadirse como un nuevo artículo después del artículo 67:

“No obstante las disposiciones contenidas en este Capítulo, cualquier país exportador de productos básicos puede concertar acuerdos diferentes de los contemplados en estas disposiciones, con el propósito de contrarrestar cualquier movimiento especulativo que pueda impedir o poner en peligro la posibilidad de precios estables y remuneradores, pero, cualquier país miembro que considere que sus intereses están siendo afectados por un acuerdo de ese género, puede someter el asunto a la Organización, la cual, después de haber tomado en cuenta todas las circunstancias del caso, decidirá si tal acuerdo es de la naturaleza contemplada en este artículo o no, y resolverá en consecuencia si debe mantenerse o no”.

ENMIENDA AL CAPITULO IV

Capítulo IV, artículo 16

El punto (d) del párrafo 2, artículo 16, quedará así:

“(d) Preferencias en vigor exclusivamente entre países vecinos enumerados en los anexos E, F, G y ... de esta Carta.”

ANEXO G

Lista de los territorios amparados por los arreglos preferenciales entre Colombia y países vecinos a que se hace referencia en el párrafo 2 (d) del artículo 16.

Preferencias en vigor exclusivamente entre, por una parte, Colombia, y por otra parte,

1. Ecuador, y
2. Venezuela, respectivamente.

ENMIENDA DEL ARTICULO 4, CAPITULO II  
DEL PROYECTO DE CARTA

ARTICULO 4

Justos niveles de trabajo

Cada miembro, reconociendo que todos los países tienen un interés común en la realización y el mantenimiento de niveles de trabajo equitativos en re-

lación con la productividad, tomará aquellas medidas apropiadas y prácticas para eliminar las condiciones de bajo nivel de trabajo en la producción para exportación y generalmente a través de todo su territorio. Los miembros que pertenezcan también a la Organización Internacional de Trabajo, cooperarán con la Organización para llevar a cabo este compromiso. En el caso de bajo costo de producción de cualquier producto en el territorio de cualquier país miembro, debido a condiciones injustas de trabajo, que causen o amenacen causar una competencia perjudicial a otros miembros, la Organización, a petición de cualquier miembro interesado, investigará el asunto prontamente de un modo directo o por medio de la Organización Internacional de Trabajo, o en colaboración con esa organización, y recomendará aquellas medidas que encuentre necesarias para el cabal cumplimiento de este compromiso.

ENMIENDA AL CAPITULO VIII (ARREGLOS DE  
DIFERENCIAS — INTERPRETACION)

ARTICULO 89:

1. El párrafo (b) de este artículo quedará así:  
“La aplicación por cualquier otro miembro de medidas contrarias a las disposiciones de esta Carta.”
2. El párrafo (c) de este artículo debe suprimirse.

ARTICULO 90:

En el párrafo de este artículo las palabras “o si se halla comprendido en el artículo 89 (c)” deben suprimirse.

El párrafo 1 del artículo 18 quedará así:

“Los productos de cualquier Estado miembro importados a cualquiera otro Estado miembro, estarán exentos de impuestos internos y de cualesquiera otras cargas internas de cualquier clase distintos de los existentes en la actualidad en exceso de los que se apliquen directa o indirectamente a productos similares de origen nacional. Además, en los casos en que no haya una producción nacional importante de productos similares de origen nacional, ningún Estado miembro aplicará nuevos o mayores impuestos a los productos de otros Estados miembros con el propósito de otorgar protección a la producción de un artículo que directamente compita con tales productos o que los sustituya y que no esté similarmente gravado. Los impuestos internos de la clase a que se hace referencia en este artículo existentes en la actualidad estarán sujetos a negociación para su reducción o eliminación en la forma dispuesta respecto a tarifas y preferencias conforme al artículo 17”.

## LA MUERTE DEL DOCTOR ESTEBAN JARAMILLO

### Manifestación del Sr. Presidente de la República, doctor Mariano Ospina Pérez

"No puedo ocultar la emoción dolorosa con que he recibido la noticia de la repentina desaparición del doctor Esteban Jaramillo, acontecimiento que enluta al país y que representa para Colombia una pérdida irreparable. Porque el doctor Jaramillo era uno de los valores más representativos de una generación excepcionalmente brillante, que le dio honra y lustre a la república, contribuyendo con sus hechos a la grandeza y prosperidad de la patria. Desde muy temprana edad este gran colombiano sirvió al país con una inteligencia extraordinaria, un patriotismo sin mácula y una probidad diamantina. Tenía condiciones realmente admirables de hombre de Estado. Se destacó como hacendista prudente y sagaz, dueño de ilimitados recursos para zortear con éxito las situaciones más conflictivas. Destacado al primer plano de la actividad nacional, desde su temprana aparición en la vida pública, llegó a ser una figura imprescindible de la administración, un sabio consejero de los gobiernos y el más experto piloto del Estado en épocas de crisis. Puede afirmarse sin exageración que en el último medio siglo fue el médico de cabecera del país en todas las situaciones difíciles, en lo fiscal, en lo económico y en lo financiero. Su alentador optimismo, que contribuyó tantas veces a salvar al país de catástrofes que parecían inminentes, infundiendo fe en los espíritus y confianza en el mundo de los negocios, no era el producto de la improvisación, sino resultado del conocimiento profundo que poseía de los problemas públicos y de la posibilidad de utilizar muchas valiosas energías nacionales.

"El doctor Jaramillo descolló en las más variadas actividades y su nombre aparece por eso vinculado a todas las grandes empresas colombianas de los últimos tiempos. Sus vastísimos conocimientos lo convirtieron en un hombre de cultura universal para quien ninguna rama del saber era desconocida. Como profesor universitario, formó generaciones enteras, a las cuales no sólo enseñaba sino educaba con su ejemplo. Verdadero humanista, muchos de sus discursos académicos son páginas perfectas de antología, por lo castizo de sus cláusulas y por la profundidad del pensamiento, casi siempre orientado a trazar rutas seguras al país en el campo de la cultura. Parlamentario ilustre, alterno con las más grandes figuras de la oratoria co-

lombiana y sus intervenciones ágiles y oportunas fueron siempre modelo de sabiduría, de patriotismo, de buen gusto y de constante elevación de miras. El político, el literato, el hombre de empresa, el estadista, tuvieron en el doctor Jaramillo su expresión más completa. Conversador exquisito, oírlo era un verdadero placer espiritual por el ingenio y la admirable claridad mental de sus juicios. En cualquier país del mundo, aun en los más adelantados, Esteban Jaramillo hubiera sido un hombre de Estado y un financiero de primera magnitud. Oí de los labios del profesor Kemmerer, jefe de la misión que trajo el general Ospina, el concepto de que el doctor Jaramillo era el financiero más inteligente que había conocido en la América latina.

"Admirador, discípulo y amigo del doctor Jaramillo, su muerte constituye para mí la más sensible pérdida. Escuché siempre su oportuno y sabio consejo con la atención y el cariño que imponían su avasallante y seductora personalidad y su interés patriótico en los negocios públicos. Colombia ha perdido con su muerte uno de sus más auténticos valores. Creo exacto afirmar que para el gobierno y para el país la desaparición de tan eminente colombiano equivale a una verdadera desgracia nacional".

### Decreto de honores dictado por el Gobierno Nacional

DECRETO NUMERO 3748 DE 1947  
(noviembre 22)

por el cual se honra la memoria de un eminente ciudadano.

*El Presidente de la República de Colombia,*

en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que acaba de fallecer en esta ciudad de manera repentina el eminente colombiano doctor Esteban Jaramillo, quien prestó importantes servicios a la Patria en varios Ministerios del Gabinete Ejecutivo;

Que el doctor Jaramillo había sido elegido senador de la república, para el período en curso, por la circunscripción electoral de Antioquia;

Que el doctor Esteban Jaramillo fue un experto en el ramo de finanzas y llevó con brillo la representación del país en varios congresos internacionales;

Que como escritor y maestro de juventudes dio a la luz obras de excepcional importancia en el ramo de Hacienda Pública;

Que por sus virtudes públicas y privadas, y como hombre de hogar y jefe de una distinguida familia, deja recuerdo imborrable en los anales de la república, y

Que es deber del Gobierno enaltecer la memoria de aquellos ciudadanos que han dado lustre a la nación y le han servido con desinterés y patriotismo,

DECRETA:

Artículo 1º El Gobierno de la nación, haciéndose intérprete del sentimiento colombiano, deplora el fallecimiento del señor doctor Esteban Jaramillo y presenta su vida como ejemplo digno de ser imitado por las juventudes del país.

Artículo 2º Un retrato del extinto se colocará en el salón principal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como testimonio de la gratitud de la república por los valiosos servicios prestados por el doctor Jaramillo a la nación en el ramo de las finanzas nacionales.

Artículo 3º Las honras fúnebres, por petición especial, serán costeadas por la Federación Nacional de Cafeteros, de la cual era presidente el desaparecido.

Artículo 4º El ejército rendirá al finado los honores correspondientes a su categoría de senador de la república, y la bandera nacional permanecerá izada por tres días, a media asta en todos los edificios nacionales de la capital.

Artículo 5º Un ejemplar autógrafo de este decreto, en edición de lujo, será puesto en manos de la familia del doctor Jaramillo.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, a 22 de noviembre de 1947.

MARIANO OSPINA PEREZ

El Ministro de justicia, encargado del despacho de Gobierno, *José Antonio Montalvo* — El Ministro de Relaciones Exteriores, *Domingo Esguerra* — El Ministro de Hacienda y Crédito Público, *José María Bernal* — El Ministro de Guerra, *Fabio Lozano y Lozano* — El Ministro del Trabajo, *Delio Jara-*

*millo Arbeláez* — El Ministro de Higiene, *Pedro Eliseo Cruz* — El Ministro de la Economía Nacional, *Moisés Prieto* — El Ministro de Minas y Petróleos, *Tulio Enrique Tascón* — El Ministro de Educación Nacional, *Joaquín Estrada Monsalve* — El Ministro de Correos y Telégrafos, *José Vicente Dávila Tello* — El Ministro de Obras Públicas, *Luis Ignacio Andrade*.

Proposición aprobada por el Senado  
de la República

"El Senado de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que hoy falleció en la capital de la república el doctor Esteban Jaramillo, colombiano que prestó a la patria durante su agitada y meritoria vida pública, los más eminentes servicios.

2º Que el ilustre extinto realizó una de las más brillantes carreras políticas que hayan registrado los anales del país, habiendo influido decisivamente, con los más variados órdenes de las actividades del Estado, como Ministro en los ramos de Gobierno, Hacienda y Crédito Público, Tesoro y Obras Públicas, como senador y representante en varias legislaturas, como consejero financiero, como diplomático y delegado a varias conferencias internacionales.

3º Que el doctor Esteban Jaramillo fue el más experto y prestigioso de los financistas colombianos, de vastísima ilustración en cuestiones económicas, las que dominó con pericia sin par, habiendo salvado a la nación de muchas de las crisis que amenazaron su estabilidad, con la adopción de fórmulas admirables, que lo señalaron como reputado hacendista.

4º Que el doctor Esteban Jaramillo fue, además, profesor universitario, filósofo, publicista, filólogo, académico, escritor público, orador parlamentario, y descolló en distintas manifestaciones del saber humano.

5º Que en la actualidad era miembro de esta corporación como senador principal por el Departamento de Antioquia, tierra ilustre a la que honró con sus eximias virtudes públicas y privadas, siendo alta cifra de su raza.

6º Que hasta los postreros instantes de su vida el doctor Esteban Jaramillo estuvo dedicado al estudio y solución, como asesor del Gobierno Nacional, de los problemas de la Hacienda Pública e intervino con desinterés y consagración ejemplares en el arreglo de las deudas externas de los departamentos y en la preparación de la agenda de labores de la Delegación de Colombia en la Conferencia de La Habana, actualmente reunida.

7º Que, por último, el doctor Esteban Jaramillo fue un inmejorable hombre de hogar, y uno de los más excelsos valores de la patria, que lo contaba como exponente de la nacionalidad, respetado por los dos partidos históricos, que lo consideraban como prohombre nacional,

RESUELVE:

Deplorar la desaparición del doctor Esteban Jaramillo, como una irreparable pérdida de la república;

Rendir tributo de reconocimiento y admiración a su extraordinaria obra de estadista;

Señalar su vida como ejemplo de imitación a las presentes y futuras generaciones colombianas, y

Presentar su sentida manifestación de pesar a su dignísima familia y al Departamento de Antioquia, su tierra nativa.

El Senado concurrirá en corporación a las exequias del insigne colombiano, y la Presidencia designará dos oradores que en su nombre hagan el elogio fúnebre del extinto.

La Presidencia nombrará una comisión de tres senadores para que elabore un proyecto de ley sobre honores al doctor Jaramillo.

La presente sesión se levantará en señal de duelo.

Comuníquese en nota de estilo a los hijos del doctor Esteban Jaramillo, al señor Gobernador de Antioquia y al cabildo de Abejorral, municipio que tuvo la gloria de ser la cuna de ese gran servidor de la república.

Publíquese por carteles y en los *Anales del Congreso*".

Proposición aprobada por la Cámara  
de Representantes

"La Cámara de Representantes de Colombia,

CONSIDERANDO:

a) Que acaba de fallecer en la capital el primero de los mejores estadistas e insigne colombiano, doctor Esteban Jaramillo;

b) Que este eminente repúblico fue asesor irremplazable y sin par en la solución de los más graves problemas cuandoquiera que se vio amenazada la estabilidad nacional, y sin egoísmos puso su asombrosa inteligencia al servicio de todos los Gobiernos que, al acoger sus sabios consejos, lograron salvar la prosperidad, el honor, la dignidad y la grandeza de Colombia.

c) Que en múltiples ocasiones sacrificó sus intereses personales al desempeño en distintos ministerios y representaciones en conferencias internacio-

nales, sólo por servir en épocas difíciles, como lo hizo con eficacia asombrosa y éxitos fecundos dentro y fuera del país, mereciendo el aplauso y la admiración unánimes.

d) Que, elegido permanentemente, hasta el actual período constitucional, representante y senador, por Antioquia, varias veces ocupó su curul, en la cual brilló por su elocuencia, su incomparable versación en los negocios públicos y su patriotismo ejemplar.

e) Que, al par que admirable tribuno, fue humanista consumado, jurista de los más elevados quilates, polemista insuperable, académico de la lengua, de la historia y de las finanzas en Colombia, y en países europeos; profesor luminoso; castizo y profundo escritor, y publicista didáctico y científico, asesor de la Misión Kemmerer, orientador de las instituciones bancarias, financieras y económicas del país, y, en síntesis, monumento de sabiduría, por sus vastísima cultura.

f) Que en los últimos años multiplicó su actividad en servicio de la patria, preparando la delicada agenda de labores que ahora debe presentar nuestra Delegación a la Conferencia de La Habana, y que nadie como él puede presentar a la república una hoja de servicio más extensa, intensa y variada.

g) Que es un deber de la nación, enaltecer la memoria de los grandes servidores que al través de su vida pública y privada han sido como las brújulas espirituales de la república y sus más sagrados tesoros,

RESUELVE:

1º Deplorar vivamente el fallecimiento del excelso repúblico, doctor Esteban Jaramillo y asociarse al duelo nacional por esta irreparable pérdida de la patria;

2º Destacar su vida y su obra como el más digno ejemplo de las generaciones presentes y futuras, que por la prosperidad y grandeza de la patria deben seguir sus huellas luminosas;

3º Rendir a su inmortal memoria un hondo homenaje de respeto, admiración y gratitud, como interpretación auténtica del sentimiento unánime del pueblo colombiano;

4º Presentar a su ilustre familia, al Concejo de Abejorral y a la Gobernación de Antioquia, la expresión de la honda condolencia por el fallecimiento de tan claro varón;

5º Solicitar del señor Presidente de la corporación, nombre una comisión de dos Representantes que para la sesión de mañana presente un proyecto de ley de honores al ilustre hombre desaparecido, y

6º Levantar la presente sesión en señal de duelo nacional.

Copia de esta proposición, con nota de estilo y edición de lujo, será remitida a la familia del extinto, al Consejo Municipal de Abejorral y a la Gobernación de Antioquia. Además, se publicará en los *Anales del Congreso* y carteles murales".